DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.60
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 8 DE JULIO DE 1912.

1—Se resuelve librar orden de pago á favor de los señores Ganzo y Cía. por ochocientos cincuenta y dos pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 852.44), importe de las instalaciones eléctricas hechas en el edificio del "Diario Oficial".

2—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

3—Se acepta la propuesta de los señores Regnier, Destrein y Burcet, para la provisión de 2.400 maletines á $ 1.44 cada uno.

4—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por noventa y ocho pesos con treinta centésimos (pesos 98.30), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Junio ppdo.

5—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Canelones, relativos al procedimiento obligatorio para la imposición de la servidumbre de paso por los predios contiguos á los caminos que accidentalmente se pusieran intransitables, declarándose que la ordenanza de la Junta Económico-Administrativa de Canelones relativa á la servidumbre de paso puede hacerse efectiva con las modificaciones que se detallan.

6—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por quinientos treinta y nueve pesos con ochenta y dos centésimos ($ 539.82), importe del excedente producido en Junio de la cantidad presupuestada para forraje.

7—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por seis pesos con seis centésimos (pesos 6.06), reintegro de lo entregado al sobrestante de las obras de la comisaría 24.a sección de la Capital para un abono de "La Transatlántica" hasta la Villa del Cerro.

8—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por veintiséis pesos ($ 26.00), importe de la conducción de materiales para cercar las chacras de la 4.a y 6.a secciones.

9—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre cheque á favor de la Dirección de Correos y Telégrafos por siete mil pesos ($ 7.000.00), para pago de materiales de las redes telefónicas en construcción y que se detallan.

10—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Flores para que descargue por "Alumbrado" el exceso de gastos producido en el mes de Enero de 1912 (pesos 617.43), y para reforzar dicho rubro en los meses de Mayo y Junio últimos.

11—Se declara procedente la suma de $ 100.00 votada por la Junta Económico-Administrativa de Soriano para concurrir al premio acordado al aviador Cattáneo.

12—Se manda liquidar á favor de los señores Antonio D. y Manuel Lussich la suma de ciento diez y ocho pesos con diez y seis centésimos ($ 118.16), importe de pasajes y fletes de Enero á Julio de 1911.

13—Orden de pago á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por quinientos pesos ($ 500.00), subvención correspondiente al mes de Junio ppdo.

14—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Durazno en Abril ppdo.

15—Se dicta resolución en la nota de la Intendencia Municipal de Tacuarembó solicitando aprobación de la resolución de la Junta por la cual se votó la suma de $ 500.00 para la conmemoración del 18 de Julio corriente y la declaratoria de ciudad con el nombre de Tacuarembó de la villa de San Fructuoso; declarándose que la Intendencia Municipal de Tacuarembó puede dar cumplimiento á la resolución de la Junta, siempre que el excedente de rentas de 1911-12 alcance para cubrir la suma de $ 500.00.

16—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Florida en Abril ppdo.

17—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Rivera para descargar la suma de $ 69.00, destinada á abonar los servicios del meritorio Luis M. Abella.

18—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Cerro Largo en Abril ppdo.

19—Se resuelve exonerar de derechos á un cajón con cuatro pares de candeleros, cuatro con doce pares ídem, un crucifijo, dos lámparas y una custodia y tres cajones conteniendo un altar para la iglesia de Dolores.

20—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Treinta y Tres en Abril ppdo.

21—Se autoriza al Consejo de Protección de Menores para utilizar los servicios de tres peones durante tres meses en el establecimiento de Malvín á $ 30.00 mensuales cada uno, y se manda librar orden pesos ($ 270.00).

22—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

23—Orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por treinta y cuatro pesos ($ 34.00), importe de la adquisición de materiales y aparatos eléctricos.

24—Se libra orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Rivera por diez mil cuatrocientos trece pesos setenta centésimos ($ 10.413.70) para pago del campo adquirido para los Corrales de Abasto.

25—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

26—Pasa á Contaduría relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Florida en Abril ppdo.

27—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Montevideo por la suma de diez y seis mil pesos ($ 16.000.00) para pago de varias parcelas de terreno destinadas á ensanche del Parque Urbano.

28—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

29—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Cerro Largo para aceptar la propuesta de don Nicasio Risetti por la suma de $ 85.00 anuales para el arrendamiento del servicio de peaje en el paso de Pereyra, y la de don Cándido José Correa por la suma de $ 65.00 anuales para el del paso del Gordo en el arroyo Cordobés. La Intendencia de Cerro Largo adoptará las medidas del caso para construir balsas ó botes en los pasos públicos de los ríos ó arroyos del departamento.

30—Se libra orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial" por cuatrocientos noventa y ocho pesos once centésimos ($ 498.11), importe de la adquisición de papel en Junio ppdo.

31—Se autoriza á la Jefatura de Treinta y Tres para reparar ó construir, si es necesario, cuatro puertas y sus marcos del depósito de armas.

32—Se libra orden de pago á favor de don José Gómez, sobrestante de las obras de la Jefatura de Maldonado, por sesenta pesos ($ 60.00), asignación correspondiente á Junio ppdo.

33—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de José M. Rodríguez.

34—Se expide la carta.

35—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Rivera por ciento cincuenta pesos ($ 150.00) para pago de los perjuicios que se le han ocasionado al arrendatario del campo adquirido para Corrales de Abasto.

36—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

37—Se acepta la renuncia del auxiliar del Depósito de Policía y Suministros de la Capital, don Luis Bruzzone Cessio, y se nombra en su reemplazo al escribiente de la Oficina Central don Carlos Isabella.

38—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Canelones en Marzo ppdo.

39—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de la adquisición de forraje en Junio ppdo.

40—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Paysandú en Abril ppdo.

41—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Angel Delisanti.

42—Se expide la carta.

43—Se libra orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial" por seiscientos sesenta y un pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 661.85), gastos habidos en su taller en Mayo ppdo.

44—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Tacuarembó en Marzo ppdo.

45—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por quinientos setenta y seis pesos ($ 576.00), importe de 90 tarimas para la comisaría de la 5.a sección.

46—Pasa á Contaduría relación de pa-

sajes oficiales expedidos por la Jefatura de San José en Abril ppdo.

47—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Emilio Sagi Barba.

48—Se expide la carta.

49—Pasa á Contaduría relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Canelones en Marzo ppdo.

50—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por ciento veintiún pesos veintisiete centésimos ($ 121.27), importe de muebles adquiridos para la comisaría de la 8.a sección de Treinta y Tres.

51—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Fiscalía de Policías en Abril ppdo.

52—Se revalidan las autorizaciones concedidas en el ejercicio pasado á la Jefatura Política de Treinta y Tres y que se detallan.

53—Pasa á Contaduría relación de órdenes de flete expedidas por la Fiscalía de Policías en Abril ppdo.

54—Se revalidan para el presente ejercicio las autorizaciones concedidas en el anterior á la Jefatura Política de la Capital, y que se detallan.

55—Se libra orden de pago á favor de la Comisión del Monumento á Zabala por veinte pesos con cincuenta centésimos ($ 20.50), gastos de Secretaría en Junio próximo pasado.

56—Se acepta la renuncia del comisario de la 1.a sección urbana de Florida Manuel J. Borba y se nombra en su reemplazo á Elisardo Calleros Guichón.

57—Se nombra comisario rural de Florida al subcomisario Ataliba P. Islas y en su reemplazo al vigilante nocturno Leopoldo Testa, el que será subrogado por el sargento 1.o Francisco Amaro.

58—Se revalidan las autorizaciones concedidas en el ejercicio pasado á la Jefatura de Maldonado, y que se detallan.

59—Se resuelve exonerar de derechos á dos cajones con dos imágenes para la iglesia del Reducto.

60—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por cinco pesos cincuenta centésimos ($ 5.50), por gastos de entierro de un guardia civil.

61—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rocha por setenta y cuatro pesos ($ 74.00), por gastos de comisiones en conducción de presos.

62—Se revalidan las autorizaciones concedidas á la Jefatura de San José en el ejercicio pasado, y que se detallan.

63—Se revalida la autorización concedida á la Jefatura de Durazno para invertir $ 35.00 en forraje.

64—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Tacuarembó para que la Comisión Auxiliar de Santa Isabel cubra el exceso de gastos de $ 425.29, producido en el rubro "Alumbrado".

65—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), importe de la publicación de los balances mensuales de caja.

66—Se nombra ayudante del "Colegio San José" á la señorita Dorila Pombo.

67—Se libra orden de pago á favor del Consejo de Protección de Menores por ciento sesenta y cinco pesos diez centésimos ($ 165.10), para la adquisición de 50 colchas y 170 kilos de lana para las recluídas en el Buen Pastor.

58—Se libra orden de pago á favor de la Escribanía de Gobierno y Hacienda por treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe de la encuadernación de protocolos.

69—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas por setenta pesos ($ 70.00), sueldo del sobrestante de las obras del puente de la isla de Flores, por Junio ppdo.

70—Se autoriza á la Dirección del Registro de Estado Civil para adquirir tres máquinas de escribir por la suma de pesos 392.80.

71—Se libra orden de pago á favor de la Escribanía de Gobierno y Hacienda por sesenta y un pesos ocho centésimos ($ 61.08), importe de la instalación de luz eléctrica en sus oficinas.

72—Se aprueba la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional por la cual prorroga el presupuesto y las autorizaciones vigentes hasta tanto sea sancionado el que ha de regir durante el presente ejercicio.

73—Se acepta la renuncia del bachiller Valebraga del cargo de practicante del Hospital Pereira-Rossell, y se nombra en su reemplazo (interino), al bachiller Carlos Giménez de Aréchaga.

74—Se autoriza á la Dirección del Registro del Estado Civil para encomendar, por vía de ensayo, á personas del sexo femenino, la tarea extraordinaria del índice general, pagando un centésimo por línea.

75—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Pascual Limardo.

76—Se expide la carta.

77—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Soriano para reforzar con pesos 600.00 los rubros "Salubridad y Limpieza", "Eventuales" y "Alumbrado" (pesos 200.00 cada uno), debiendo la nombrada repartición informar sobre las obras de riego y compra de maquinarias autorizada por la Junta.

78—Se resuelve declarar que no es necesaria la autorización solicitada por la Intendencia de Paysandú para invertir la suma de $ 50.00 en solemnizar el aniversario patrio del 18 del corriente.

79—Se autoriza á la Intendencia Municipal de San José para reforzar el rubro "Eventuales" con las cantidades que menciona, debiendo informar sobre las causas que han obstado á que no se provean los cargos á que hace referencia.

80—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Treinta y Tres para reforzar el rubro "Asignación á los efectos del inciso 29, artículo 12 de la ley orgánica de Juntas" con la suma de $ 85.00.

81—Se manda remitir con mensaje y proyecto de ley á la Honorable Asamblea General los antecedentes relativos á la gestión promovida por la Intendencia Municipal de Montevideo á fin de obtener pensión por gracia especial para la viuda del empleado municipal señor Juan C. Raymondi, fallecido en actos del servicio.

82—Mensaje y proyecto de ley á que hace referencia la anotación anterior.

83—Se resuelve ampliar hasta la suma de $ 34.019.06 la cantidad autorizada por la resolución del 25 de Junio para la compra de materiales de cerco, semillas, plantas y útiles de labranza destinados á los terrenos de propiedad fiscal de las comisarías del interior, debiendo hacer las compras directamente la Fiscalía de Policías por los precios indicados en la relación elevada.

84—Se manda remitir con mensaje á la Alta Corte de Justicia la nota de la Intendencia Municipal de Minas dando cuenta de que el Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección ha absuelto al contribuyente del impuesto de serenos señor Mario Fernández Latorre en el juicio que le promovió el recaudador de aquel impuesto por haberse negado á abonar tres cuotas adeudadas, reiterándose, además, á todas las Intendencias Municipales las comunicaciones anteriores sobre necesidad de hacer efectivo el pago del impuesto de serenos.

85—Mensaje á que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General del Uruguay en Cuba — Nota informativa de la importación, consumo y cotización del tasajo en Cuba durante el mes de Abril ppdo.—Dejándose en carpeta copia de esta nota, se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay — Envía un cheque por $ 59.24, importe del saldo de recaudación de ese Consulado General correspondiente al mes de Abril de 1912.—Se remiten donde corresponde los estados y letra anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay — Envía dos cheques por $ 100.00 y $ 59.10, respectivamente, que representan la renta consular recaudada por el Consulado en Corumbá durante el mes de Febrero último.—Se remiten al Ministerio de Hacienda los cheques anexos, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Burdeos —Remite el cuadro demostrativo del movimiento de vapores nacionales habido en ese puerto durante el mes de Mayo ppdo. —Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado del Uruguay en San Sebastián — Envía copia de la Estadística de Higiene Pecuaria de esa provincia correspondiente al mes de Mayo del año en curso.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España — Envía el resumen de las cantidades y valores de las mercancías que han formado el comercio de importación y de exportación en España durante el mes de Abril último.—Por Secretaría, se remite á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Burdeos —Eleva el informe sanitario de esa ciudad correspondiente al mes de Mayo último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Francia — Eleva el número 22 de la "Revue Hebdomadaire de Statistique Municipale" de la ciudad de París.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Austria — Envía el Boletín Epizoótico de Austria correspondiente al mes de Mayo ppdo.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Puerto de Mazarron — Eleva el informe sanitario de esa jurisdicción correspondiente al mes de Mayo ppdo.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Burdeos —Envía estados demostrativos del movimiento comercial y de navegación habido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Mayo del año en curso.—Por Secretaría, se remiten á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Envía el estado del movimiento de estampillas consulares habido en ese Consulado General y dependencias durante el mes de Abril del año en curso.—Se remite á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Francia — Solicita estampillas consulares del año en curso.—Se oficia á la Dirección General de Impuestos Directos en el sentido solicitado y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España — Envía un folleto titulado "La industria hullera y el aprovisionamiento

de la escuadra.—Con transcripción de esta nota se remite el folleto mencionado al Ministerio de Guerra y Marina y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Nueva York—Nota relativa á las gestiones practicadas por el Cónsul General señor Richling con el señor Theo Krystofovich, comisionado agrícola del Gobierno ruso, con el fin de atraer hacia la República elementos prácticos en agricultura.—Dejándose en carpeta copia de esta nota, se pasa al Ministerio de Industrias para su conocimiento y resolución que estime oportuna y se avisa.

—Ministerio de Industrias—Solicita se autorice telegráficamente al señor Cónsul General en Nueva York para que inicie sus gestiones en pro de la inmigración y colonización.—Se acusa recibo expresando que con fecha de ayer se dirigió telegrama al Consulado General en Nueva York en el sentido solicitado.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Envía el estado demostrativo de los emolumentos percibidos por el Consulado en Corumbá durante el mes de Febrero del año en curso.—Se remite á la Contaduría General el estado anexo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Envía dos ejemplares de las ordenanzas de Policía Sanitaria y Veterinaria en vigor en el Reino de Italia desde el 16 de Mayo del año en curso.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma —Envía la Memoria Consular de esa Oficina correspondiente al año 1911.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en España—Envía un ejemplar de la "Gaceta de Madrid" que contiene el proyecto de ley sobre Recompensas Militares.—Se remite al Ministerio de Guerra y Marina el impreso mencionado y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en La Paz—Envía la relación de la correspondencia recibida y expedida por esa oficina consular durante el primer trimestre del año en curso.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Envía estados consulares del Consulado en Corumbá, correspondientes al mes de Febrero último.—Se remiten á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Wellington—Comunica haber asistido á un banquete en celebración del cumpleaños del Rey Jorge V.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Envía la firma autógrafa del nuevo Canciller del Consulado en Toulouse.—Se agrega la firma autógrafa anexa al Registro respectivo y se acusa recibo.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma —Envía el boletín titulado "Notizie Periodiche di Statistica Agraria", correspondiente á los meses de Agosto á Diciembre inclusive de 1911.—Se remite al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Santa Ana do Livramento — Envía un cheque por $ 179.54, importe de los derechos consulares recaudados durante el mes de Junio ppdo.—Se remite al Ministerio de Hacienda la letra anexa y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina—Envía la firma autógrafa del señor O. Le Bas, nombrado Canciller del Consulado en Rosario de Santa Fe.—Se acusa recibo.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma —Envía un ejemplar del diario "Ra Ragione" que contiene un artículo que registra datos estadísticos relativos á esta Capital.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Suiza—El Cónsul General, señor Brown, comunica haberse hecho cargo nuevamente de dicha oficina consular.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Envía estados demostrativos de los emolumentos percibidos por el Consulado en Corumbá durante el mes de Marzo de 1912.—Se remiten á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Burdeos—Nota informativa del estado sanitario del ganado en esa jurisdicción durante el mes de Mayo ppdo.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma—Envía los boletines números 10, 11 y 12 publicados por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de ese reino.—Se remiten al Ministerio de Industrias y se acusa recibo.

—Viceconsulado del Uruguay en Yaguarón—Envía un giro por $ 179.57, importe de los derechos consulares recaudados durante el mes de Junio último.—Se remite al Ministerio de Hacienda la letra anexa y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma —Envía seis ejemplares del "Bollettino dell' Emigrazione" correspondiente al año 1911.—Se remiten al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay — Envía dos cheques por $ 80.00, y $ 54.20, respectivamente, que representan la renta consular recaudada durante el mes de Marzo último por el Consulado en Corumbá. — Remítanse al Ministerio de Hacienda los cheques anexos, comuníquese á la Contaduría General y avísese.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relacionados con la solicitud de privilegio de invención del señor Artur Regisinald Augus para "Mejoras en ó relacionadas con aparatos "F" para el tráfico seguro de ferrocarriles".

—División de Agricultura—Antecedentes relacionados con la solicitud del señor R. Bourdillos, Subinspector de 2.a clase de esa oficina, pidiendo diferencia de sueldos.

—Instituto de Pesca—Antecedentes de las propuestas de A. Spulinan os Bro, de Rotterdam (Inglaterra), sobre construcción de barcos.

—Castagnino Hnos. y Cía.—Se les da vista del expediente relacionado con el registro de la marca "Pilogen".

—Dirección General de Aduanas—Solicitud de exoneración de derechos aduaneros para una bomba para trasegar vino, de J. y A. Tálice Hnos.

—Dirección General de Aduanas—Solicitud de J. E. Packard, por el Frigorífico Montevideo, pidiendo despacho libre de derechos de materiales y maquinarias destinados para el mismo.

—División de Ganadería — Nota del Consejo Nacional de Higiene comunicando que se ha producido un caso de carbunclo en el ejido de Santa Rosa (Artigas).

—Ministerio de Obras Públicas—Solicitud de Eduardo Cooper é hijos, por la Compañía Uruguay Consolidated Gold Mines Ltd., pidiendo liberación de derechos aduaneros para materiales destinados á la explotación de minas.

—Oficina de Avaluaciones—Antecedentes sobre ofertas de campos en los Departamentos de San José y Mercedes para instalación de Granjas Experimentales.

—Ministerio del Interior — Nota acusando recibo á la suya comunicando que se ha librado orden á su favor por $ 63.843, remanente del rubro "Para construcción de redes telefónicas policiales, por una sola vez".

—Contaduría General—Movimiento de ingresos y egresos habido en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos el día 6 del corriente.

—Alfredo T. Falco, por la fábrica de vidrios "Sud América"—En su solicitud pidiendo exoneración de derechos aduaneros para 298 cascos conteniendo soda álcali, se resolvió se esté á lo resuelto con fecha 6 del corriente que desestima otra solicitud para tierra y ladrillos refractarios.

—Contaduría General—Expediente relacionado con el abandono que ha hecho del cargo de guarda sanitario de la Sección Tambos y Lecherías don Luis Rocca y nombramiento del señor Adolfo B. Dutra para reemplazarlo, y en lugar de éste á José Paré.

—División de Ganadería—Nota comunicándole que se ha declarado cesante por haber hecho abandono de su puesto al guarda sanitario de la Sección Tambos y Lecherías señor Luis Rocca, y se ha nombrado en su reemplazo al señor Adolfo B. Dutra.

—Ministerio de Hacienda—Se le transcribe la resolución por la cual se accede al pedido del señor Ricard Hughes sobre exoneración de derechos aduaneros para 19.000 kilos de semillas de lino.

—División de Agricultura—Nota transcribiéndole la resolución acordando franquicias aduaneras para 19.000 kilos de semillas de lino al señor Richard Hughes.

—División de Ganadería—Se le transcribe la resolución por la cual se le autoriza para mandar confeccionar 3 trajes para los porteros de sus oficinas en la casa de Rafael Pantano.

—Oficina de Patentes de Invención—Expediente sobre privilegio de invención para "Estufa á gas sistema Pintos Ríos", de S. Pintos Ríos.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota transcribiéndole la resolución por la cual se acuerda á S. Pintos Ríos privilegio de invención para "Estufa á gas sistema Pintos Ríos".

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Se le transcribe la resolución acordando privilegio de invención á S. Pintos Ríos para "Estufa á gas".

—Cámara de Comercio—Nota transcribiéndosele la resolución de fecha 6 del corriente por la cual cual se acuerda á S. Pintos Ríos privilegio de invención para "Estufa á gas" de su invención.

—Ministerio de Hacienda—Nota transcribiendo la resolución de fecha 6 del corriente por la que se acuerda á los señores Rotta y Soleri exoneración de derechos aduaneros para 7.500 kilos semilla de trigo para ser sembrado en la Colonia Rosell y Rius.

—División de Agricultura — Se le transcribe la resolución por la cual se acuerda á los señores Rotta y Soleri franquicias aduaneras para la introducción de 7.500 kilos semilla de trigo.

—Ministerio de Hacienda—Nota transcribiéndole la resolución acordando exoneración de derechos aduaneros al señor José M. Mañé para una partida de incubadoras.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Se le transcribe la resolución acordando franquicias aduaneras para una partida de incubadoras á los señores Mañé y Compañía.

—División de Agricultura—Nota transcribiéndole la resolución por la cual se acuerda á la firma Mañé y Cía. exoneración de derechos aduaneros para una partida de incubadoras.

—Oficina de Patentes de Invención—Expediente sobre privilegio de invención del señor José Tosquellas Puig para "Aeroplano Tosquellas".

—Ministerio de Obras Públicas—Nota transcribiéndole la resolución acordando al señor José Tosquellas Puig privilegio de invención para "Aeroplano Tosquellas".

—Cámara de Comercio—Se le transcribe la resolución acordando privilegio de invención al señor José Tosquellas Puig para "Aeroplano Tosquellas".

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Se le transcribe la resolución por la cual se acuerda al señor José Tosquellas Puig privilegio de invención para un aeroplano de su invención.

—Ministerio de Hacienda—Se le transcribe la resolución acordando exoneración de derechos aduaneros para una carda para lanas procedente de Buenos Aires á Salvo, Campomar y Compañía.

—Ministerio de Obras Públicas—Se le transcribe la resolución por la cual se accede al pedido de Salvo, Campomar y Cía. de exoneración de derechos aduaneros para una carda para lanas.

—Contaduría General — Renuncia presentada por el ingeniero agrónomo A. Ramos Montero, jefe de la Sección Zootecnia de la División de Ganadería.

—División de Ganadería—Se le transcribe la resolución por la cual se acepta la renuncia presentada por el ingeniero agrónomo señor A. Ramos Montero del cargo de jefe de la Sección Zootecnia.

—Ministerio de Hacienda—Liquidación por $ 170.45 á favor de la Compañía Telegráfica Western por telegramas transmitidos durante el mes de Noviembre de 1911.

—Contaduría General — Nota transcribiéndole la resolución por la cual se autoriza á la Comisión de Estaciones Agronómicas para contratar al ingeniero agrónomo J. Papaicannu para Subdirector Profesor de la Escuela de Agronomía de Paysandú.

—Consejo Nacional de Higiene—Expediente relacionado con el registro de las marcas "Lisolina" y "Lysol".

—Comisión de Estaciones Agronómicas—Nota transcribiéndole la resolución por la cual se la autoriza para contratar al ingeniero agrónomo J. Papaicannu para Subdirector Profesor de la Escuela de Agronomía de Paysandú.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Se le transcribe la resolución por la cual se exonera de derechos aduaneros á una partida de aisladores adquiridos en Europa.

—Ministerio de Hacienda—Expediente relacionado con la liberación de derechos aduaneros sobre aisladores para la Dirección General de Correos y Telégrafos, procedentes de Europa.

—Ministerio de Hacienda — Nota por la cual se transcribe la resolución acordando liberación de derechos aduaneros para los materiales que menciona en su solicitud la Compañía Telegráfica Western.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Se le transcribe la resolución acordando franquicias aduaneras para los materiales que enumera en su solicitud la Compañía Telegráfica Western.

—Se manda tener presente la nota del Ministerio del Interior comunicando que libró orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de la Capital por pesos 3.147.86, importe del asfalto construído en los dos frentes del edificio ocupado por el Poder Legislativo, cargable á Eventuales de los Ministerios.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Antecedentes relacionados con la utilización de servicios del peón señor Calandria.

—Oficina de Patentes de Invención — Expediente relacionado sobre privilegio de invención para "Un nuevo procedimiento de paredes huecas" de Otto Raldber.

—Ministerio de Obras Públicas — Nota transcribiendo la resolución por la cual se acuerda privilegio de invención al señor Otto Raldber para "Un nuevo procedimiento de construcción de paredes huecas".

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Nota por la cual se le transcribe la resolución acordando privilegio de invención al señor Otto Raldber para "Un procedimiento de construcción de paredes huecas".

—Cámara de Comercio — Se le transcribe la resolución concediendo al señor Otto Raldber privilegio de invención para "Un nuevo procedimiento para construcción de paredes huecas".

—Contaduría General — Nombramiento del señor Aquiles Pimentel para cartero de 1.a clase de la Dirección General de Correos, Daniel Murphy para sustituirlo y Luis Strozzi para reemplazar á este último en el cargo de auxiliar.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Nombramiento de los señores Aquiles Pimentel, Daniel Murphi y Luis Strozzi para personal de esa repartición.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Expediente de autorización sobre arrendamiento de una casa en San José, para asiento de una oficina telegráfica.

—Contaduría General — Nota comunicándole que por resolución del 6 del mes en curso se ha autorizado á la Dirección General de Correos y Telégrafos para arrendar una casa de propiedad de los señores Angulo Hnos., en el Departamento de San José, para asiento de una oficina telegráfica.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles se remiten las solicitudes números 910, 911 y 912 de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay sobre despacho de materiales.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se pasa una nota de la Dirección de Salubridad solicitando se practiquen varios trabajos de reparación en el "Depósito Lerena".

—Se pasa á la Dirección de Topografía el expediente caratulado "Pedro Burgues solicita permiso para encallar y desviar en el Departamento de Florida".

—A informe de la Dirección de Minas se remite un escrito de don Juan Borsetti é hijo solicitando inspección de un motor á nafta que han instalado en la fábrica de su propiedad.

—Se pasa al Juzgado Nacional de Hacienda el expediente caratulado "Federico Nollemberg sobre mensura de campos ubicados en Colonia Suiza".

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles la solicitud número 12|6294 (bis) de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay sobre despacho de materiales libre de derechos.

—A informe de la Dirección de Minas se remite el expediente sobre privilegio caratulado: "Colchón elástico de acero, solicitado por los señores Muttoni Hnos".

—Se pasa á la Contaduría General del Estado una nota de la Dirección General de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 3.006.33, importe total de lo recaudado en el puerto por concepto del impuesto Faros de la Nación durante los días 1 al 5 inclusive de Julio corriente.

—A la Dirección de Ferrocarriles se remite la solicitud número 13 del Ferrocarril Midland del Uruguay sobre despacho de materiales libre de derechos.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles se remite la solicitud número 909 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay sobre despacho de materiales.

—A la Dirección de Arquitectura se remiten los antecedentes relativos á la construcción de dos bañaderos y doce bretes en la nueva Escuela de Veterinaria.

La Secretaría.

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ARQUEO DE CAJA PRACTICADO EL 1.° DE JULIO DE 1912

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato.

Montevideo, Julio 3 de 1912.

La Contaduría General tiene el honor de elevar á V. E. el expediente relativo al arqueo de Caja de la Tesorería General del Estado efectuado el día 1.o del corriente mes en cumplimiento y de acuerdo á las disposiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1904.

Los resultados de ese arqueo constan en el acta labrada á fs. 2 y en la nota con que acompaña lo actuado el señor 2.o Contador, á cuyos documentos se remite esta Oficina.

Con tal motivo saludo á V. E. muy atentamente.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de Julio de 1912.

Enterado, devuélvase para su publicación.

SERRATO.

Señor Contador General del Estado, don Platón Arredondo.

Montevideo, Julio 3 de 1912.

En cumplimiento á lo dispuesto por el decreto de 28 de Diciembre de 1904, procedí el día 1.o del mes corriente á efectuar el arqueo de la Caja de la Tesorería General de la Nación, de cuya operación instruye el acta adjunta, en la que podrá constatar el señor Contador que su resultado está de acuerdo con la nota de balance presentada por la Teneduría General de Libros, en la que consta que la existencia en esa fecha era de $ 83.528.24.

También procedí al recuento y verificación de los dineros y cuentas especiales por Depósitos en Garantía, Descuentos de Rancho, Retenciones Judiciales, Papel Numerado, Centro de Guerreros del Paraguay, Centro Militar y Naval, Descuentos por Vestuarios, Hospital Militar y Asilo de Inválidos, Descuentos de Montepío para la Caja Civil y Descuentos de Montepío para la Caja Militar de Pensiones, dando un resultado igual las sumas existentes en Caja y los depósitos en el Banco con las cuentas respectivas.

Cumplida esa misión en la forma que establece el decreto invocado y de acuerdo con su artículo 4.o, presento al señor Contador el acta correspondiente.

Domingo Barbeito.

Contaduría General del Estado.

Montevideo, Julio 3 de 1912.

Elévese al Ministerio de Hacienda.

Arredondo.

Contaduría General del Estado. — Sección 1.a.

Según balance dado á la Tesorería General del Estado en esta fecha, resultan las siguientes existencias:

Tesorería G. del Estado		
En efectivo .	$ 11.923 02	
Id íd Asistencia Pública . .	» 10.393 25	
Id íd Hospital Militar . .	» 3.453 84	
Id títulos de Deuda Consolidada . .	» 10.058 —	
Id documentos á descargar.	» 272 48	$ 36 100 59
Dirección G. de Aduanas		
En documentos á descargar.		$ 2.789 04
Dirección G. de I. Directos		
Saldo según aviso del movimiento de fondos . . .		» 28.373 08
Dirección G. de I. Internos		
Saldo según aviso del movimiento de fondos . . .		» 16.265 53
		$ 83.528 24

Montevideo, Junio 28 de 1912.

M. García Corbo.

ACTA—En Montevideo á primero de Julio de mil novecientos doce, reunidos en la Tesorería General del Estado el Tesorero General don José H. Arredondo y el segundo Contador don Domingo Barbeito, se procedió, de conformidad á las disposiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1904, al arqueo de la Caja de la Tesorería, dando esa operación el resultado siguiente:

Rentas generales:		
En efectivo	$ 11.923 02	
» comprobantes. . . .	» 272 48	
» Deuda Consolidada del Uruguay	» 10.058 —	$ 22.253 50
Asistencia Pública		
En efectivo	$ 5.359 46	
» el Banco.	» 5.033 79	» 10.393 25
Hospital Militar		
En efectivo.		» 3.453 84
		$ 36.100 59
Dirección G. de Aduanas:		
En efectivo		» 2.789 04
Dirección G. de I. Directos:		
Saldo según aviso del movimiento de fondos . .		» 28.373 08
Dirección G. de I. Internos:		
Saldo según aviso del movimiento de fondos . :		» 16.265 53
		$ 83.528 24
Depósitos administrativos:		
En el Banco.		$ 574 40
Descuento por Rancho:		
En efectivo.		$ .949 50
Retenciones judiciales:		
En efectivo.	$ 3.819 24	
Entregado á la Oficina de Crédito Público . . .	» 92 57	» 3.911 81
Centro Militar y Naval:		
En efectivo.		» 378 30
Centro «Guerreros del Paraguay»:		
En efectivo.		» 7 —
Papel numerado		
En efectivo.		» 770 —
Hospital Militar y Asilo de Inválidos:		
En el Banco		» 49 84
Descuentos por vestuarios:		
En efectivo.		» 1.840 97
Descuento de Montepío para la Caja Civil:		
En efectivo.	$ 48.020 17	
Entregado á la Caja de Jubilaciones	» 881 03	» 48.901 20
Descuentos de Montepío para la Caja Militar de Pensiones:		
En efectivo		» 5.659 96
		$ 36.012 98

Estos resultados condicen perfectamente con la nota de balance presentada por la Teneduría de Libros de la Contaduría General, que se tiene de manifiesto, siendo también el saldo total de $ 83.528.24, igual al que resulta de los libros de la Tesorería. En cuanto á los fondos procedentes de Retenciones Judiciales, Depósitos Administrativos, Descuentos de Rancho, Papel Numerado, Centro de Guerreros del Paraguay, Centro Militar y Naval, Hospital Militar y Asilo de Inválidos, Descuentos por Vestuarios, Descuentos de Montepío para la Caja Civil y Descuentos de Montepío para la Caja Militar de Pensiones, su importe en el Banco y en efectivo resulta conforme con las cuentas corrientes respectivas. Y no siendo para más el acto se firman dos de igual tenor, de las cuales una se presentará á la Contaduría General con el informe prevenido por el artículo 4.o del decreto de 28 de Diciembre de 1904.

Arredondo.

Domingo Barbeito.

SALUBRIDAD DE MONTEVIDEO

Inspección de la leche á expendio en el Departamento, efectuada en Mayo y Junio de 1912.

Estado de las inspecciones practicadas en los días 14, 17, 23, 28 y 30 de Mayo; 1.o, 4, 7, 11 y 14 de Junio de 1912, en la leche que se expende en el Departamento de la Capital.

En las condiciones reglamentarias

Leches vendidas como puras

31—Francisco Ambrois.
345—Leandro A. García.
46—Pedro F. Cantón.
399—José Espona.
17—Roque Suri.
785—Bernardo Parodi.
385—Miguel Olano.
525—Teodoro González.
265—Pedro Valls.
474—Olegario Ruiz.
498—Juan Mollo.
47—Nicolás Spinelli.
728—Santiago Dall'Orso.
602—Francisco Bernet.
88—Ramón Vázquez Varela.
749—Emeterio Martínez.
217—Santiago Schusselin.
9—Enrique Gorronaona.
273—Alberto Halmiton.
439—Costa y Pertile.
39—Adolfo Eastman.
304—Justo Esneris.
838—Juan M. Pino.
935—José Grela Hnos.
547—Antonio Castro.
238—Pedro Bordahudi.
427—Marcelino Santanna.
835—Ramón Iglesias.
127—H. Mujica y F. Ayestarán.
69—Agustín Aragón.
633—Alberto Villamil.
482—Martín Mathol.
232—Miguel Gomilla.
487—Carlos Murray Wilson.
662—Manuel Cal.
156—Pedro Antuña Milhas.
94—Pablo Gonzata.
195—José M. Pérez.
820—Juan Hernandorena.
34—Vicente Eguiluz.
829—Luis Bulla.
400—Pedro Odriozabala.
14—Evaristo García.
278—Alfredo Fernández.
13—Juan Petrizzans.
203—José Escudero.
293—Luis Ferrando.
575—Agustín Castro.
423—Francisco Ascona.
53—Pedro López.
432—Juan Bilehre (hijo).
915—Asuncion Barbosa.
7—Carlos Ferrero.
118—Juan Laforga.
548—Bautista Bastarrica.
497—Pedro Sansone.
225—José Chans.
571—Juan Galego.
29—Luis Iriondo.
24—Atanasio Morató.
135—Preto y Píriz.
456—Ernesto Faccello.
274—Alejandro Carbajales.
633—Alberto Villamil.
208—Agustín Aguinaga.
676—Sebastián Hernández.
261—Pedro Latre Hnos.
501—Juan M. Lescumes.
147—Luis Rico.
866—Paul Phillippe.
368—Pedro Garcés.
931—Pedro Barthe.
184—Victorio Berti.
824—Manuel Brocos.
232—Miguel Gomilla.
91—Gabriel González.
512—Sucesión Garcés.
549—Ignacio C. Yfran.
610—Pedro Lanzot.
90—Francisco Rosa.
283—Tomás Martínez.
222—Pedro Aguerregoyen.
390—Agustín Gallo.
189—Pedro Navarrine.
84—Manuel Martínez.
198—Camilo Matta.
638—Luis Dufou.
615—Juan Theopile.
11—Diego Silerio.
746—Juan Bassahum.
333—Juan J. Cazot.
566—Rafael J. Hernández.
292—Antonio Rico.
439—Costa y Portile.
Justo R. Ortiz.
156—Pedro A. Milhas.
93—Martín Larregle.
18—Pedro Lassa.
36—Alfredo Carrau.
503—Félix Bonacasa.
165—Cornelio Panela.
13—Juan Petrizzans.
297—Juan Garaycochea.
729—Santiago Dall'Orso.
49—Luis Maya.
420—Jesús Seoane.
828—Antonio González.

345—L. Alonso García.
826—Eugenio M. García.
331—José Bermúdez.
205—José Casajous.
365—Bautista Lassalle.
15—Eustaquio Bassallo.
423—Francisco Azcona.
323—José Telechea.
702—Pedro Salduna.
417—Martín Erreysarena.
429—Ramón Laudaburú.
549—Ignacio C. Yfran.
590—José Bello.
122—Lorenzo Adano.
198—Manuel Verde.
141—Francisco Ferrer.
209—Atanasio Larroque.
561—Miguel Paguapé.
189—Pedro Navarrine.
736—Manuel Beira.
601—Juan García.
974—Juan Salort.
104—Benito Larroque.
640—José Delfino.
209—Atanasio Larroque.
506—José Sarriegui.
383—Pedro Fullana.
226—Félix Cantón.
689—Leandro Fraga.
791—Juan M. Iturraldi.
761—Pedro Olague.
759—Pedro Arburúa.
55—Guillermo Fullana.
600—Paul Barathe.
224—Joaquín Braco.
437—Juan Carriquiri.
82—Ignacio Ichazo.
368—Pedro Garcés.
558—José Miqueo.
194—Jacinto Lassa.
86—Miguel Olave.
34—Vicente Eguiluz.
226—Félix Cantón.
702—Pedro Salduna.
43—Martín Telechea.
208—Agustín Aguinaga.
741—Justo Laplace.
823—Pedro Cheol.
835—Ramón Iglesias.
203—José Escudero.
719—José Vela.
64—Santiago Laggallette.
826—José M. García.
432—Juan Bilhere (hijo).
127—Mujica y Ayestarán.
229—Marcelino Petrizzans.
273—Alberto Hálmiton.
596—Martín Bidegaint.
572—Domingo Aguerre.
935—José Grela Hnos.
831—Aníbal de los Santos.
253—Francisco Iribarren.
993—Juan Zunino.
168—José Olivar.
80—Marcos de León.
385—Francisco M. Vázquez.
51—Constante Pérez.
531—Joaquín Patrón.
390—Agustín Gallo.
26—Martín Cenoz.
192—Hilario Gutiérrez.
180—Omer Cayrrecqourt.
980—Viuda de E. Pérez.
226—Félix Cantón.
324—Alberto Torreli.
526—Juan Echandi.
345—Leandro A. García.
512—Sucesión Garcé.
111—Antonio Riveiro.
61—Pedro Bordal.
608—José M. Picabea.
660—Pascual Capdeville.
197—Elzaurdia Hnos.
244—Tomás Aguirrezabala.
55—Guillermo Fullana.
404—José Delfino.
642—Zoa Goyeche.
464—Brígido Cuebelo.

Fuera de condiciones reglamentarias

Multados por infracción á la ordenanza de fecha 13 de Octubre de 1911.

Por aguadas (artículo 4.o)

646—José M. Tejera, Canelones.
97—Alfredo Puja, Paysandú 442.
292—Antonio Rico, Marcelino Sosa 110.
716—Ramón Camyo, Marcelino Sosa 110.
664—Mariano Insua, Florida 33 a.
719—José Vela, Paysandú 9.
315—José M. Barreiro, Colón 135.
349—José Aramburú, Pajas Blancas.
60—Juan Bernet, Manga.
150—Valentín Pinillos, Gaboto 61 a.
640—José Delfino, 18 de Julio 107 (Unión).
343—José Lassa, Canelones.
408—Pedro Echegaray, Cuchilla Pereira.
91—Gabriel González, Camino Artigas (reincidente).
145—Antonio Cuartiani, Pueblo Conciliación.
462—Juan Justo, Arteaga s|n.
16—José Real, Marcelino Sosa 169.
608—Martín Picabea, Manga.
682—Santiago Cazaux, Carrasco (reincidente).
696—Alejandro Lassalle, Manga.
104—Benito Larroque, Manga (reincidente).
334—Juan Gyeneche Hnos., Independencia 161.
660—Pascual Capdeville, Paso de la Arena.
169—D. Abal Barreiro, Maldonado 102.
336—Bernardo Olave, Cuchilla Grande.
460—Gabriel Tabler, Chacarita.
304—Justo Smoliz, Minas 85 c (reincidente.
636—Juan Rodríguez, Pantanoso.
886—Paul Philippe, Suárez 33.
447—Francisco Nanotti, Nuevo París.
180—V. Pinillos, Gaboto 61 a (reincidente).
81—C. Carreras, Carrasco.
208—Atanacio Larroque, Manga.
30—Juan Bernet, Manga (reincidente).
404—José Delfino Porongos 16.
469—Ramón Lespián, Carrasco.
791—Juan M. Iturraldi, Toledo.
881—Martín Caryia, Barrio Fortuna.
José M. Pomés, Punta de Yeguas.
466—C. Invernizzi, Melilla (reincidente).
708—Pedro Aguerre, Melilla.
104—B. Larroque, Manga (reincidente).
223—P. Lacpusat, Barrio Cristóbal Colón.
5—José Balberde, Fomento s|n.
76—Juan Daros, Paso de la Boyada.

Por descremadas (artículo 4.o)

56—José Torreira, Cerrito de la Victoria.
51—Constante Pérez, Miguelete 124.
304—Justo Esmoriz, Minas 85.
415—Ramón Otero, Hocquart 178.
379—Isidoro Duarte, Canelones.
190—Pedro Fernández, G. Freire 19.
164—Juan Ricouté, Cerro Largo 285.

Por infracción al artículo 6.o

988—Adrián Garcés, Pajas Blancas.

Por infracción al artículo 9.o

349—Ramón Aramburo, Pajas Blancas.
429—Ramón Landaburú, Tres Esquinas.
16—José Rial, Marcelino Sosa 169.
789—Pedro Hernández, Maypú 4.
104—Benito Larroque, Manga.
660—Pascual Capdeville, Paso de la Arena.
501—J. M. Lescoumes, Joaquín Suárez.
184—Victorio Berti, Cuchilla Pereira.
460—Gabriel Tobler, Chacarita.
866—Paul Philippe, Camino Suárez 333.
50—Juan Bernet, Manga.
90—Francisco Rosa, Pando.
274—Alejandro Carbajales, Venezuela 13.
640—José Delfino, 18 de Julio 107 (Unión).
82—Ignacio Ichazo, Chacarita.
507—Antonio Varela, Manga.
160—León Bernatet, Aoayubá 52.
271—Nicolás Ruso, Manga.
460—Gabriel Tobler, Chacarita.
708—Pedro Aguerre, Melilla.
223—Pedro Lacousatti, Barrio Colón.
76—Juan Daros, Paso La Boyada.
823—Pedro Cheol, Cuareim 50.
127—Mujica y Ayestani, Corrientes 62.
464—Juan Hourcade, Rincón del Cerro.
390—Agustín Gallo, Chacarita.
324—Alberto Torrelli, Camino Maldonado 659.
810—Santiago Bernet, P. Blancas.
642—Zoa Goyeche, Monte Caseros 103.

Por infracción al artículo 21

5—José Balberde, Fomento s|n.

Por infracción al artículo 29

725—Antonio Ruiz, Chacarita.

Montevideo, Julio 6 de 1912.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO NOMBRANDO TENIENTES ALCALDES PARA DISTRITOS DE LOS DEPARTAMENTOS DEL DURAZNO Y ARTIGAS.

En Montevideo, á 8 de Julio de 1912, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, por ante el infrascripto, Secretario dijo:

Que nombra para desempeñar las Tenencias Alcaldías del 1.er distrito de la 12.ª sección de Durazno, y del 4.° distrito de la 1.a sección de Artigas, á los señores Claudio Castro y Braulio Lucas, respectivamente.

Que se comunique y publique.

Y lo firman, de que certifico.—BASTOS.—GARZÓN.—CUÑARRO. — ROMEU BURGUES.—DE-MARÍA.

Enrique Geille, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 8 de Julio de 1912

Trámite—Alfredo Lerena con Norberto Piñeiro. Terc. de Pablo I. Risso. Ana Braceiro de Moraes con Lázaro Arrillaga. La compañía del Ferrocarril C. del Uruguay apela de una resolución del Poder Ejecutivo. Francisco Torres Insargarat con el Credit Foncier del Uruguay. Una causa por homicidio R. de Casación.

Administrativo—Los señores Jueses L. Departamentales de Treinta y Tres y San José elevan la relación de los depósitos judiciales consignados durante el mes ppdo. Los de Maldonado, Paysandú y San José la de los expedientes que se encuentran á su despacho para dictar sentencia. El Poder Ejecutivo comunica que ha designado al señor Fiscal doctor Abel C. Pintos para desempeñar interinamente la Fiscalía de lo Civil de 1er. turno. El señor Juez L. Departamental de Tacuarembó pide dirección para un exhorto que pasa al distrito de Santa Ana do Livramento en una causa por homicidio. El alguacil del Juzgado L. Correccional y el Juez de Paz de la 7.a sección del Salto solicitan licencia. La Secretaría de la Excma. Corte da cuenta que el Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo no ha devuelto diligenciados unos antecedentes relativos á expedientes matrimoniales. El doctor Teodoro Sanguinet comunica que se ha hecho cargo del Juzgado L. Departamental de Treinta y

Tres. El señor Juez L. del Crimen de 2.o turno eleva el estado del movimiento habido en sus oficinas en el mes de Junio. Antecedentes relativos al sumario instruído á Liébano Cardoso y Erasmo Carral por ataque á la libertad individual.

Expedientes entrados — Administrativos, 9; en consulta, 6; relaciones quincenales, 55; oficios librados, 10; legalizaciones, 2; cuadernos de protocolo rubricados, 16; acuerdo, 1; nombramientos, 2.

Enrique Geille, Prosecretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 8

Trámite—El doctor Ricardo Acosta con Antolín Ibarra. Domingo E. Laborde con la Compañía de Seguros "La Platense". Raymundo Bordas de Peñafort con Paladina. Santiago Ameghino con Guillermo Pereda. Brellier Paulino y José Pérez, denuncian minas. Una causa criminal por el delito de homicidio. Sucs. de Pacífico José da Rosa y Felisbina Núñez de Moraes. Suc. de Marcelo Vaz.

Interlocutorias—Esteban Agriel con la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Comercial". Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Definitivas—Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 8

Trámite—Víctor Presa con Luis Ramos. Un sumario por el delito de homicidio. Cornelio Van Doomselaar con Casimiro Castro. Un sumario por pelea y heridas.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 8

Trámite — Rosalía Glere de Uthurburu. Ricardo Martínez. Suc. Hilda Daste ó Dastes. Suc. Nicolás Pietrobueno. Carmen Aguiar de Souza. Suc. Leopoldo Poggi. Francisco Spinelli y Cía. con José y Luis Crodara. Isolina Larrosa. María D'Urso. Clara Toll de Biaggio. Juan Biaggio y Manuel León Quijano. Cayetano Tassino con Caviglia Hnos. Elvira Parodi de Tálice con Juan Testaseca y Adelina Parodi de Tálice. Carlos Becchi con La Transatlántica. Suc. Domingo Oxilia. Lorenzo González Vázquez con Juan José Valli, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental. Vicente M. Carrió con suc. José de Vargas. Sucs. Angela Capurro de Rubert y José Rubert. Suc. Donato Tortoriello. Suc. Pedro Regueira y Marta. Suc. Numa Julio Pedro Gau, inc. sobre observaciones al inventario. Petrona Rocha de Pereyra con Juan P. Fernández, venido en apelación de Rocha. Suc. Juana Almeida de Menoyo. Demetrio Ruy con Pedro Mongaston y Domingo Olivieri. Test. María Rila de Borgna. Gerardo Sasso denuncia los bienes quedados al fallecimiento de Pedro Gazamans. Melitón Medina con Juan Giribaldi Heguy. José Otero con Pascual Giordano. Suc. José Pavós.

Interlocutorias — Sucs. Angela Capurro de Rubert y José Rubert. Agustina Longagna con Domingo Landy. Suc. Juan Caillava. Suc. Manuel De Clemente. Suc. Ursula Delgado de Sobrino. Francisco Martinelli.

Definitivas—Suc. Felipe Muxí y Llonch. Suc. Francisco Javier Mesa. Suc. Nicomedes Castro. Suc. Rosa Calvo de Montesano ó Montesano. Ramona Rosas.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 8

Trámite — Test. de José Piantelli y sucs. de sus hijos Juan Manuel y Albina Piantelli. Concurso voluntario de Bernardo Camors. Rosa, Juana y Manuel Rodríguez, nombramiento de tutor. Alberto G. Pombo y Humberto de Lilla contra Daniel M. Reinante, cumplimiento de contrato. Test. María Chiarella de Bonavía. Suc. Paula Ruiz de Montans. Rosa Corrales de Layos, venia. Rosa Castro de Pintos. El doctor Francisco Soca contra la testª de Bernardino d'Araújo Pereira, cobro de pesos. Sucs. Juan José Rocha y otros. Eduardo Margussa incapaz. Alejandro Amoroso por su esposa Herminia P. Terra, venia. Miguel Menéndez, información "ad perpetuam". Test. Saudbach Perey Harrison. Suc. Santiago Rosa. Suc. María Teresa Aldabe de San Martín. Juan José Belo contra Julio César Barros, ejecución de hipoteca. Lucio da Costa Gutiérrez contra Inocencio Alanís sobre reivindicación. Arturo del Campo. Norberto Pisano y otros contra Abel Platero, ejecución de hipoteca. Suc. Abel Platero, ejecución de hipoteca. Suc. Edme Nelcis Pintos. Lefor Gallardo por su señora esposa venia. Juan Levratto solicitando segunda copia de una escritura. Suc. María Jovelina Mello de Braga. Sucs. de los cónyuges Juan López y María Barrios y de sus hijos Gervasia y Romana López y María López de Noda. Ramona García contra Rita González, reivindicación. Suc. Cirilo Callorda Peralta. Test. Concepción Alifaño de Paulescia. Francisco Choca, solicitando segunda copia de una escritura.

Interlocutorias — Suc. Julia Arteaga de Sardá. Antonio Rodríguez de Gómez, intestado. Suc. Manuel Robustiano González. Suc. María Prisco de Celli.

Definitivas — Damiana Salazar incapacidad. Atilia Ramos Pereyra incapaz. Antonio Collazo contra José Maggi indemnización de daños y perjuicios.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 8

Trámite — Antonio Chinchurreta, concordato. José María Serrano con Agustín Avelleyra Diz. Antonio Marchetti, calificación de la quiebra. César J. Martinelli con Miguel Reyes. Manuel Brunet con José Echevarría. José Deambrosi con Domingo Salgueiro. Lorenzo González Vázquez con Enrique Sá. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. B. Caviglia y Hno. con Juan E. Sacarelo. María B. de Etchegoyen con Juan E. Sacarelo. Amado Ferrari con Pascual M. Resenite. Luis Fidanza con Luis Arias. Manuel G. Flandino con Joaquín Santos. Dalmiro E. Figares con Eduardo Zorrilla. Manuel Cheda con Juan Villalengua. Román J. Pereira solicitando nombramiento de árbitros.

Interlocutorias—Acasuso Hnos. con la Compañía de Seguros "La Alianza". Remigio Ayala con Juan P. Baccino. Concurso de Liborio Aramberri. Salvador Zoppi, concordato. R. Tabarez y Cía. con la Sociedad Anónima Uruguaya de Carbón y Sal.

Definitivas—Alfredo y Serafín Janicelli, concordato. Sartori, Rizzi y Masciocchi con Delfino Hnos. José B. González, concordato. Vicente Bolumburo, concordato.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 6

Trámite—Leoncio de León con Smith y Cía. Constantino Jocelli hijo, corredor y rematador. Jorge R. Bullesich con Pedro González Vallejo y Gabriel Pagés. Faridoni y Cía. con Alejandro Rodríguez. Cristóbal Díaz con Ernesto Piñeyrúa. Juan Soubié, concordato. Incidente por honorarios de Francisco Spinelli. Italo Supparo, corredor y rematador. Oficio del Registro General de Embargos en autos Federico Fiscel. Alejandro y José Mautone con el Ferrocarril Central. Victorio Machidari con Pascual Ciporelli. Oficio del Juzgado Letrado Departamental en autos Renzi y Anastasía con Lorenzo Carleo (3.a). Aquiles Tonorelli. Angel J. Nicoletti con Escalante y Giménez. Domingo Turene con Carlos Fratini. Urzangui y Ceriani con Marcelino Entenios. Dos providencias reservadas. Leoncio de León con Smith y Cía.

Interlocutorias — Sociedad Anónima Unión del Rosario.

Definitiva—Martín Augusto Anquilou, corredor y rematador.

Día 8

Trámite—Helene Hubert con M. Helena C. de Mercadé. Oficio del Juzgado L. Departamental de Artigas referente al Registro Público de Comercio. Luis Iglesias con José M. Garmendia. Carlos Bonifacio y Hnos., concordato extrajudicial. Oficio del Juzgado Letrado del Salto referente al Registro Público de Comercio. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno. C. Bonifacio Hnos., concordato. Lamaison y Villemur con José M. Criado. Helene Hubert con Helene C. de Mercadé. Adolfo Tabusque, matrícula. Domingo Dodo con el Banco Francés de Supervielle y Cía. José L. Vaccaro con Máximo León. Exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de la ciudad de Buenos Aires en autos con José A. de la Peña. Colombo Hnos. con Lloyd Brasileiro. Oficio del Registro General de Embargos en autos con Juan Cabris.

Interlocutorias — Pedro Correa Quiñones con la Compañía de Seguros La Alianza.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 8

Trámite—Preciosa Alvarez. Justo Germán Mendoza con Leonor Torres. María Cazaux de Caravia. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Rivera librado en los autos caratulados Germán S. Gil solicitando una mensura. Exhorto del Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno librado en los autos seguidos por Domingo Albín de Martínez con José López Saralegui. Juana Gomeza con Pablo Buzzetti, apelación del Juzgado de Paz de la 7.a sección de la capital. José García de Paredes con Miguel Heranda y otro. Melitón Muñoz con Carlos Ricci. Agustín Pietra con Juan B.

Fontán (dos providencias). Suc. Fernando Villa. Carmen Rey de Salord con Diego Salord. Alberto F. Muller, solicitando inscripción en el Registro de Estado Civil. Esther Pérez Gorgoroso con Julio Gutiérrez Díaz. Antonio Rascio con María Ferrari. Suc. María Testa de Belloni. Elvira Plácida Piria con Egidio Marquez Ruiz Gabina Castro (dos providencias). Juan P. Decia con Carlos Bianchi. Antonio Julio Botta con Amador Ruiz, incapacidad Carmen Espina. Cándida Reboledo de Montenegro con Margaro Montenegro. Blas Rodríguez con Juan Rolando. Próspero Filliali. Juan Graciano Galeerán con María Dolores Mullins. Pedro Delgue con Vicente Ferreyro. Florencio Fernández con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Carlos Senito con Enrique Lucca. María Altesor con Carlos Gatti ó Carlos Barbieri. Domingo Retta. L. Cardozo con E. García.

Interlocutorias—Sucs. Domingo Ciancio ó Lloyd. Rosa Cataldi de Groi é Lloyd y Rosa Gloi de Ciancio ó Lloyd. María A. de Rebella.

Definitivas—Francisco Fernández. María Blanchy Vidal de Coll. Melitón Muñoz con Pablo Buzzetti. María Anonill de Rebella. Se celebraron tres audiencias.

Reservadas—Nueve.

***Avelino Barbot*, Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 6 DE JULIO DE 1912 — HORAS: 5 P. M

Barómetro y temperatura con poca variación en toda la República.

Dominan vientos del Sur al Este en el Río de la Plata, Uruguay y costa del Atlántico. El cielo se mantiene en general casi cubierto. Lluvias y garúas generales. Nieblas bajas en la costa. Agua caída en milímetros: Montevideo, garúas, Rivera, 4 milímetros, Melo, 36.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 762.90.

Temperaturas: normal 9°90, á la intemperie 10°00, máxima 10°00, á la intemperie (sol) 22°50, mínima 8°50, á la intemperie 7°00.

Viento F. S. E , 12 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 2 h. 15 p. m.

Tensión del vapor de agua: 8.30, humedad relativa 95.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 6°70.

Cloruro de sodio por litro, gramos 5.01.

Cloro libre por litro, gramos 3.04.

Altura de las aguas: 0.75 sobre cero.

—Vientos del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Día 8 de Julio de 1912

Barometro alto en toda la República.

Temperatura con fuertes descensos generales.

Dominan vientos del Norte al Oeste, débiles en el Río de la Plata; del Sur al Oeste en la parte central de la República. Nieblas bajas, densas en la costa. La nebulosidad aumenta al Este.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 771.50.

Temperaturas: Normal 10°70, á la intemperie 16°00; máxima 10°90, á la intemperie (sol) 24°00, mínima 5°50, á la intemperie 2°00.

Viento N. O. 10 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 9 h. 30 p. m.

Tensión del vapor de agua: 7.40. Humedad relativa 75.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 6°50.

Cloruro de sodio por litro, gramos 5.72.

Cloro libre por litro, gramos 3.46.

Altura de las aguas: 0 30 sobre cero.

—Vientos del Este al Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 6 de 1912

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
5.170	al contado	77 —
9.400	para fin de Agosto	76 50

Certificados A del Banco Hipotecario

5 000	para fin de mes	50 —
20.000	para fin de Agosto	50 40
20.000	para fin de mes	50 —

Empréstito de Conversión

932 50	para el 8 de Julio	98 40

Títulos Hipotecarios serie F

2.000	para el 8 de Julio	99 —
2.000	ídem ídem	99 —

Títulos Hipotecarios serie G

1.000	al contado	99 —

Títulos Hipotecarios serie I

10.000	para fin de mes	99 20

Títulos Hipotecarios serie J

5.000	para el 8 de Julio	99 —

Títulos Hipotecarios serie K

10.000	al contado	99 —
3.200	ídem ídem	99 —
5.000	para fin de mes	99 30

Títulos Hipotecarios serie L

4.000	al contado	99 —
10.000	para fin de mes	99 20
10.000	ídem ídem	99 20
46.000	para el 8 de Julio	99 —
20.000	ídem ídem	99 —
1 500	ídem ídem	98 90

Segunda rueda

Deuda Consolidada

9.400	para el 8 de Julio	77 —
4.700	para fin de Agosto	76 50
9.400	ídem ídem	76 50
4.700	ídem ídem	76 50
4.700	ídem ídem	76 40
9.400	ídem ídem	76 50
9.400	para fin de mes	77 30

Obligaciones Luz Eléctrica

1 000	para el 8 de Julio	98 50

Títulos Hipotecarios serie F

1.000	para el 8 de Julio	99 —

Títulos Hipotecarios serie I

5.000	para fin de mes	99 30
5.000	ídem ídem	99 30
1.000	para el 8 de Julio	98 80

Día 8

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	al contado	76 90

Certificados A del Banco Hipotecario

5.000	para fin de Agosto	50 40

Títulos Hipotecarios serie G

5 000	para fin de mes	99 30
5.000	ídem ídem	99 30

Títulos Hipotecarios serie H

Pesos		Por ciento
10.000	para fin de mes	99 30
10.000	ídem ídem	99 30

Títulos Hipotecarios serie I

1.000	para el 9 de Julio	98 80
10.000	para fin de mes	99 30
10.000	ídem ídem	99 30

Títulos Hipotecarios serie J

10.000	para fin de mes	99 30

Segunda rueda

Deuda Consolidada

14.100	para fin de mes	77 20
9.400	ídem ídem	77 20
9.400	ídem ídem	77 20
3.760	para el 9 de Julio	77 —
4.700	ídem ídem	77 —

Empréstito Brasilero

1.000	para el 9 de Julio	98 —

Certificados A del Banco Hipotecario

10.000	para fin de Agosto	50 20
10.000	para el 9 de Julio	49 50
5.000	ídem ídem	49 50
2.000	al contado	49 80

Títulos Hipotecarios serie G

5.000	para el 9 de Julio	99 —
2.000	ídem ídem	99 —
1.000	ídem ídem	99 —

Títulos Hipotecarios serie H

10.000	para fin de mes	99 20

Títulos Hipotecarios serie I

8.000	para el 9 de Julio	99 —
4.000	ídem ídem	99 —
1.000	ídem ídem	99 —
10.000	ídem ídem	99 —
2.000	ídem ídem	99 —
10.000	ídem ídem	99 —
5.000	para fin de mes	99 30
5.000	para el 9 de Julio	99 —
5.000	para fin de mes	99 30
5.000	para el 9 de Julio	99 —
16.000	para fin de mes	99 20

Títulos Hipotecarios serie L

9.000	para el 9 de Julio	98 90
5.000	para fin de mes	99 20
7 000	para el 9 de Julio	98 90
18.000	ídem ídem	98 90

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 6 de Julio de 1912

María Pongibove de Tagliero, italiana, 76 años, casada, Piedad 47 a.

Jacobo Tarika, griego, 22 años, soltero, Hospital Maciel.

Nicasio Suárez, oriental, 44 años, casado, Punta Carretas.

José Luis Tussi, oriental, 4 meses, Asilo Larrañaga.

Anselmo S. Fernández, oriental, 58 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Oliva Serrano, española, 23 años, soltera, Cerrito 2.

Manuela Blanchet de Lemos, oriental, 79 años, viuda, Carmen 86.

Martín Vidal Vidal y Adame, oriental, 82 años, viudo, Piedras 206.

Abraham Tagliapietra, italiano, 84 años, viudo, Juncal 54.

Lucía Mariani, italiana, 14 meses, Caiguá 164.

Matilde Alvarez, oriental, 10 años, Cuñapirú 66.

Victorio Correa de Olivera, oriental, 26 años, soltero, Hospital Maciel.

Un feto, Hospital Maciel.

José Carlos Urrutia, argentino, 1 mes, Charrúa 165.

Josefa Paliare, 4 horas, Suipacha s/n.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232

CAMARA DE REPRESENTANTES

68.a SESION ORDINARIA

JUNIO 27 DE 1912

PRESIDE

EL SEÑOR HÉCTOR R. GÓMEZ

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 1984, Poder Legislativo, página 136)

Señor Canessa—Y como á lo que yo me he referido está dentro de ese artículo, contempla la moción del señor diputado Frugoni que dice que todos los sueldos de 300 pesos deben ser elevados á 360. De modo que está perfectamente justificado.—(Apoyados).

Señor Presidente — La Cámara no ha aprobado ninguna moción del señor diputado Frugoni en ese sentido: de que en el Presupuesto no debían existir sueldos menores de 300 pesos.

Señor Canessa—La Cámara ha aprobado una moción del señor diputado Frugoni en este sentido: que en el Presupuesto no debían haber sueldos menores de 300 pesos, y hasta ahora en la votación del Presupuesto esa es la norma que ha seguido la Cámara.

No ha dejado pasar ningún sueldo menor de 300 pesos. En fin, la cuestión no vale el tiempo que estamos perdiendo: podemos darla por terminada.

Señor Aragón y Etchart—Yo voy á proponer una modificación respecto de una partida que ya ha sido innovada por la Comisión de Presupuesto. Se refiere á dos auxiliares de Visturía que aparecen con la asignación de 1.200 pesos.

Yo tengo entendido que la Cámara, penetrándose de la importancia de las tareas encomendadas á estos funcionarios, aceptará la modificación que voy á proponer y que contempla la situación en que se encuentran.

Hay que conocer la importancia fundamental que tienen para la percepción de las rentas públicas estos dos auxiliares Baste con decir á la Honorable Cámara que la principal tarea que les está encomendada se relaciona con el aforo de todos los permisos del Despacho Exterior, de todos los permisos de la exportación y los referentes á las boletas de tránsito.

Comprendida la importancia que tienen las rentas que dejan en el mecanismo aduanero los aforos que hacen estos empleados, yo propongo un pequeño aumento de 20 pesos mensuales á cada uno; es decir, en vez de la asignación de 1.200 pesos que se les eleve á la de 1.440 pesos anuales.

En ese sentido, dejo hecha la moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Cosio—Voy á proponer que en la partida del 2.o Jefe que aparece en esta planilla, se agregue "del Despacho Central"; puesto que los jefes—que son dos—uno lo es del Despacho Central y el otro del Exterior.

En cuanto á la partida correspondiente al 2.o Jefe, dice simplemente: "1 2.o ídem"; para evitar dudas, propongo esa aclaración.

Además voy á proponer que el sueldo con que figura en el Presupuesto—2.520 pesos—sea elevado á 2.600.

Las funciones del Despacho Central son mucho más delicadas que las del Despacho Exterior.

Quiero consultar, además, á la Mesa, sobre un error que me parece que es de impresión; donde dice: "1 ídem ídem de líquidos", decir "1 Adjunto medidor de líquidos 1.458 pesos".

Además, señor Presidente, hay 4 Guardas inspectores de conducción y despacho que son puestos recientemente creados, y cuyas funciones delicadísimas no están compensadas con la asignación de 480 pesos.

Se trata de funcionarios que deben fiscalizar las operaciones de conducción y de carga, de manera que no se efectúen sustituciones de bultos ni otras operaciones fraudulentas que se traducirían contra la renta pública; y además, esos empleados tienen que fiscalizar en las mismas puertas del Despacho todas las operaciones, á fin de que los peones particulares que operan en esos mismos despachos, no cometan los fraudes que generalmente son conocidos con el nombre de "cambiazos" ó sustituciones.

De manera que propongo para los Guardas Inspectores de Conducción y Descarga 540 pesos.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta las enmiendas propuestas por el señor diputado Cosio?

Señor Suárez — La Comisión acepta el cambio de denominación del 2.o Jefe, en la forma que lo propone el señor diputado Cosio, y también el aumento de sueldo que propone. Acepta igualmente el sueldo de 540 pesos para los cuatro Guardas Inspectores.

En cuanto al aumento que se propone por el señor Aragón y Etchart: 2 Auxiliares de Visturía á 1.500 pesos cada uno, la Comisión no acepta, entendiendo que es excesivo el aumento que se propone por el señor diputado.

Señor Cosio—¿Los sueldos de los empleados marcadores no son elevados á 360 pesos?

Señor Presidente—Sí, señor.

¿El Poder Ejecutivo acepta lo que propone la Comisión?

Señor Ministro de Hacienda—Acepta; pero no puede aceptar, bajo ningún concepto, el aumento propuesto por el señor diputado Aragón y Etchart.

Señor Presidente—Si no hay inconveniente, se votarán entonces las partidas que figuran en el Presupuesto y las presentadas por el señor Cosio, que han sido aceptadas por el Ejecutivo y la Comisión, con excepción de dos Auxiliares de Visturía propuestos por el señor diputado Aragón y Etchart.

Señor Herrera—Yo voy á proponer, señor Presidente, y voy á invitar al señor miembro informante, para que se equiparen los oficiales de 1.a, 2.a, 3.a y 4.a clase de la Visturía á los de las demás oficinas de la Aduana que están en situación análoga.

No pueden ganar los empleados de la Visturía, que tienen funciones análogas, y acaso son de igual importancia, no pueden ganar menos que los de la Contaduría y de la Tesorería: tienen que equipararse los sueldos.

De manera que voy á proponer que á los oficiales de 1.a clase se les asigne 972 pesos...

Señor Ministro de Hacienda—Se rebaja el sueldo, porque aquí el oficial de 1.a clase tiene más.

Señor Herrera—Me refiero á los de 2.a clase: 972 pesos en vez de 810; á los de 3.a, 810 en vez de 648, y á los de 4.a, 540 en vez de 435, como en todas las demás oficinas de Aduana que tienen análogas funciones y son de igual importancia. No hay razón ninguna para que en la Visturía ganen menos que en la Contaduría y en las otras oficinas.

Señor Suárez—La Comisión no podría pronunciarse con respecto á esa equiparación que solicita el señor diputado; tendría que estudiar todas las distintas partidas de los distintos empleados de la misma categoría existentes en las distintas divisiones de la Aduana, para evitar que queden algunos perjudicados con respecto al sueldo.

Señor Herrera—Esto es de una justicia evidente, señor diputado.

Señor Suárez—Perfectamente; lo será para el señor diputado, que tiene una competencia excepcional en materia de Aduana.

Señor Herrera — Yo no pretendo tener una competencia excepcional.

Señor Suárez — Yo no la tengo.

Señor Herrera — Digo lo que es evidente y lo que saben todos los señores diputados.

Señor Suárez — No podemos hacerlo sin incurrir en injusticia para los demás.

Señor Herrera — La Comisión de Presupuesto está habilitada para decir si es cierto que en la Contaduría de Aduana tienen las mismas funciones é importancia los Oficiales de 2.a clase que en la Visturía.

Señor Suárez — Conste que no niego. Nosotros no estamos preparados para venir á discutir aquí sino las enmiendas que se han formulado en tiempo y sobre las cuales la Comisión se había preparado; pero, si se proponen problemas como ese, yo declaro que no estoy en condiciones de resolverlos de una manera consciente.

Si el Poder Ejecutivo acepta, yo no tendría tampoco inconveniente en aceptar. Es cuestión de organización de oficinas.

Señor Herrera — Son enmiendas de muy poca importancia.

Señor Suárez — Yo no lo niego, señor diputado.

Señor Canessa — ¿Han sido presentadas en tiempo?

Señor Presidente — Las planillas han sido presentadas en tiempo. ¿El Poder Ejecutivo acepta la enmienda?

Señor Herrera — Es tan pequeña, que me parece que el Poder Ejecutivo no ha de tener inconveniente en aceptarla, y es tan justa...

Señor Presidente—La Mesa interroga al señor Ministro de Hacienda.

Señor Ministro de Hacienda—Acepto.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se van á votar las partidas leídas, con excepción de la correspondiente á los dos Auxiliares de Visturía.

Si se aprueban las partidas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se aprueban dos Auxiliares de Visturía á 1.200 pesos cada uno, tal como lo propone la Comisión y el Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión la Alcaidía de Aduana.

Señor Zorrilla — Mientras se ha estado discutiendo este Presupuesto, señor Presidente, yo no he pedido ningún aumento de sueldo, y he acompañado, sin embargo, todos los aumentos que han propuesto los señores diputados.—(Murmullos).

Esto lo digo porque tengo que preparar el terreno, porque necesito también preparar el ambiente, á fin de ver si consigo, como aliado, la benevolencia de los

señores diputados, la de la Comisión de Presupuesto y la del señor Ministro.

Señor Martínez Thedy — Entonces no tiene que preparar nada.

Señor Zorrilla — Lo que voy á pedir es muy justo y muy poco. Se trata, señor Presidente, de aumentarles á los Oficiales de 2.a clase de la Alcaidía de Aduana, de 972 pesos que ganan cada uno, á 1.080 pesos anuales.

Los señores diputados que conocen el mecanismo de la Aduana — algunos de ellos miembros de esta Cámara — saben que esta Oficina es muy importante y que sus empleados tienen que desempeñar funciones muy fatigosas: están á cargo de la Alcaidía todos los depósitos de la Aduana.

No entraré en más consideraciones, porque me parece que son inútiles. Si los señores diputados, el señor Ministro y la Comisión de Presupuesto acogen mi proposición, es un asunto resuelto.—(Hilaridad).

De manera, señor Presidente, que, como no existe la moción reglamentaria presentada á tiempo para tratar esta enmienda, desearía...

Señor Presidente — ¿Se trata de los oficiales de 2.a clase?

Señor Zorrilla—Sí, señor.

Señor Presidente — Puede proponer enmiendas el señor diputado, porque esas partidas han sido modificadas.

Señor Zorrilla — Yo iba á pedir que el señor miembro informante se hiciera cargo de esta proposición; pero, ¿puedo evitarle esta tarea al señor miembro informante?

Señor Presidente — Puede formular la enmienda el señor diputado.

Señor Zorrilla — Entonces, hago moción para que se eleve el sueldo de los Oficiales 2.os de la Alcaidía de Aduana á 1.080 pesos.

Es un pedido justísimo este, señores diputados, que equipara aquéllos á los de la Contaduría General, Control y otras oficinas de la Aduana.

Señor Suárez — La Comisión acepta, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿El señor Ministro acepta?

Señor Ministro de Hacienda — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Va á leerse la planilla á que se ha referido el señor diputado Zorrilla, con el aumento que ya ha sido aceptado por la Comisión y por el Poder Ejecutivo.

(Se lee):

"1	Alcaide 1.o	$ 2.970
2	Idem 2.os, á $ 2.260...	" 4.520
2	Oficiales de 1.a clase, á $ 1.200	" 2.400
7	Id. de 2.a íd., á $ 1.080 .	" 7.560
10	Id. de 3.a íd., á $ 900.	" 9.000
8	Id. de 4.a íd., á $ 585.	" 4.680
6	Id. de 5.a íd, á $ 400	" 2.400
31	Guardaalmacenes de 1.a clase, á $ 1.200	" 37.200
2	Fiscales del depósito de fraccionamiento de bultos, á $ 1.200	" 2.400
21	Guardaalmacenes de 2.a clase, á $ 700	" 14.700
8	Id. íd. de 3.a íd., á $ 432	" 3.456
1	Portero	" 360"

Señor Ministro de Hacienda — Dije hace un momento que el Poder Ejecutivo ha habilitado hace pocos días los depósitos próximos al ferrocarril, para frutos y cereales del país; además, se ha hecho beneficio de un enorme depósito que hay también por aquellas proximidades, que hasta hace poco tiempo estaba arrendado á un particular.

La administración por el Estado de esos depósitos de frutos y cereales del país ha hecho indispensable designar un Administrador de los depósitos, un encargado de la contabilidad de los mismos y guardaalmacenes para esos mismos depósitos.

Pido en este momento su incorporación en la ley de Presupuesto. Después de los dos Alcaides establecer lo siguiente:

1	Administrador de los depósitos de frutos y cereales del país	$ 1.680
1	Encargado de la contabilidad de los mismos	" 1.320

Después de los guardaalmacenes de 2.a clase establecer lo siguiente:

3 Guardaalmacenes de 2.a clase."

Bastaría, señor Presidente, aumentar el número de guardaalmacenes, en vez de hacer la designación.

Iba á indicar el número de los depósitos, pero me parece que es innecesario. Basta aumentar el número de guardaalmacenes.

Señor Presidente — ¿De 2.a clase, propone el señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Presidente — Elevar los guardaalmacenes de 2.a clase á 24.

Señor Ministro — Sí, señor; 21, y tres más, 24.

Y en cuanto á la moción del señor Zorrilla, como él lo ha indicado, acepto.

Señor Presidente — Se van á leer las enmiendas.

(Se lee):

1	Administrador de los depósitos de cereales y frutos del país	$ 1.680
1	Encargado de la contabilidad de los mismos	" 1.320
	Aumento de 3 guardaalmacenes de 2.a clase, á $ 700 ...	" 2.100

Señor Cosio — Hago notar, señor Presidente, la diferencia enorme de sueldo que hay entre los guardaalmacenes de 1.a clase y los de 2.a, con la circunstancia de que las funciones de los guardaalmacenes de 2.a clase en muchos casos son iguales á las de 1.a, porque quedan encargados de los depósitos. De manera que la proporción entre los sueldos de 1.200 y 700 es mucha, por lo cual voy á proponer se les aumente á 840 pesos.

Señor Frugoni — ¿Y á los de 3.a clase, señor diputado?

Señor Cosio — Hay 8 de 3.a clase que podrían elevarse á 480.

Señor Presidente — ¿El señor diputado propone para los de 2.a clase?...

Señor Cosio — Ochocientos cuarenta, y para los de 3.a, 480.

Señor Presidente — Para los de 3.a no puede proponer sino el Poder Ejecutivo.

¿La Comisión acepta la modificación en cuanto á los de 2.a clase?

Señor Suárez —La Comisión no acepta.

Señor Ministro de Hacienda — Y el Poder Ejecutivo tampoco.

No está justificado el aumento; no basta, para convencer á la Cámara, decir que á veces desempeñan funciones de 1.a ó de 2.a. El hecho de ser guardaalmacenes de 2.a clase, significa que son de una categoría muy inferior á los de 1.a.

Señor Cosio — Los oficiales de 2.a clase de la Alcaidía tienen 1.200 pesos y los de 2.a tienen 972. Hay la misma proporción de categoría inmediata, y yo propongo algo menos de los 972.

Señor Ministro de Hacienda — No se pueden buscar esas relaciones con cargos que no tienen nada que ver con los guardaalmacenes. Si en unos casos las diferencias son justas, puede ser que aquí no lo sean, ó que en aquéllos sean justas y en éste no. Es cuestión completamente distinta.

Señor Cosio — Y á cada paso se les encarga á los guardaalmacenes de 2.a clase la custodia de los depósitos, porque tienen mayor competencia.

Señor Ministro de Hacienda — A mí me parece que el propio señor diputado Cosio no encuentra justificada su moción.

Señor Cosio — Yo la encuentro justificada por la relatividad que existe en todas las categorías.

Señor Ministro de Hacienda — No está justificada; no acepto.

Señor Canessa — Como sé que yo no puedo presentar moción de modificación, voy á pedir al señor Ministro ó á la Comisión que por equidad acepten lo que voy á proponer. Figuran en esta planilla seis oficiales de 5.a clase con 400 pesos anuales.

La Cámara ha votado hasta ahora el sueldo de todos los escribientes de Aduana de 420 pesos.

Yo pediría al señor Ministro que hiciera suya esta moción y que les pusiera 420 pesos á estos empleados.

Señor Frugoni—Cuatrocientos ochenta.

Señor Ministro de Hacienda — El Poder Ejecutivo propone 420 pesos.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Suárez — Acepta.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueban las partidas leídas, con excepción de la relativa á los guardaalmacenes de 2.a clase.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se van á votar ahora 24 guardaalmacenes de 2.a clase con 700 pesos, tal como lo propone el señor Ministro y la Comisión informante.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el rubro "Mesa de Estadística".

(Se lee):

"Mesa de Estadística

1	Jefe	$ 1.500
1	Oficial de 1.a clase........	" 1.380
1	Oficial de 1.a clase........	" 1.215
6	Idem de 2.a ídem, á $ 900..	" 5.400
1	Idem de 2.a ídem.........	" 756
5	Idem de 3.a ídem, á $ 648...	" 3.240
10	Auxiliares, á $ 420.......	" 4.200
1	Portero	" 360"

En discusión las partidas leídas.

Señor Canessa—Figuran en la planilla 10 auxiliares á razón de 360 pesos. Por los mismos motivos expresados en las distintas ocasiones que se trató de escribientes de oficina, propongo que se les asigne el mismo sueldo de 420 pesos que ha votado ya la Cámara.

Señor Presidente—Se ha hecho eso, señor diputado, de acuerdo con la resolución de la Cámara.

Señor Moratorio—La Cámara ha resuelto en general eso; no se puede votar.

Señor Castro—¿Los 10 á 420?

Señor Presidente—Los 10, señor diputado, porque están suprimidos 3 que tenían 300 pesos, y otro que tenía 240; y en cambio se han puesto los 10 con la dotación de 420 pesos anuales.

Señor Toscano—Figuran en esta planilla, señor Presidente, dos Oficiales de 1.a clase con distintos sueldos.

Desearía preguntar al señor miembro informante de la Comisión qué significa esto. Los dos de 2.a clase tienen también sueldo distinto.

Señor Presidente—El señor diputado

Toscano interroga á la Comisión respecto á la diferencia que hay entre los dos Oficiales de 1.a clase, y, sin embargo, aparecen con sueldos distintos...

Señor Miláns—Y dos de segunda.

Señor Toscano—Y hay dos de segunda.

Señor Presidente—... y se repite el caso en los dos de segunda.

Solamente respecto de uno de ellos se ha hecho modificación.

Señor Ministro de Hacienda — La explicación ya la conoce la Cámara: resulta de la forma cómo se estudian y se resuelven en Cámara estas cuestiones de designaciones y de sueldo á los empleados.

En el Presupuesto vigente hasta el año anterior figuraba un Oficial de 1.a clase con 1.215 pesos y un Oficial de 2.a clase con 756 pesos. La ley de Enero último fué la que introdujo un Oficial de 1.a clase con 1.380 pesos, y un Oficial de 2.a clase con 900 pesos.

Yo no podría decir si á los que tienen mayor sueldo es á los que debería rebajárseles ó si á los que tienen menos debía aumentárseles, porque en realidad no estoy habilitado para conocer las funciones, en detalle, de cada uno de los empleados.

Me inclino á creer que lo que debería hacerse era rebajarles, á los que tienen más...—(Hilaridad).

... de manera de igualar los dos de 1.a y también los dos de 2.a.

Señor Toscano—Eso me parece equitativo; y para corregir, entonces, este error deslizado en la forma de discutir el Presupuesto...

Señor Ministro de Hacienda—Yo prefiero, señor diputado, que el error se mantenga, antes de rebajar.

Señor Toscano—Pero el señor Ministro acaba de declarar que no es equitativo que tengan sueldos distintos.

Señor Ministro de Hacienda — Actualmente, los sueldos que ganan los dos oficiales de 1.a son distintos; y los sueldos que ganan los dos de 2.a, también son distintos. Yo me inclino á aceptar—antes de rebajar—que se mantenga el error, si el error existe; porque no podemos saber en Cámara, si, en realidad, desempeñan funciones distintas.

Señor Toscano — Pero mantener el error no es justo.

Señor Ministro de Hacienda — Lo más razonable me parece que es dejar el error, si el error existe, para no cometer ninguna injusticia. — (Apoyados).

Señor Toscano — Nosotros estaríamos á cubierto de cometer un error mayor —aunque pudiéramos pecar por exceso contrario, que nunca sería un pecado—colocando á los dos oficiales 1.os con el mismo sueldo; y hago moción en ese sentido.

Señor Ministro de Hacienda — Yo haría moción al revés.

Señor Suárez — Pero yo creo que habría que empezar por demostrar que hay un error.

Señor Toscano—Por lo pronto, figuran con igual categoría y tienen diferente sueldo.

Señor Suárez—Pero no conocemos el cometido de cada uno.

Señor Toscano—Hay obligación de exigirles el mismo cometido.

Señor Suárez — Pero, ¿por qué?

Señor Toscano—Porque figuran con la misma categoría.

Señor Presidente — Un momento, señor diputado Toscano.

El señor diputado propone que se ponga á los dos el mismo sueldo; pero sería necesario que expresara cuál es ese sueldo.

Señor Toscano — 1.380 pesos. Y al oficial de 2.a clase, que figura también...

Señor Presidente—En cuanto á ese, no puede hacer modificación el señor diputado.

Señor Toscano — Ah! bueno.

Y el oficial de 2.a clase, ¿ha sido modificado?

Señor Presidente — Por eso digo que, en cuanto á los oficiales de 2.a clase, el señor diputado no puede proponer modificación, porque no han sido materia de enmienda...

Señor Toscano — Pero los de 1.a, sí.

Señor Presidente — En cuanto á los 6 que figuran en primer término, sí; porque esos han sido motivo de enmienda. En cuanto á los oficiales de 2.a clase no pueden ser motivo de enmienda sino á pedido de la Comisión ó del Poder Ejecutivo.

Señor Ministro de Hacienda — Yo pediría al señor diputado Toscano que dejara las cosas como están.

Señor Toscano — Desde que no puedo hacer moción, las dejo como están; pero la explicación me ha demostrado que existe un error ó, por lo menos, que existe una injusticia.

Señor Suárez — No ha demostrado eso.

Señor Ministro de Hacienda — Yo rogaría al señor diputado Toscano que no insistiera.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Toscano no insiste en su indicación?

Señor Toscano — No insisto, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va á votar, entonces.

Si se aprueba la planilla en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las modificaciones propuestas en la Oficina de Análisis.

(Se lee):

"Oficina de Análisis

1	Jefe de Sección Vinos	$ 2.500
1	Idem de Materias Alimenticias, etc.	" 2.500
1	2.o íd íd íd	" 1.680
1	2.o Idem de vinos	" 1.680
3	Idem de 2.a ídem, á $ 648...	" 1.944
6	Idem de 3.a ídem, á $ 540 ..	" 3.240
1	Auxiliar	" 480
1	Mozo para el Laboratorio ...	" 360
1	Portero	" 300"

. . . .

Señor Castro — Y el mozo para el Laboratorio ¿con qué sueldo queda?

Señor Presidente — No ha sido motivo de enmienda. A ese respecto no ha resuelto nada la Cámara.

Señor Castro — Me parece que sería justo que la Comisión lo elevara á 420.

(Se lee):

. . . .

"Auxiliares

29	Auxiliares de Aduana y Resguardo, á $ 360	$ 10.440
14	Auxiliares para las diversas oficinas, á $ 240	" 3.360"

Señor Frugoni—No se ha modificado la asignación de los auxiliares, que deben ir con 420 pesos, de acuerdo con la resolución de la Cámara.

Señor Presidente — Muy bien: á 420 pesos.

Señor Ministro de Hacienda—En vez de "mozo", debe ponerse "peón", señor Presidente.

Señor Castro — No es peón, porque en realidad es un auxiliar de Laboratorio. Yo hago moción para que se modifique el nombre, y se le ponga "auxiliar".

Señor Presidente—El señor diputado no puede hacer moción porque esta partida no ha sido modificada.

Señor Castro—Bueno: pido á la Comisión de Presupuesto que lo ponga así.

Señor Ministro de Hacienda—Propongo que diga, un auxiliar, quitando todo lo demás, con 420 pesos.

Señor Presidente—Un auxiliar de Laboratorio, 420 pesos. La resolución de la Cámara, en cuanto á los 420 pesos, ha sido respecto de los auxiliares de carácter administrativo. Sería conveniente que se estableciera si en este caso también cabe el aumento.

Señor Sóñora—Aun cuando creo que esta modificación que voy á presentar no puedo hacerla en forma de moción, por cuanto no ha sido hecha en la oportunidad debida, voy á pedir que, por lo menos, la Comisinó de Presupuesto, ó el señor Ministro de Hacienda, la hagan suya. Consiste en un pequeño aumento á los oficiales 2.os y 3.os de esta repartición.

Pido que el sueldo de los oficiales 2.os sea aumentado á 810 pesos, para equipararlos, cuando menos, á los demás oficiales 2.os, que figuran en casi todo el presupuesto, y en especial, en casi todas las reparticiones de Hacienda. Ahora, para los oficiales 3.os, propongo 648, y 520 para el auxiliar, si ha sido modificado...

Señor Presidente—¿Para un auxiliar que aparece con 480 pesos?

Señor Sóñora—Sí, señor; 40 pesos más.

¿El mozo de Laboratorio está suprimido?

Señor Presidente—Se le ha cambiado la denominación. El señor Ministro propone el cambio de denominación: ha propuesto denominarlo auxiliar, en lugar de mozo.

¿El señor diputado Sóñora propone alguna modificación de sueldo?

Señor Sóñora—¿Para el auxiliar de Laboratorio?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Sóñora—Propongo 420 pesos.

Señor Doria—Es lo que ha propuesto el señor Ministro para el Auxiliar de Laboratorio.

Señor Sóñora—Perfectamente. Las razones que tengo para pedir el aumento á los oficiales 2.os y 3.os, es porque creo que en todo el presupuesto de Hacienda no existen oficiales de esta categoría con tanta tarea y responsabilidad, así como también con la preparación que se exige para el desempeño de estas funciones. Se trata, en su inmensa mayoría, de farmacéuticos titulados encargados de efectuar el análisis de todos los vinos que entran á nuestra Aduana, y de todas las sustancias alimenticias en general, y que están sujetas á reglamentos especiales.

Ha intentado hacerse varias veces por intermedio de simples estudiantes de farmacia, lo cual no ha dado resultado, porque carecen de preparación.

Me parece que hasta cierto punto la asignación que les marca el presupuesto es demasiado baja y, por lo tanto, creo que no se opondrán ni el señor Ministro ni la Comisión á los aumentos por mí propuestos.

Señor Presidente — ¿La Comisión de Presupuesto acepta?

Señor Suárez—La Comisión de Presupuesto no acepta los aumentos propuestos por el señor diputado Sóñora, porque conceptúa que eso sería elevar todos estos empleados y colocarlos en condiciones mejores que los de otras reparticiones de la Aduana.

Además, la Comisión no puede pronunciarse con respecto á la cuestión trabajo, porque, como esta moción no ha sido hecha en tiempo, la Comisión no la ha estudiado.

Así es que no acepta.

Señor Presidente—¿Y el Poder Ejecutivo?

Señor Ministro de Hacienda — No acepta.

Señor Presidente—Se van á votar entonces las partidas sobre las cuales no ha habido discusión.

El señor Ministro propone que al mozo de Laboratorio se le denomine auxiliar de Laboratorio, con 420 pesos anuales como los demás auxiliares.

Señor Ferrer Olais—Pero se le llamaría auxiliar 2.o, porque ya hay un auxiliar con 480 pesos.

Señor Presidente—Un auxiliar para Laboratorio, señor diputado.

Se va á votar.

Si se aprueba la partida leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se van á votar ahora las partidas tal como las proponen la Comisión y el Poder Ejecutivo.

"3 Oficiales de 2.a clase á 648 pesos cada uno".

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Sóñora—Pido que se rectifique la votación, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Se van á votar en primer término las partidas tal como...

Señor Sóñora—La modificación que yo propuse en el sueldo de los auxiliares tiene razón de ser, ¿puede ser considerada?

Señor Aguiar—Puede, porque fué aumentado el número.

Señor Sóñora—Es que se está votando confundido...

Señor Presidente—No es culpa de la Mesa, es por falta de atención de los señores diputados.

Se van á votar en primer término las partidas propuestas por la Comisión y el Poder Ejecutivo; si fueran desechadas, se votarán las propuestas por el señor diputado Sóñora.

Si se aprueban 3 Oficiales 2.os á 648 pesos tal como lo propone el Poder Ejecutivo y la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va á votar ahora con los sueldos propuestos por el señor diputado Sóñora: 3 Oficiales de 2.a clase á 810 pesos.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar ahora la partida: 6 Oficiales de 3.a clase, tal como lo proponen él Poder Ejecutivo y la Comisión, 540 pesos cada uno.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va á votar ahora lo propuesto por el señor diputado Sóñora: "6 Oficiales de 3.a clase á 648 pesos cada uno".

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Un auxiliar á 480 pesos, tal como lo proponen la Comisión y el Poder Ejecutivo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el rubro vapor "Defensa".

(Se lee):

"Un Maquinista	$	750
Un Foguista	"	360"

Este rubro no ha tenido modificaciones. Se da por aprobado.

Léase el rubro "Resguardo".

(Se lee):

Resguardo

2 Inspectores, á $ 2.970 ..	$	5.940.00
1 Idem 2.o	"	2.160.00
1 Secretario	"	1.740.00
1 Oficial de Bahía	"	1.944.00
2 Idem 2.os de ídem, á $ 960	"	1.920.00
4 Oficiales de 1.a clase, á $ 1.440	"	5.760.00
1 Idem de 2.a ídem	"	1.170.00
4 Idem de 3.a ídem, á $ 756	"	3.024.00
2 Idem de 4.a ídem, á $ 585	"	1.170.00
3 Idem de 5.a ídem, á $ 432	"	1.296.00
10 Auxiliares, á $ 420 ..	"	4.200.00
1 Jefe de Guardas de los puntos exteriores	"	1.440.00
1 Oficial de Ramblas y Muelles	"	1.200.00
1 Maquinista de lanchas automóviles	"	1.099.92
19 Guardas de 1.a clase, á $ 810	"	15.390.00
28 Idem de 2.a ídem, á $ 600	"	10.800.00
135 Guardas de 3.a clase, á $ 480	"	64.800.00
26 Idem de 4.a ídem, á $ 360	"	9.360.00
1 Escribiente	"	420.00
5 Patrones de Falúa, á $ 400	"	2.000.00
34 Marineros, á $ 300 ..	"	10.200.00
1 Foguista Bombero	"	330.00
1 Carpintero	"	180.00
2 Porteros, á $ 360	"	720.00
5 Peones, á $ 300	"	1.500.00

Habilitación del Puerto de Flores

1 Patrón	$	400.00
1 Marinero	"	300.00

La partida correspondiente á un foguista-bombero que no ha sido motivo de enmiendas, figura con 330 pesos anuales. ¿Debe mantenerse ó elevarse su sueldo á 360 pesos?

Señor Suárez — En nombre de la Comisión voy á pedir la modificación de los sueldos de los guardas de 1.a, 2.a y 3.a clase.

De manera que quedarían así:

"19 Guardas de 1.a clase, á	$	840.00
28 Idem de 2.a clase, á	"	720.00
135 Idem de 3.a clase, á	"	600.00
26 Idem de 4.a clase, á	"	480.00"

(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Y en cuanto al foguista bombero?

Señor Suárez — Trescientos ochenta pesos anuales.

Señor Presidente — Hay además un agregado del cual no se ha dado lectura. Un carpintero, 180 pesos. ¿Debe mantenerse un carpintero de ribera con 180 pesos?

Señor Suárez — Ya pasó á la Dirección General.

Señor Presidente — El que pasó á la planilla de la Direccion General es un maestro carpintero. Un carpintero con 180 pesos, ¿debe ser suprimido?

Señor Suárez — Es un muchacho ayudante del carpintero: no es el carpintero.

Señor Presidente — En discusión la planilla en la forma que se ha leído, con las modificaciones que propone el señor Ministro y la Comisión de Presupuesto.

Señor Carvallido — Yo pediría á la Mesa que diera lectura de las modificaciones que ha formulado la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve á leer).

La Comisión, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, propone:

"19 guardas de 1.a clase, á ..	$	840.00
28 Idem de 2.a clase, á	"	720.00
135 Idem de 3.a clase, á	"	600.00
26 Idem de 4.a clase, á	"	480.00
1 Foguista bombero, á	"	380.00"

Señor Carvallido — Yo ya había hecho esta moción en el seno de la Comisión de Presupuesto, y la iba á reproducir aquí en la Cámara; pero he visto que el señor miembro informante, de acuerdo con la Comisión, se anticipó á hacerla.

Era eso únicamente lo que quería hacer constar y de que está de acuerdo con la moción que yo había formulado en la Comisión de Presupuesto.

Señor Frugoni—Yo creo, señor Presidente, que no basta aumentarles el sueldo á estos empleados, sino que será necesario, también, aumentar el número de ellos, en virtud de que, como toda la Cámara lo sabe, la tarea de estos funcionarios suelen prolongarse algunas veces hasta más de 14 y 15 horas diarias, lo que significa una verdadera anomalía.

La manera de evitar este inconveniente gravísimo no es otra que la de aumentar el personal, y pediría al señor Ministro de Hacienda que se plegase á esta solución que propongo.

Tal vez él haya pensado ya en la manera de obviar el inconveniente, y está, indudablemente, más habilitado que nadie para saber cuál es la cantidad de nuevos empleados de esa clase que será necesario tomar, para que el servicio pueda realizarse en condiciones más humanas que las actuales.

No es posible que funcionarios del Estado realicen tareas durante 16 horas diarias en servicios á veces penosos y, además, señor Presidente, yo propondría que se suprimieran 26 guardas de 4.a clase del Resguardo, y se los anexará á las de 3.a...

—(Apoyados).

... porque la asignación que se ha propuesto para esos funcionarios es demasiado mezquina. Pasando á la 3.a clase, los funcionarios de esta clase, que perciben asignaciones menores, vendrían á recibir 600 pesos anuales, que no es por cierto, un sueldo excesivo, dada la delicadeza de las funciones que desempeñan y lo penoso de sus tareas.

Señor Presidente—¿Se suprimirían los de 4.a clase?

Señor Frugoni—Sí, señor, anexándolos á los de 3.a.

Señor Presidente—Muy bien. De manera que se suprimirían 26 Guardas de 4.a clase, á 480 pesos, y en cambio serían 161 de 3.a á 600 pesos.

Señor Frugoni—Esto, si el señor Ministro de Hacienda no considera conveniente, como acabo yo de observar, aumentar el número de los de 3.a.

Señor Ministro de Hacienda—Lamento mucho no poder complacer al señor diputado Frugoni en la moción que hace; pero él mismo no ha dado los fundamentos para que yo pueda aceptarla.

El que debe conocer las necesidades del servicio aduanero, me imagino que es el Director de Aduanas,—yo mismo no puedo conocerlas en sus detalles, — y él no me ha hecho ninguna indicación de que fuera necesario por razones de servicio, como decía el señor diputado Frugoni, aumentar el número de los guardas, y me inclino á creer, por lo tanto, que el número establecido en el Presupuesto es suficiente.

En cuanto á las asignaciones que deben tener los guardas de 1.a, 2.a, 3.a y 4.a clase, debo manifestar, en nombre del Ejecutivo, que adhiero complacido á la moción que ha formulado la Co-

misión de Presupuesto; no encontrando, repito, justificativo bastante para la moción que formula el señor diputado Frugoni.

Hay conveniencia, en mi opinión, de que la 4.a categoría se mantenga, porque, manteniéndose esta categoría, además de que los guardas de 4.a clase llenan, en general, funciones inferiores á los de 3.a, hay también el estímulo del ascenso dentro de la repartición correspondiente.

Agregaré, señor Presidente, para terminar, que este aumento que propone la Comisión de Presupuesto á los sueldos de los guardas no es tan insignificante como puede suponerse.

Importa alrededor de 36.000 pesos la mejora, que agregados á los demás aumentos pequeños,—pero aumentos numerosos que se han hecho,—hacen que el total de aumentos ya votados por la Cámara exceda probablemente de 450 á 500.000 pesos...

Señor Varela Acevedo—Y eso demuestra de un modo palmario que la Cámara no descuida la situación de los modestos funcionarios, sino que destina, para mejorarles su situación, gruesas sumas de dinero.

Señor Frugoni—Estas exigencias eran precisamente las que me tenían dispuesto á oponerme á los aumentos á sueldos demasiado altos.

Señor Varela Acevedo—Pero demuestran en los hechos que el señor diputado no estaba en lo cierto, porque pueden hacerse aumentos.

Señor Frugoni. — Estaba en lo cierto, porque no hemos hecho todos los aumentos que desearíamos.

Señor Presidente — ¿Me permiten los señores diputados?... Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

Señor Ministro de Hacienda — Voy á terminar con esto, señor Presidente, que demuestra que el Poder Ejecutivo, si bien se ha opuesto en algunos casos á los aumentos propuestos por la Cámara, en cambio no se resiste y acepta muy á gusto toda moción que, como la hecha por la Comisión de Presupuesto, en este caso, tiende al mejoramiento de un gran número de empleados que gozan pequeña remuneración.

Señor Frugoni—Un mejoramiento mezquino en comparación con lo que han recibido funcionarios de mayor categoría.

Señor Varela Acevedo—Es un mejoramiento que importa 4.000 pesos y que no debe merecer censura ni salvedades.

Señor Frugoni—Salvedades, sí, porque hemos aumentado tanto los sueldos altos que no podemos ahora elevar los demás sueldos.

Señor Cosio—Voy á manifestar que he visto con satisfacción el aumento que se ha hecho á los guardas de 4.a clase. Me parece que quedan perfectamente servidos con un sueldo mensual de 40 pesos, cuando tenían uno de 30; y en cuanto á la diferencia de categoría, creo que está perfectamente justificada en la capital, á diferencia de lo que pasa en general en las Receptorías, porque los guardas de 3.a de la capital son los únicos que se destinan á la verificación de las operaciones de carga y descarga, sobre todo, en los puntos principales. Por lo demás, cuando hacen servicios puramente de vigilancia, servicio nocturno, se les confían los puntos más importantes, que son las proximidades de la Aduana central; así que la diferencia de categoría en este caso está perfectamente justificada.

Pasando á otra cosa, señor Presidente, debo indicar lo siguiente: que aquí se crean dos puestos de 2.os oficiales de bahía que no existían. Desde tiempo inmemorial existía sólo un oficial de bahía que tuvo siempre el mismo sueldo y categoría que el 2.o Inspector del Resguardo. Ahora se eleva el sueldo al Inspector de Resguardo y no el del Oficial de Bahía, siendo así, que al mismo tiempo se reconoce la importancia de las funciones de éste, cuando se aumentan dos empleados con carácter de 2.os; pero no voy á pedir aumento de sueldo, señor Presidente, sino el sostenimiento de la categoría análoga al del 2.o Inspector del Resguardo; y para conciliar esto, voy á proponer simplemente lo siguiente: que se establezca en vez de un Oficial de Bahía, un Inspector 2.o, jefe de la Oficina de Bahía.

Señor Presidente—Esa partida no puede ser modificada.

Señor Cosio—Puede ser modificada, señor Presidente, porque no se altera el sueldo.

Señor Presidente—Solamente se someten á discusión aquellas partidas que han sido objeto de modificación.

Señor Cosio—Esta ha sido objeto de modificación, porque se crean dos Oficiales de Bahía.

Señor Presidente—El puesto de Oficial de Bahía á que se refiere el señor diputado, no ha sido modificado. Figura como en el Presupuesto vigente...

Señor Cosio—Yo someto á la Comisión esta enmienda, porque puede aceptarla.

No se va á aumentar el Presupuesto, que es su mayor preocupación.

Poner un Inspector, 2.o Jefe de Bahía, y luego dos Auxiliares de Bahía, con el sueldo que tenían.

Señor Ministro de Hacienda—Yo la hago mía, señor Presidente. En vez del Oficial de Bahía—"Un Inspector 2.o, Jefe de la Oficina de Bahía".

Señor Presidente — ¿Y los otros dos cargos inmediatos?

Señor Cosio—Los otros dos quedarían así: en lugar de dos Oficiales, dos Auxiliares de Bahía, porque dependen del Jefe de Bahía.

Señor Presidente—¿La asignación sería la misma?

Señor Cosio—La misma.

Señor Suárez—La Comisión acepta también la modificación.

Señor Frugoni—Voy á contestar al señor Ministro de Hacienda que si el Director de Aduana no le manifestó la necesidad de aumentar el personal de Resguardo para que no estuviera tan recargado este servicio, bien pudiera ser que fuese por involuntaria omisión, porque está en la conciencia de todo el mundo,—y á casi todos nosotros nos consta perfectamente — que el servicio que estos guardas realizan es, por su duración, inhumano.

En las noches de guardia tienen que permanecer durante muchísimas horas en los muelles, en las costas, recorriendo lugares en que se ven completamente expuestos á la intemperie, á la lluvia y á todos los rigores del frío en la presente estación...

Señor Cosio—Los de aquí tienen casillas; esos son los de campaña.

Señor Frugoni—Y aquí también, señor diputado. Yo no me opongo á que se aumente el sueldo de los de campaña, pero me parece injusto que se haga tanta resistencia para mejorar la situación de los guardas de aquí. Sobre todo, siendo indiscutible, señor Presidente, que su misión es arriesgada y que se ven obligados á permanecer durante larguísimas horas en servicio nocturno no exento de peligros. Resulta, además, completamente contradictorio que mientras el Poder Ejecutivo ha presentado y ha sometido á la consideración de la Cámara un proyecto de ley imponiendo como límite para la jornada de trabajo las ocho horas, los funcionarios del Estado estén trabajando doce, catorce y diez y seis horas, no precisamente diarias, sino la mayor parte de ellas nocturnas.

Hay que tener en cuenta también, señor Presidente, la delicadeza de las funciones que estos empleados desempeñan, porque ellos cuidan los intereses fiscales, ejerciendo una vigilancia que asegura y determina buena parte de las rentas que produce nuestra Aduana.

Están expuestos, en virtud, más que nada, de lo mezquino de su asignación, á tentaciones muchas veces irresistibles.

Para responder á esta dificultad, la Comisión de Presupuesto ha considerado conveniente aumentarles la asignación, no en todo lo que yo desearía, pero sí en una parte que permite por lo menos á algunos señores diputados invocar estos aumentos para recordar que la Cámara tiene también sus atenciones para con los funcionarios humildes.

Yo creo que sería muy conveniente que el señor Ministro de Hacienda se convenciera de la necesidad de aumentar este personal, para que no quedaran sometidos á esa tarea absurda é inhumana, lo repito. Y me parecería conveniente, también, que se suprimiera la 4.a categoría de estos guardas aduaneros, porque las razones que se refieren al estímulo, invocadas por el señor Ministro de Hacienda, pueden ser suficientemente contempladas dentro de las tres categorías anteriores. Evitaríamos de este modo el tener que condenar á 26 ó 27 de estos empleados á un sueldo tan mezquino como es el de 480 pesos anuales.

He terminado.

Señor Paullier (don Federico) — Conozco muchísimo el trabajo de estos señores guardas y rondacostas; he estado continuamente en contacto con ellos y, efectivamente, el trabajo que hacen de noche es penosísimo.

Con mal tiempo, frío y lluvia, tienen que recorrer la costa de un lado para otro continuamente. Comen y duermen á deshora, siendo su trabajo, la mayor parte de las veces, de 15 y 16 horas.

Voy á proponer, en vista de lo expuesto, una transacción, que no dudo encontrará justa el señor Ministro, porque es humana. Esa gente y su familia no puede vivir con el sueldo mezquino que han venido recibiendo hasta ahora; han estado siempre viviendo miserablemente, quejándose continuamente, sin encontrar la debida reparación á que son acreedores.

Señor Suárez — Pero después que reciban estos sueldos que se les propone por la Comisión y que los acepta la Cámara, mejorarán en algo su situación.

Señor Paullier (don Federico)—Pero no basta, porque éstos son los empleados que tienen más penurias, son los que sufren más, son los que pasan más malas noches.

Señor Suárez — Yo creo que no basta, que habría que duplicarlos; pero ¿dónde están los recursos?

Tienen más que los de la misma categoría en campaña, que hasta ahora ganaban 19 pesos, como tenían los guardias civiles, que recibían 18 pesos cada uno.

Señor Paullier (don Federico) — Esa no es una razón,—que porque los guardas de campaña estén mal pagos, deben estar mal pagos los de la Capital, que están impidiendo los contrabandos, y cuidando, mal retribuídos, los intereses fiscales.

Propongo, pues, una transacción, y estoy seguro de que el señor Ministro la encontrará justa, pues el número de guardas no es grande: no son más que 26; para los cuales pido una asignación de 540 pesos.

Me parece que es un aumento insignificante y no vale la pena de dejar de hacer un acto tan humanitario como este.

Conozco las necesidades de los guardas, debido á la clase de negocios á que me dedico, y puede creer el señor Ministro que se haría un acto de verdadera justicia si se accediera al pedido que hago.

He dicho.

Señor Canessa — Yo adhiero á la propuesta formulada por el señor diputado Frugoni, es decir, á que desaparezca de la planilla la categoría número 4, de guardas aduaneros, que la constituyen únicamente 26 empleados. Adhiero, señor Presidente, porque conozco, en realidad, el trabajo de esta gente, que tiene la honestidad, no ya como un deber sino como una virtud, y una virtud inquebrantable ante la verdadera necesidad del hambre.

Conozco detalles, señor Presidente, que tocarían el sentimiento al individuo más insensible: padres de familia empleados de esa categoría con seis y siete hijos que en la última miseria recogían los porotos que habían caído de las bolsas mal cerradas, á fin de sustentar á sus hijos, y que han sido castigados por este hecho dándole el valor de delito por recoger las basuras de la Aduana para poder alimentar á sus hijos.

Es necesario tener una verdadera virtud de la honestidad, no ya un deber, para resistir á esa clase de necesidades, señor Presidente; y yo mismo, puesto en ese caso, quién sabe si resistiría al robo y hasta al crimen para alimentar á los míos.

No es posible que los que están defendiendo los intereses del Estado con ese tesón, en tal forma, tengan que seguir viviendo en esa miseria espantosa, que hay que verla para comprenderla, señor Presidente, porque el que no la ha visto no la comprende.

Es necesario que desaparezcan estos 26 guardas de 4.a clase porque ello no importa un mayor recargo para el Presupuesto. Ya el recargo que hace el señor Ministro importa una suma que alcanza á 36.000 pesos: lo que propone el señor diputado Frugoni apenas va á llegar á 3.120 pesos de diferencia. Luego, si ha llegado el esfuerzo del señor Ministro hasta recargarlo en 36.000 pesos, en esa partida no veo por qué ha de hacer hincapié en estos 3.000 pesos más, ó sea menos de un diez por ciento sobre esa cantidad.

Por eso, adhiero á la moción presentada y deseo que la Cámara haga desaparecer esta verdadera injusticia, esta iniquidad, indigna de un país como el nuestro en que todos vivimos, más ó menos cómodamente, haciendo desaparecer el hambre que hoy sufre esa pobre gente.

Señor Varela Acevedo — Pero tendrán un sueldo de 40 pesos. Hay funcionarios que están en condiciones muy inferiores.

Señor Canessa — Hoy los 40 pesos no son los 40 pesos que tenían hace diez años.

Señor Presidente — La Mesa quiere saber si la Comisión y el Poder Ejecutivo aceptan la enmienda propuesta por el señor diputado Paullier, para que se eleve el sueldo de los guardas de 4.a clase á 540 pesos en vez de 480 que ganan.

Señor Suárez —La Comisión no acepta.

Señor Ministro de Hacienda — Resulta, señor Presidente, que hemos errado la táctica con la Comisión de Presupuesto.

Si en vez de ser la Comisión de Presupuesto y el Poder Ejecutivo los que proponen los aumentos, hubiéramos esperado que surgieran en Cámara, probablemente la indicación final que hubiéramos hecho habría sido aceptada. Hemos cometido el error de adelantarnos á proponerlos.

Señor Varela Acevedo — No es error: al contrario!...

Señor Ministro de Hacienda — Error de procedimiento. Pero la Cámara tiene que darse cuenta de que es un Presupuesto enorme. Falta aún la mayor parte de las planillas del Ministerio de Hacienda, y hay que contemplar los diversos aumentos que se harán en las demás planillas.

Parece que la Cámara ó los señores diputados mocionantes olvidan todo esto.

Señor Paullier (don Federico)—¡Pero estos empleados son los más desheredados de la fortuna!

Señor Varela Acevedo—Pero, señor diputado: ganan como los ayudantes de escuela, que son técnicos, y á los que habría que subir nuevamente el sueldo si á los guardas aduaneros se les subiese.

Señor Paullier (don Federico) — Los maestros no pasan los fríos y miserias que pasan los guardacostas.

Señor Canessa—Es otra clase de tareas, señor diputado.

Señor Frugoni—Tienen una tarea que los coloca en condiciones de ascender á puestos mejores.

Señor Varela Acevedo—En los guardacostas hay también cuatro categorías.

Señor Ministro de Hacienda — Parece que sólo se tuviera presente la planilla que estamos discutiendo sin que se relacione con lo que ya hemos sancionado y con lo que falta estudiarse y sancionarse. Eso no puede olvidarse en un estudio serio del Presupuesto.

Vuelvo á repetir que los aumentos alcanzan á un total aproximado de 500.000 pesos y queda casi todo el Ministerio de Hacienda por sancionar. No es posible seguir así. Yo pediría á la Cámara que tenga en consideración ese equilibrio financiero que todos queremos encontrar.

Y voy á concluir, porque el asunto no vale la pena, expresando que yo deseo que la Cámara acompañe al Poder Ejecutivo y á la Comisión de Presupuesto en las mociones razonables, perfectamente razonables y equitativas que han formulado, y pasemos adelante.

He terminado.

Señor Frugoni—Hoy se han concedido aumentos en sueldos que suman mucho más que lo que nosotros proponemos.

Señor Canessa—Yo me he permitido insistir en esta supresión de la categoría de 4.a clase porque, como he dicho, el número de estos guardas es muy limitado. Se trata de 26 solamente. Si en vez de 26, fueran 100 ó 150 los guardas de 4.a clase, yo no hubiera insistido en esta supresión.

Por otra parte, ha significado á la Cámara el señor Ministro de Hacienda, según declaraciones del mismo, que el monto de estos gastos representa 36 ó 37.000 pesos, no sé cuánto, pero es alrededor de eso.

No puedo creer que se insista en rechazar una modificación que importará un aumento de tres mil y tantos pesos.

Señor Ministro de Hacienda — ¿Da por sancionado el resto del Presupuesto? Acepto; pero falta todavía todo el Ministerio de Hacienda. Acepto tres, cuatro ó cinco mil pesos más, pero demos por sancionado el resto. Así hay que estudiar el Presupuesto, y no por planillas aisladas.

Señor Paullier (don Federico) — Llamo la atención del señor Ministro,—para que no se corte por lo más delgado—que son los empleados más pobres de toda la Administración.

Señor Suárez — Pero si lo sabemos, y por eso la Comisión se ha adelantado á proponer estos sueldos antes que la Cámara.

Señor Canessa — Yo he planteado el problema en los términos claros y terminantes en que está.

Señor Paullier (don Federico)—Que se supriman, señor miembro informante, algunas de las oficinas que existen y no sirven para nada.

Señor Suárez — Perfectamente: cuando llegue el momento de que se supriman las oficinas esas, tiene tiempo el señor diputado de proponer eso.

Señor Paullier (don Federico) — Pero hay que aumentarles á estos pobres empleados.

Señor Frugoni — Esto habría que decirlo cuando se votan aumentos para sueldos ya demasiado altos.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor diputado Canessa?

Señor Canessa—No he terminado.

Me interrumpen y no me dejan hablar.

No sé si seré cargoso si sigo insistiendo, pero es la verdad, que cuando yo veo disposiciones en el señor Ministro para un aumento de 40.000 pesos, me extraña que se detenga por 3.000 pesos más. Pero vamos á los números exactos. Si el esfuerzo del señor Ministro llega hasta esos 40.000 pesos, ¿por qué no admitir una diferencia de 3.000 pesos en esa partida, que no representa ni el diez por ciento? Un diez por ciento, para gastos imprevistos, puede aumentarse en esa partida y aceptarse los 3.000 pesos, que importarían este aumento de sueldo.

Señor Ministro de Hacienda—En general, los guardacostas son meros rondacostas que no saben leer ni escribir; sólo ascienden á terceros los que poseen conocimientos. La mayor parte de los guardacostas, son, como digo, simples rondacostas que no tienen conocimientos de ninguna especie, que no saben leer ni escribir: son simples peones.

De manera que no está justificada una asignación mayor de 40 pesos mensuales.

Señor Frugoni—Porque no saben leer ni escribir, no tienen derecho á comer!

Señor Ministro de Hacienda—Yo no digo eso. Digo que no saben leer ni escribir, que no tienen conocimientos de ninguna especie, que son simples peones, que deben regularse sus asignaciones con las de un peón. No saben leer ni escribir ni tienen oficio alguno.

Señor Frugoni—Pero son peones que hacen trabajos que no son de peones: hacen guardia nocturna durante 16 horas.

Señor Ministro de Hacienda—No sé, señor Frugoni.

Señor Frugoni—Debiera saberlo.

Señor Ministro de Hacienda—El señor diputado parece que fuera Director de Aduanas. Es imposible que hagan 16 horas de guardia; es materialmente imposible.

Señor Sosa—Son doce horas, según el Reglamento.

Señor Paullier (don Federico)—Señor Ministro: entran al concluir la tarde y recién salen á la mañana siguiente.

Señor Ministro de Hacienda—Hay aquí en la Cámara dos distinguidos diputados, los señores Cosio y Herrera, que conocen perfectamente todos los problemas de la Aduana, y son los primeros en asegurar que no tienen razón los señores diputados Frugoni, Canessa y Paullier.

Señor Paullier (don Federico)—El señor diputado Paullier tiene tanta ó más práctica que los señores que ha nombrado el señor Ministro, porque hace 30 ó 40 años, con motivo de mis negocios, que estoy en contacto con ellos, y considero que es un acto de justicia y un acto de conciencia de hombre honrado, el pedir ese pequeño socorro para esos modestos empleados, los más desheredados de la fortuna en la Administración Pública. —(Aplausos en la barra).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Se le previene á la barra que le está prohibida toda manifestación.

Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar la planilla que se ha leído con excepción de la partida relativa á los guardas de 3.a y 4.a clase, que serán motivo de votación especial.

Se va á votar.

Si se aprueban las partidas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la partida de 135

guardas de 3.a clase, tal como la propone el Poder Ejecutivo y la Comisión de Presupuesto, 600 pesos cada uno.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar ahora 26 guardas de 4.a clase á 480 pesos cada uno, tal como lo proponen el Poder Ejecutivo y la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Paullier (don Federico) — Pido rectificación.

Señor Presidente—Se va á votar nuevamente.

Si se aprueba dicha partida.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se van á leer las modificaciones propuestas á la planilla de Receptorías.

(Se lee):

"Receptorías

12 Receptores, á $ 1.944	$	23.328 00
14 Subreceptores, á $ 648	"	9.072 00
1 Subreceptor en Ricardinho	"	648 00
1 Idem en Puerto del Sauce (Colonia)	"	648 00
10 Inspectores de Resguardo y Subreceptorías, á $ 972	"	9.720 00
1 Idem de Plaza (Rivera)	"	972 00
1 Contador Vista (Colonia)	"	1.170 00
10 Contadores, á $ 972 ..	"	9.720 00
5 Vistas, á $ 972	"	4.860 00
4 Alcaides, á $ 810	"	3.240 00
7 Oficiales de 1.a clase, á $ 660	"	4.620 00
26 Idem de 2.a ídem, á $ 540	"	14.040 00
2 Idem de 3.a ídem, á $ 480	"	960 00
1 Idem de 3.a ídem	"	360 00
1 Idem de 4.a ídem	"	300 00
1 Auxiliar de Plaza (Rivera)	"	540 00
29 Guardas de 1.a clase, á $ 540	"	21.060 00
110 Idem de 2.a ídem, á $ 480	"	52.800 00
2 Idem de 2.a ídem (Carmelo), á $ 480	"	960 00
93 Idem de 3.a ídem, á $ 360	"	33.480 00
130 Idem de 4.a ídem, á $ 300	"	39.000 00
9 Patrones de falúas, á $ 203	"	1.827 00
1 Guarda de 2.a clase (Colonia, Muelle Ferrando)	"	405 00
2 Marineros (Salto), á pesos 249.96	"	499 92
6 Idem (Santa Rosa), á $ 180	"	1.080 00
53 Marineros, á $ 180...	"	9.540 00
11 Idem: 4 en Fray Bentos, 5 en Mercedes (San Salvador), y 2 en Nuevo Berlín, á $ 180	"	1.980 00
2 Guardas 2.a clase (Fray Bentos), á $ 480	"	960 00
2 Idem 3.a ídem (Idem), á $ 360	"	720 00
1 Contador (Soriano) ...	"	1.200 00
1 Guarda de 1.a clase (Mercedes)	"	540 00
1 Idem 2.a ídem (Idem)	"	480 00
1 Oficial 1.o en Cerro Largo	"	660 00
1 Subreceptor, Puerto Amaro	"	648 00
1 Oficial de 1.a clase (Chuy)	"	660 00
2 Guardas de 2.a clase, á $ 480	$	960 00
2 Idem de 3.a ídem, á $ 360	"	720 00
1 Capataz, Aduana de Maldonado	"	420 00
1 Alcaide (Rocha)......	"	810 00
1 Subreceptor (San Miguel	"	648 00
2 Oficiales 2.a clase	"	1.080 00
1 Capataz	"	600 00
2 Oficiales de 2.a clase (Colonia), á $ 540....	"	1.080 00
2 Guardas de 1.a clase (Colonia), á $ 540 ...	"	1.080 00
5 Idem de 2.a ídem (Idem), á $ 480	"	2.400 00
3 Idem de 3.a ídem (Idem), á $ 360	"	1.080 00
1 Alcaide (San Eugenio)	"	810 00
2 Oficiales 2.a clase (Idem), á $ 540	"	1.080 00
5 Guardas 3.a (Idem), á $ 360	"	1.800 00
2 Oficiales de 3.a clase (Cerro Largo), á $ 360	"	720 00
10 Guardas de 4.a clase, á $ 300	"	3.000 00"

En discusión la planilla que acaba de leerse.

Señor Carvallido — El diputado Ricardo Espalter, oportunamente, presentó á la Comisión de Presupuesto una moción para que se creara el puesto de Alcaide en la Receptoría de Aduana de Fray Bentos.

Por consiguiente, en esta planilla, donde dice 4 Alcaides, deben figurar 5 Alcaides con la asignación de 810 pesos.

El Poder Ejecutivo está conforme con esta modificación.

Señor Presidente — ¿El señor diputado formula esta moción á nombre de la Comisión?

Señor Carvallido — A nombre de la Comisión y de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente — Muy bien: 5 Alcaides á 810 pesos cada uno.

Está en discusión la planilla que se ha leído.

Señor Cosio — La Mesa tiene una planilla sustitutiva de la de Receptorías, que ha presentado oportunamente; y pido que se lea, para que se ponga en discusión al mismo tiempo que la que acaba de leerse.

Señor Presidente — Léanse las partidas á que se refiere el señor diputado Cosio, que modifican las que han sido objeto de enmienda.

(Se empieza á leer):

Receptorías

4 Receptores de 1.a clase (Salto, Paysandú, Fray Bentos y Colonia), á $ 2.400	$	9.600

Esta partida no puede ser modificada si no lo pide la Comisión ó el Poder Ejecutivo.

Señor Cosio — ¿Cuál?

Señor Presidente — La relativa á los Receptores de Salto, Paysandú, etcétera...

Señor Cosio — Yo he hecho la moción en tiempo.

Señor Presidente — No consta en el repartido.

Señor Cosio — Está hecha la moción en tiempo: dentro de los 20 días reglamentarios yo la presenté.

Señor Ferrer Olais — La moción fué hecha en tiempo.

Señor Presidente — La Mesa estaba mal informada.

La Comisión manifiesta que fué hecha en tiempo; sin embargo, no consta aquí en Secretaría.

Puede continuar el señor Secretario la lectura de la planilla sustitutiva del señor diputado Cosio.

(Se lee):

"9 Receptores de 2.a clase (Mercedes, Carmelo, Maldonado, Rocha, Chuy, Cerro Largo, Rivera, San Eugenio y Santa Rosa), á $ 1.944..	$	17.496
4 Contadores de 1.a clase, á $ 1.200	"	4.800
9 Idem de 2.a ídem, á $ 972.	"	8.748
10 Inspectores de Resguardo y Subreceptoría, á $ 972..	"	9.720
5 Vistas, á $ 972...........	"	4.860
1 Inspector de plaza (Rivera)	"	972
6 Alcaides (Rivera, San Eugenio, Santa Rosa, Salto, Paysandú y Rocha), á $ 810	"	4.860"

Señor Cosio—Señor Presidente: esta última partida debe leerse: 7 Alcaides, agregándose el de Fray Bentos, porque estoy de acuerdo con la moción presentada.

(Continua la lectura):

"7 Alcaides (Rivera, San Eugenio, Santa Rosa, Salto, Paysandú, Rocha y Fray Bentos), á $ 810........	$	5.670
22 Subreceptores (Constitución, Nuevo Berlín, Soriano, Dolores, Nueva Palmira, Cebollatí, San Miguel, Sauce, Rosario, Pelotas, Puerto Amaro, Centurión, Aceguá, Melo, San Luis, Yaguary, Corrales, Batoví, Cuchilla Negra, Ricardiño, Paso de Ramos, Conchillas), á $ 660	"	14.520
9 Oficiales de 1.a clase, á $ 660	"	5.940
30 Idem de 2.a ídem, á $ 540	"	16.200
1 Auxiliar de plaza (Rivera)..	"	540
38 Guardas de 1.a clase, á $ 540	"	20.520
5 Oficiales de 3.a clase, á $ 480.................	"	2.400
3 Idem de 3.a ídem, á $ 360.	"	1.080
1 Idem de 4.a ídem........	"	300
120 Guardas de 2.a clase, á $ 480	"	57.600
245 Idem de 3.a clase, á $ 360	"	88.200
11 Patrones de falúa, á $ 240	"	2.640
70 Marineros, á $ 180......	"	12.600
1 Capataz	"	600
1 Capataz (Aduana de Maldonado)	"	420"

Inspecciones de Receptorías

1 Inspector de Receptorías Fluviales y Marítimas (Salto, Fray Bentos, Mercedes, Colonia, Carmelo, Maldonado y Rocha)..	$	2.592
3 Idem ídem ídem de Frontera, á $ 1.944	"	5.832
1 Oficial 1.o de Receptorías Fluviales	"	1.680
4 Idem de 1.a clase, á $ 660..	"	2.640
3 Idem de 2.a ídem, á $ 540...	"	1.620
1 Auxiliar	"	240
10 Guardas de 3.a clase, á $ 360	"	3.600
10 Idem de 4.a ídem, á $ 300..	"	3.000
1 Portero	"	500

En discusión.

Señor Cosio—La planilla "Receptorías" que figura en el repartido, como puede notarse, presenta una desorganización completa. La misma ubicación de los funcionarios me parece que representaría un problema dificilísimo al Poder Ejecutivo para hacer los nombramientos en debida forma.

Me basta señalar en este caso lo siguiente: figura un Receptor en San Miguel, cuando nunca lo ha habido en dicho paraje, y al quererlo corregir en el último repartido le han puesto un Ins-

pector, cunando es un Subreceptor, y otros casos por el estilo.

Así, por un lado se indican tantos receptores sin decir qué destino tienen, y más abajo se dice: un Subreceptor para el Salto, ó para otro punto. De manera que la Cámara no sabe si vota receptores en número suficiente, mientras que yo indico los puntos que deben tener Receptorías, y los que deben tener Subreceptorías; y todos los que conozcan cuestiones aduaneras, dirán si están ó no servidos todos los puntos que tienen en realidad tales oficinas.

Después, la modificación principal que propongo es la supresión de la categoría de 4.a clase, llevando los guardas de la misma á 3.a. En campaña hay una razón especialísima para suprimir esa categoría, pues á pesar de que todos prestan igual servicio tienen un sueldo tan pequeño que el desdoblamiento de la categoría de 4.a clase no puede hacerse sino dejándolos en un suedo de apenas 25 pesos mensuales, que es un sueldo contrario á la asignación mínima que ha votado la Cámara hasta para los porteros de todas las reparticiones públicas.

Señor Herrera—No debían existir más que dos categorías—1.a y 2.a—porque todos tienen las mismas funciones.

Señor Cosio—Pero como solución transaccional que se suprima la 4.a.

He propuesto la categoría de 1.a clase para las Receptorías de Salto, Paysandú, Fray Bentos y Colonia, por una razón fundamentalísima, que es la siguiente: el volumen de operaciones de las Receptorías que proyecto de 1.a clase es tal que el conjunto de las operaciones de las que tengan menos trabajo entre esas cuatro es superior al conjunto de operaciones de las ocho Receptorías restantes, todas reunidas.

De manera que no hay argumentos que puedan oponerse á lo que acabo de exponer.

Señor Ferrer Olais—¿El señor diputado tiene el dato oficial de ese movimiento?

Señor Cosio—Sí, señor, se lo voy á leer.

El valor de la importación y de la exportación es el siguiente:

	IMPORT.	EXP.	TOTAL
Salto	807.027	2.690 668	3.497.695
Paysandú	988.449	1.722.067	2.710 516
Fray Bentos	529.052	2.382.093	2.911.445
Colonia	724.861	2.324.445	3.048.976
Mercedes	273.493	1.025.318	1.298.811
Cerro Largo	182.696	313.808	496.498
Santa Rosa, San Eugenio, Rivera, Chuy, Rocha y Maldonado	193.577	475.756	668.331
	649.766	1.814.880	2.463.640

Es cuanto tenía que decir, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta la modificación que el señor diputado Cosio propone á la planilla "Receptorías"?

Señor Suárez — La Comisión de Presupuesto acepta la moción y la planilla sustitutiva del señor diputado Cosio con excepción de la clasificación que hace de las categorías de los Receptores; es decir, aplaza la moción respecto á las Receptorías que proponía el señor diputado, estableciendo 4 Receptores de 1.a clase para Salto, Paysandú, Fray Bentos y Colonia á 2.400 pesos anuales. Después vienen los Receptores de 2.a clase, Mercedes, Carmelo, Maldonado, Rocha, Chuy, Cerro Largo, Rivera, San Eugenio y Santa Rosa á 1.944 pesos.

Señor Cosio—Es el sueldo que tienen.

Señor Suárez—Perfectamente; pero en cambio la clasificación no la acepta la Comisión. En cuanto á lo demás de la planilla, no tiene inconveniente en prestarle su aprobación.

Señor Presidente—¿La Comisión, entonces, mantiene en cuanto á los Receptores las distintas categorías que figuran en la planilla presentada?

Señor Suárez—Sí, en la misma forma que están: todos los Receptores el mismo sueldo.

Señor Ministro de Hacienda—Yo debo manifestar, señor Presidente, lo mismo que la Comisión, que deben mantenerse los Receptores. Contadores también porque el señor diputado Cosio ha hecho clasificaciones de Contadores de 1.a y 2.a clase. A mí me parece que el propio señor diputado Cosio, desde el momento que la Comisión y el Poder Ejecutivo aceptan todo el resto de su planilla, no tendrá inconveniente en dejar estas dos pequeñas cosas para otra oportunidad.

Yo, por mi parte, prometo estudiar esta cuestión de las categorías de las Receptorías, y, probablemente, utilizaré los importantes servicios del señor diputado Cosio, muy competente en esa cuestión, pero por el momento, resueltamente rechazo esas clasificaciones y prometo, como digo, estudiar la cuestión y utilizar los datos del propio señor diputado Cosio.

Señor Cosio—Yo lamento muchísimo, señor Presidente, no poder acceder al retiro de mi moción, en esa parte, porque implica para mí un verdadero compromiso moral, porque habiendo hecho en 1907, en compañía del señor diputado Herrera, que era entonces Inspector de Receptorías, un estudio minucioso y sobre el terreno mismo, de todas las Receptorías del país, llegamos á la convicción plena de que esas categorías debían establecerse, y lo propusimos así en nuestro informe al Poder Ejecutivo.

No podíamos ahora, yo lo mismo que el señor diputado Herrera, que me acompañó en esta moción, dejar de sostener en la Cámara lo que habíamos sostenido como funcionarios después de haber hecho plena conciencia de que aquello era una cuestión de verdadera justicia.

Así es que yo espero que la Cámara dé su sanción como lo entienda conveniente; pero, por mi parte, no puedo retirar la moción.

Señor Ministro de Hacienda—Yo vuelvo á decir, señor Presidente, que probablemente el señor diputado Cosio tendrá toda la razón en cuanto á los fundamentos que ha tenido para hacer la clasificación.

Señor Suárez—Pero no lo ha demostrado.

Señor Cosio—Pero, ¿cómo no lo he demostrado con lo que acabo de leer?

Señor Ministro de Hacienda—¿Qué ha leído?

Señor Cosio — He leído el volumen del trabajo comparado con las Receptorías.

He leído los números, que me parece que es la mejor demostración que puede hacerse; y si se desearan demostraciones de otra clase, se puede citar el hecho de que, por ejemplo, las Receptorías de Paysandú y Colonia numeran nueve mil y tantos permisos al cabo del año, cuando la Receptoría de Rocha no alcanza á doscientos.

Señor Ministro de Hacienda—A la de Colonia habría que rebajarla de categoría, porque, precisamente, lo que propone el Poder Ejecutivo y el señor diputado Cosio acepta, es hacer en la Colonia dos Receptorías.

De manera que la categoría, la que él propone aumentar, se divide ahora por dos.

Señor Cosio—Voy á contestar á ese argumento con razones que tengo aquí.

La división que se propone es en la Receptoría del Carmelo, y tal como lo ha pedido la Inspección de Receptorías, y como lógicamente debe ser, la Receptoría del Carmelo tiene que tener por límites la Agraciada y el arroyo Conchillas, y sus rentas, según las recaudaciones actuales, serían las siguientes:

Carmelo	$ 103.000
Palmira	" 24.000
	$ 127.000

Colonia tendría las Subreceptorías de Conchillas, Rosario y Puerto del Sauce y sus rentas serían:

Colonia	$ 154 000
Rosario	" 10.000
Sauce	" 21.000
Conchillas	" 132.000
	$ 317.000

Total: 317.000 pesos de renta.

Señor Paullier (don Federico)—Con este aditamento, señor diputado: que con el ensanche del puerto de Buenos Aires, Conchillas tiene que entregar para ese puerto toda la piedra y toda la arena, y la renta va á dar lo mismo que ahora cuando se divida. La renta va á ser igual, tendrá la misma importancia.

Señor Martínez Thedy—El señor diputado Cosio habló de las rentas de la Receptoría del Salto.

Señor Cosio—Sí, señor.

Señor Martínez Thedy—Sería bueno recalcar la situación excepcional en que quedará ese departamento.

Señor Cosio—Ya he demostrado la importancia comparativa de todos los departamentos.

Señor Paullier (don Federico)—El año pasado la Colonia recaudó 404.000 pesos, mientras que hay otras Receptorías, que el señor miembro informante doctor Martín Suárez quiere equiparar, que no recaudan ni 8.000 pesos.

Señor Suárez — Yo he empezado por manifestar que no he hecho estudio especial de esto, porque á mí me parece que es inconveniente el sistema de aprovechar el estudio del Presupuesto para modificar la organización de Aduanas y Receptorías, y de funciones que corresponden á un estudio meditado.

Señor Paullier (don Federico) — Lo justo es que se compense el trabajo, señor diputado, que es lo que hemos estado haciendo continuamente en este Presupuesto. Ahora se contradice; de modo que borra con el codo lo que ha hecho con la mano.

Señor Suárez—No, señor.

Señor Paullier (don Federico)—Es lo que hemos estado haciendo hasta ahora: la división del trabajo.

¿Cómo puede el señor diputado miembro informante comparar el trabajo que tiene un Receptor como el de Colonia con el del Chuy, por ejemplo?

Señor Suárez—¡Pero, señor! Yo no puedo comparar el trabajo que tiene el Jefe Político del Salto con el que tiene el de Flores!

Señor Paullier (don Federico)—No es lo mismo; es una comparación que no tiene razón de ser.

Señor Suárez—Los Administradores de Rentas de unos departamentos tienen más trabajo, tienen más representación y más gastos de vida que los de otros departamentos...

Señor Paullier (don Federico)—No es la misma situación.

Señor Suárez—¡Cómo no va á ser la misma situación!—(Murmullos).

Señor Cosio—Voy á hacer otra observación, que es muy fundamental: que casi todos estos Receptores que propongo de 1.a categoría son Capitanes de Puerto, lo que no pasa con ninguna de las otras Receptorías, porque en Maldonado hay Capitán de Puerto aparte, y en el Departamento de Rocha la Receptoría está ubi-

cada en Rocha y no en La Paloma, que es donde debía estar si hubiera de desempeñar funciones de Capitanía.

Señor Suárez—Yo no entro á discutir la de Rocha; lo único que manifiesto es que la Comisión no está en condiciones de estudiar todas las ventajas que traería para la Administración la modificación propuesta.

Señor Herrera—Está bien; pero nosotros estamos en el caso de estudiar todo lo que pueda ilustrar á la Cámara. —(Murmullos).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se tomará como base para la votación la planilla propuesta por el señor diputado Cosio, desde que ha sido aceptada por el Poder Ejecutivo y la Comisión, con excepción de los cargos de Receptores y Contadores, sobre los cuales hay discrepancia.

Léanse nuevamente las demás partidas que no han sido observadas.

Si la Cámara no lo considera necesario puede suprimirse la lectura desde que no hay observaciones.

Si se aprueban dichas partidas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El Poder Ejecutivo y la Comisión proponen 13 Receptores á 1.944 pesos cada uno; en cambio, el señor diputado Cosio propone 4 de 1.a clase á 2.400 y 9 de 2.a á 1.944.

Se va á votar como lo propone el Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora 4 Receptores de 1.a clase, para Salto, Paysandú, Fray Bentos y Colonia, á 2.400 pesos cada uno.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora 9 Receptores de 2.a clase, para Mercedes, Carmelo, Maldonado, Rocha, Chuy, Cerro Largo, Rivera, San Eugenio y Santa Rosa, á 1.944 pesos cada uno.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora diez Contadores con 972 pesos cada uno.

Señor Suárez — Eso es.

Señor Presidente — Esta planilla es como la propone el Poder Ejecutivo y la Comisión, diez Contadores á 972 pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar como lo propone el señor diputado Cosio.

(Se lee):

"4 Contadores de 1.a clase, á $ 1.200"

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no hay inconveniente, se tomará como base de la discusión lo propuesto por el señor diputado Cosio en lugar de lo propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"9 Contadores de 2.a clase, á .... $ 872"

Si se aprueba esta partida.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Honton—Voy á hacer una moción de orden, señor Presidente: para que se suspenda la sesión por cansancio general, tanto de la Cámara como de los taquígrafos, y que se reanude mañana á la hora de costumbre, ó más temprano si es necesario.—(Apoyados).

Señor Moratorio — Hago moción para que se reanude la sesión mañana á las 2 de la tarde.—(Apoyados). — (No apoyados.

Señor Sosa—A las cuatro, para terminar definitivamente.

Señor Moratorio—Modifico, entonces la moción: á las tres de la tarde.

Varios señores representantes — A las cuatro de la tarde.

Señor Presidente—El señor diputado Hontou propone que se cite para la hora de costumbre y con la misma orden del día.

Señor Sosa—En sesión permanente, hasta terminar el Presupuesto.

Señor Presidente—El Presupuesto General de Gastos y el de Sala y Secretaría en sesión permanente.—(Apoyados).

Antes de votar, la Mesa debe hacer presente á la Honorable Cámara que mañana termina el plazo para presentar enmiendas á los Presupuestos para las Juntas del Interior.

Se va á votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Se levantó á las 12 y 25 a. m.).

69.a SESION ORDINARIA

JUNIO 28 DE 1912

PRESIDE

EL SEÑOR HÉCTOR R. GÓMEZ

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Bélinzon, Borda y Pagola, Brito, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, García, Herrera, Hontou, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Miláns, Miranda, Moratorio, Muró, Negro, Oneto y Viana, Ortiz, Paullier (don Federico), Pelayo, Pittaluga, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Schelotto, Sierra, Schinca, Sóñora, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela, Varzi, Vecino, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 64.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Avegno, Barbosa, Burmester, Espalter, Iglesias, Lagarmilla, Lezama, Martínez, Mendívil, Olivera, Paullier (don Juan), Rodríguez (don Gregorio L.), Semblat y Travieso.

Total: 15.

Con licencia, los señores representantes: Blanco, Gilbert, Giribaldi Heguy, Mora Magariños y Pons.

Total: 5.

Sin aviso, los señores representantes: Etchevest, Icasurriaga, Rücker, Soca y Vidal.

Total: 5.

(Asisten los señores Ministros de Relaciones Exteriores, Hacienda é Instrucción Pública, doctor José Romeu, doctor José Serrato y Juan Blengio Rocca).

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes siguientes de pensión: á Carolina T. Varela; á Teresa d'Halewyn Bauzá; á María Braulia Berbes y á Julia Jorgelina Pérez."

—Archívense.

"La Comisión de Fomento informa el proyecto sobre apertura de una avenida desde el Parque Central hasta el Hipódromo de Maroñas."

—Repártase.

"La de Legislación se expide en el proyecto del doctor Pedro Erasmo Callorda por el que se dispone la expropiación del edificio existente en la ciudad de San José donde se instaló la primera Asamblea General Constituyente en 1828."

—Repártase.

"El señor Eduardo Gard y Sanjuán solicita cómputo de servicios."

—A previo informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"La señora Ana Carbajal de Rimental presenta nuevos antecedentes relativos á su petición sobre pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Marta Araújo solicita aumento de pensión por gracia especial."

—A la misma Comisión.

"La señora Justa Artigas de Favaro solicita pensión."

—A la misma Comisión.

"El señor Enrique del Castillo, Oficial 2.o de la Oficina Central de Parques y Jardines, solicita aumento de sueldo."

—A la misma Comisión.

"La señora Ildefonsa Lázaro de Cuñarro solicita pensión por gracia especial."

—A la misma Comisión.

3—Los señores representantes Sánchez, Bélinzon, Olivera y Paullier (don Federico) presentan la siguiente

MOCION

Los legisladores por el Departamento de Colonia que suscriben presentan moción dentro del plazo reglamentario para que se modifiquen las planillas del Presupuesto Municipal dentro del Departamento de Colonia en la siguiente forma:

PLANILLA NUMERO 1

Creación del puesto de Portero Municipal con una asignación de	$	480 00
Aumento de los gastos de locomoción del señor Intendente á	"	960 00
Aumento en el rubro de "Vialidad Urbana"	"	14.000 00

Comisión Auxiliar Sección Rosario

Aumentar el rubro "Alumbrado" (incluso personal), á	$ 2.400 00

Comisión Auxiliar Carmelo

Aumento al sueldo del Secretario hasta la cantidad de	$ 600 00
Creación del cargo de auxiliar para la misma Comisión	" 480 00

Las razones que fundamentan los aumentos y creaciones propuestas, serán expresadas verbalmente en el seno de la Comisión respectiva y en la ocasión oportuna.

Joaquín C. Sánchez. — Lorenzo Bélinzon.—Federico Paullier. —Lauro A. Olivera."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores representantes Negro, Amézaga y Schinca presentan la siguiente

MOCION

"Intendencia de Durazno

Para que se eleven las asignaciones de los auxiliares 1.o, 2.o y 3.os á seiscientos, cuatrocientos ochenta y trescientos sesenta pesos anuales, respectivamente.

La del Inspector Municipal á 600 pesos anuales.

La del Comisario de Salubridad á 480 pesos anuales.

La del Comisario y Revisador de Tabladas á 480 pesos anuales.

La del Encargado del Corralón Municipal á 420 pesos anuales.

La del Encargado de la Arena á 240 pesos anuales.

Estos aumentos los justificaremos ampliamente en el momento oportuno.

Junio 28 de 1912.

Ramón B. Negro. — Juan J. Amézaga. — Francisco Alberto Schinca."

Comisión Auxiliar de Sarandí del Yi

MOCION

Para que se eleve á 720 pesos anuales el sueldo del Secretario de la Auxiliar de Sarandí del Yi.

Para que se cree el puesto de Auxiliar-tesorero con 420 pesos anuales.

Para que se eleven las asignaciones anuales de! Comisario de Salubridad, carrero, sepulturero y peón á 360 pesos el primero y 300 pesos á cada uno de los restantes.

Las rentas municipales que se perciben en el pueblo de Sarandí del Yi, permiten los aumentos que proyectamos.

Oportunamente daremos en extenso las razones que tenemos para proponer la moción que dejamos expuesta.

Junio 27 de 1912.

Ramón B. Negro. — Juan J. Amézaga.— Francisco Alberto Schinca."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores representantes Amézaga, Oneto y Viana y Negro presentan lo siguiente:

"Honorable Cámara de Representantes:

Los que suscriben, representantes por los Departamentos de Durazno y Rivera, proponen las siguientes modificaciones á los presupuestos de las Juntas Económico-Administrativas é Intendencias de Durazno y Rivera:

Departamento de Durazno

PLANILLA N.o 2

Elevar los sueldos del Tesorero y Contador á 960 pesos.

Departamento de Rivera

PLANILLA N.o 2

Elevar los sueldos de Tesorero, Secretario y Contador á 960 pesos.

El aumento de las rentas municipales permite sin peligro alguno para el equilibrio de los presupuestos los aumentos que proponemos.

Montevideo, Junio 27 de 1912.

Juan J. Amézaga. — Ramón B. Negro. — Carlos Oneto y Viana."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor representante don Isidoro Canosa presenta la siguiente

MOCION

Para que se provea de un Comisario de Salubridad á la Comisión Auxiliar del Tala (Departamento de Canelones) con la asignación de 300 pesos.

Para que la partida de 29.000 pesos asignada para vialidad rural en el Departamento de Canelones, sea elevada á la suma de 48.000 pesos.

FUNDAMENTOS

En el presupuesto correspondiente á la Comisión Auxiliar de San Ramón figura un Comisario de Salubridad, con la asignación de 300 pesos anuales. Anteriormente ese cometido estaba á cargo del Secretario de la Auxiliar, como lo tiene hoy el del Tala. Pues bien: la presente moción viene á equiparar á la Sección del Tala con la de San Ramón, porque aquélla no es menos importante que ésta, y porque de esta manera se mejora evidentemente el servicio público en cuanto á higiene de la población se refiere, y tanto más si se tiene en cuenta que al pueblo del Tala puede considerársele entre uno de los más importantes del Departamento de Canelones, ya sea por su extensión edificada, como por la cantidad de habitantes.

En cuanto á la elevación de la asignación para vialidad rural del propio Departamento, militan razones poderosísimas para ello, como, aunque muy á la ligera, paso á demostralo.

El proyecto de Presupuesto del Poder Ejecutivo para el ejercicio entrante de 1912-1913 establece la partida de 29.000 pesos para vialidad rural, la que debe atenderse con preferencia, por ser tal vez la base de la riqueza del país, y porque es la que más de inmediato debe servir al fomento de las dos grandes fuentes de recursos nacionales: la Agricultura y la Ganadería.

Esa partida es insignificante para las necesidades de la vialidad de un departamento como Canelones, con una vasta red de caminos que además soporta el tránsito de la mitad del país y cuyo suelo es tan inconsistente, que no hay cañadas, arroyos y aún puentes y alcantarillas que no tengan accesos de macadam, que ya, apenas en la entrada de linvierno, no ofrezca su cauce una seria dificultad ó un peligro.

No hay camino donde no sea indispensable el uso de bueyes para cuartear vehículos empantanados.

Los labradores que distan más de 12 ó 15 kilómetros de una estación de ferrocarril, no pueden vender el maíz á más precio de 10 á 11 reales el hectolitro, valiendo en Guadalupe $ 1.80, y aquí en Montevideo de $ 2.30 á 2.40 aquella medida.

Eso se debe á que los carreros no quieren contratar fletes, por el mal estado de los caminos, ó á que por esta causal cobran el doble. Lo propio ocurre con los forrajes y demás productos agrícolas.

Sacrificados los frutos en su origen, el labrador cae en la miseria, el arrendador no cobra ó cobra á medias la renta, y al comercio proveedor no le paga. De manera que con el labrador sufren muchos, á causa sólo de la intransitabilidad de los caminos.

Pues bien: para que medianamente pudiera atenderse á ese servicio municipal, cada sección del Departamento de Canelones necesitaría cuando menos 4.000 pesos para hacer cinco ó seis alcantarillas ó calzadas por año, con pequeños accesos de macadam. Como existen 16 secciones, habría que emplear la suma de 48.000 pesos, resultando, por lo tanto, una diferencia con lo presupuestado de 19.000 pesos.

Esta cantidad podría obtenerse doblando el porcentaje del Impuesto Inmobiliario destinado al municipio (con carácter transitorio). Pero afectándolo "exclusivamente" á Vialidad Rural y sin que ello apareje desequilibrio para las necesidades de los demás servicios municipales.

Se ha calculado ese recurso de 1 o|o de Impuesto Inmobiliario para el próximo año en la cantidad de 24.000 pesos; doblándose el porcentaje, como se ha dicho ya, se obtendría la cantidad indicada. Bien merece el Departamento de Canelones esa excepción, en atención á las razones apuntadas.

No podría objetarse que por ese concepto ya se ha mejorado el municipio de Canelones, ni de los demás, con el aumento á causa del nuevo aforo de las propiedades, porque ese aumento de recursos ha venido apenas á compensar el Impuesto de Abasto que la Junta percibía y cuyo destino lo cambió una reciente ley.

Reservándome ampliar esta exposición de motivos si necesario fuere, dejo así fundadas estas mociones.

Montevideo, Junio 27 de 1912.

Isidoro Canosa, diputado por Canelones."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor representante don Juan Carlos Moratorio presenta la siguiente

MOCION

Para que se señalen 240 pesos anuales para gastos de locomoción del Contador de la Intendencia Municipal de Canelones.

Juan Carlos Moratorio, diputado por Canelones."

Los fundamentos de esta moción serán expuestos en oportunidad ante la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes.

Moratorio.

Montevideo, Junio 28 de 1912."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores representantes por Florida, Soriano, Flores y Minas, presentan la siguiente

MOCION

Los diputados que suscriben mocionan para que en el Presupuesto correspondiente á la Intendencia Municipal de Florida se hagan las modificaciones siguientes:

1.o Aumento de sueldo del Secretario de la Junta Económico-Administrativa de 840 pesos á 1.080 pesos anuales.

2.o Aumento del sueldo del Secretario de la Intendencia Municipal, de 960 pesos á 1.200 anuales.

3.o Creación del puesto de sobrestante y pagador de cuadrillas con una asignación de 420 pesos anuales.

4.o Aumento de sueldo del Encargado del Corralón Municipal de 420 pesos á 540 anuales.

5.o Aumento del rubro destinado á gastos del Mercado de 240 á 360 pesos anuales.

6.o Aumento de 60 pesos anuales en cada uno de los sueldos correspondientes á los auxiliares 1.os, 2.os, 3.os y 4.os

7.o Aumento del sueldo del comisario de Salubridad de 360 á 420 pesos anuales.

8.o Aumento del sueldo del Inspector de Cementerios y Alumbrado de 360 á 420 pesos anuales.

9.o Aumento del sueldo del jardinero de 300 á 360 pesos anuales.

10.o Aumento del sueldo del Secretario de la Comisión Auxiliar de Sarandí Grande de 360 á 480 pesos anuales.

11.o Aumento del sueldo del comisario de Salubridad de Sarandí Grande, de $ 240 á $ 360 anuales.

12.o Aumento del sueldo del Sepulturero de Sarandí Grande, de $ 240 á $ 300 anuales.

13.o Aumento del rubro destinado á Alumbrado de Sarandí Grande, de $ 600 á $ 1.000 anuales.

14.o Aumento del rubro destinado á Limpieza en Sarandí Grande, de $ 360 á $ 500 anuales.

15.o Aumento del rubro destinado á Cementerios de Sarandí Grande, de $ 144 á $ 300 anuales.

Los fundamentos de las modificaciones indicadas serán expuestos en la oportunidad debida ante la Comisión de Presupuesto.

Montevideo, Junio 28 de 1912.

Ignacio Carlos de Sierra, diputado por Florida. — Leandro Barbosa, diputado por Florida. — Santos Icasuriaga, diputado por Florida.

MOCION

Para que se agregue á la partida Gastos de la Intendencia de Soriano una de 2.400 pesos, destinada á embellecimiento y conservación de la rambla sobre la costa del río Negro.

La Intendencia de Soriano ha construído sobre la costa de Río Negro una rambla espaciosa, en la que se han invertido hasta la fecha, por concepto de expropiaciones y construcciones, la cantidad de treinta mil pesos, más ó menos. Esa obra edilicia ha transformado por completo una zona que hasta hace poco era un verdadero foco de infección por la cantidad de habitaciones ruinosas é insalubres que la ocupaban.

Si bien la obra no está concluída, es menester cuidar y conservar la que ya está entregada al uso público y que en la actualidad constituye un centro de recreo y salud.

A ese efecto, pues, se incluye una partida de doscientos pesos anuales, que someto á la consideración de la Honorable Cámara. Prometo mayores explicaciones á la Comisión.

Salvador T. Miláns, diputado por Soriano.

Los representantes por el Departamento de Flores solicitan que los sueldos de los empleados de la Intendencia y Juntas Económico-Administrativas de aquel departamento sean colocados entre los de 2.a categoría, teniendo presente que se trata de una Municipalidad que recauda más de 400.000 pesos anuales.

Manuel Cañizas. — Felipe H. Ortiz.

Mociones de modificación al proyecto de Presupuesto de las Juntas Económico-Administrativas é Intendencias Municipales, formulado por el Poder Ejecutivo para el ejercicio 1912-1913:

1.a Para que se asigne á los Intendentes Municipales los siguientes sueldos anuales:

1.a Categoría	$	3.000 00
2.a Idem	"	2.700 00
3.a Idem	"	2.400 00

2.a Para que se asigne á los Secretarios de las Intendencias Municipales los siguientes sueldos anuales:

1.a Categoría	$	1.200 00
2.a Idem	"	1.080 00
3.a Idem	"	960 00

3.a Para que se establezcan los sueldos de los Tesoreros y Contadores en la siguiente proporción anual:

1.a Categoría	$	1.080 00
2.a Idem	"	960 00
3.a Idem	"	840 00

4.a Para que se establezcan los sueldos de los Auxiliares 1.os en la siguiente proporción anual:

1.a Categoría	$	540 00
2.a Idem	"	480 00
3.a Idem	"	420 00

5.a Para que se establezcan los sueldos de los Auxiliares 2.os en la siguiente proporción anual:

1.a Categoría	$	480 00
2.a Idem	"	420 00
3.a Idem	"	360 00

6.a Para que se establezcan los sueldos de los Auxiliares 3.os en la siguiente proporción anual:

1.a Categoría	$	420 00
2.a Idem	"	360 00
3.a Idem	"	300 00

7.a Para que se supriman los Auxiliares 4.os en las Intendencias de 2.a y 3.a categorías, estableciéndolos en los de 1.a con una

Asignación de .... $ 360 00

8.o Para que se asigne á los Inspectores Municipales los siguientes sueldos anuales:

1.a Categoría	$	720.00
2.a Idem	"	600.00
3.a Idem	"	540.00

9.o Para que se asigne á los Comisarios de Salubridad los siguientes sueldos anuales:

1.a Categoría	$	480.00
2.a Idem	"	420.00
3.a Idem	"	360.00

10.o Para que se refundan las funciones de Inspectores de Cementerios, Inspectores de Alumbrado en la denominación de "Inspectores de Alumbrado y Cementerios", con la asignación anual de $ 480.00, para la primera categoría; de $ 420.00, para la segunda y de $ 360.00, para la tercera.

11.o Para que se restablezca el cargo de Asesor Técnico para construcciones, niveles y alineaciones en los departamentos de Cerro Largo, Durazno, Minas, Río Negro, Rocha y Tacuarembó.

12.o Para que se establezca en los sueldos de los porteros, en la siguiente proporción:

1.a Categoría	$	300.00
2.a Idem	"	240.00
3.a Idem	"	215.00

13.o Para que se eleve el sueldo del Administrador de Corrales en la Intendencia de Minas, á la suma de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

14.o Para que se eleve el sueldo del Capataz del Corralón Municipal en la Intendencia de Minas, á la suma de cuatrocientos ochenta pesos anuales, cambiándole la denominación que tiene actualmente por la de "Encargado".

15.o Para que se sustituyan los dos Escribientes que figuran en la planilla de la Intendencia de Minas por un Auxiliar 3.o y un Auxiliar 4.o, con la dotación anual de $ 420.00 y $ 360.00, respectivamente.

16.o Para que la diferencia que resulte entre los sueldos y gastos y los recursos, calculados en la Intendencia Municipal de Minas, se destine al refuerzo del rubro "Vialidad Rural".

17.o Para que se asigne á los Secretarios de las Juntas Económico-Administrativas las siguientes dotaciones anuales:

1.a Categoría	$ 960.00
2.a Idem	" 840.00
3.a Idem	" 720.00

Los fundamentos de las mociones que dejamos formuladas, las expondremos verbalmente ante la Comisión de Presupuesto y ante la Cámara cuando se promueva la discusión de este proyecto de ley.

Montevideo, Junio 28 de 1912.

Enrique M. Doria, diputado por Minas. — Carlos de Castro, diputado por Minas.

—A la Comisión de Presupuesto.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

De acuerdo con la resolución adoptada por la Honorable Cámara en sesión de ayer, debe procederse á tratar la modificación propuesta por el señor diputado Díaz en la planilla número 1 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El señor diputado Díaz propuso que se suprimieran los Jefes de Sección de 2.a clase de esta Secretaría de Estado, incluyéndose cinco Jefes de Sección en lugar de dos que figuran como de 2.a clase.

Está en discusión este asunto.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—Como no me hallaba presente en el salón de sesiones, en el período de la sesión en que se hizo la moción correspondiente, no sé qué clase de argumentos se han invocado para hacer la modificación que está á la consideración de la Cámara.

Sin embargo, debo hacer presente que he cambiado ideas con algunos miembros de la Comisión de Presupuesto y les he manifestado mi opinión al respecto.

Entiendo que uno de los Jefes de Sección que figura en la categoría de 2.a clase, debería pasar á 1.a. Hago alusión en este caso al jefe que desempeña las tareas del archivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Se trata de un empleado antiguo que cumple discretamente sus funciones, aunque no tenga á su cargo, como creo que se ha dicho en el seno de la Honorable Cámara la custodia de los documentos reservados y la correspondencia del archivo corresponde de lleno al Oficial Mayor.

Sin embargo, yo no estaría lejos de aceptar que el archivero pasara á la categoría de Jefe de Sección de 1.a clase.

No sucede lo mismo respecto al otro empleado á que creo que ha hecho referencia el señor diputado Díaz en su moción. Entiendo que se trataba del Jefe de la Sección Asuntos Internos.

Basta mencionar esa denominación en un Ministerio de Relaciones Exteriores, para comprender que los asuntos internos son los menos y los de menor importancia, y que por lo tanto, la sección á cargo de este empleado nunca podrá tener la categoría ni la importancia de las otras denominadas "Sección Protocolo", "Sección Consular" y "Sección Archivo".

Por otra parte, se trata de un empleado que cuando yo entré por primera vez á desempeñar la cartera de Relaciones Exteriores, estaba en condiciones muy precarias; no tenía siquiera el nombramiento de auxiliar ni aún de meritorio.

De modo que puede decirse que á mi buena voluntad ha debido la mayor parte de los ascensos que ha tenido en su carrera administrativa.

Es un empleado joven al que le falta todavía un poco de reposo, de carácter, de mayor contracción ó dedicación á las tareas de su cargo y que considero que está bien en la categoría de Jefe de Sección de 2.a clase.

Acepto, pues, la moción del señor Díaz en la parte referente al archivero y propongo á la Honorable Cámara que en lugar de dos Jefes de Sección de 1.a clase sean tres, suprimiendo, por consiguiente, uno de los de 2.a clase.

Señor Presidente — Están en discusión la proposición formulada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y la propuesta por el señor diputado Díaz.

Señor Ferrer Olais — En ausencia del señor diputado Díaz debo decir que efectivamente coinciden las manifestaciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores con las que particularmente me hizo días pasados.

Reconoció que de esos Jefes de Sección de 2.a clase había dos que eran antiguos empleados, pero de esos dos, uno que indudablemente debería pasar á Jefe de 1.a clase.

En cuanto al otro, si bien no desconoció absolutamente el derecho que también podría tener, creyó que no estaba en el mismo caso que el que propone que pase á 1.a.

Es lo que tenía que decir.

Señor Puppo — La Comisión de Presupuesto ha cambiado ideas con los miembros de ella y cree que debe aceptar la moción tal cual ha sido formulada por el señor diputado Díaz, porque si se acepta tal como la indica el Poder Ejecutivo—de que pase un Jefe de 2.a clase á la categoría de Jefe de 1.a clase— se cometerá una injusticia con el otro jefe, es decir, el encargado de la Sección "Asuntos Internos", puesto que sería casi el único empleado del Ministerio de Relaciones Exteriores que quedaría sin aumento.

Entiendo, como el señor Ministro, que este empleado, es cierto, es un joven, pero creo que tiene suficiente preparación y suficientes méritos para que se le ascienda á la categoría de Jefe de Sección de 1.a clase.

Por estas razones, señor Presidente, la Comisión acepta la moción formulada por el doctor Díaz.

Señor Presidente — El doctor Díaz había formulado moción en el sentido de que se suprimiera la categoría de Jefes de Sección de 2.a clase, pero agregó que aceptaría que se mantuviera en cuanto á uno.

Señor Puppo — No: la Comisión propone que dos Jefes de 2.a clase pasen á la categoría de Jefes de 1.a clase, es decir, que quedarían cuatro Jefes de Sección de 1.a clase y un Jefe de Sección de 2.a.

Señor Ferrer Olais — Pero eso no es lo que proponía el doctor Díaz.

Señor Varela Acevedo—Eso fué lo que propuso en definitiva el doctor Díaz.

Señor Ferrer Olais — Ah! Lo que propuso en definitiva.

Señor Presidente — Quedarían, entonces, de acuerdo con lo que propone la Comisión, 4 Jefes de Sección de 1.a clase y 1 de 2.a.

Señor Ferrer Olais — Ese de 2.a convendría dejarlo en el cargo de Contador para que no figuren 4 de 1.a y 1 de 2.a.

Podría mantenérsele con el sueldo de 1.200 pesos con el cargo de Contador que es actualmente lo que desempeña en estos momentos...—(Apoyados).

... y de esa manera desaparecería esa categoría única de 2.a clase.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—Considero que el señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto no ha fijado su atención en las palabras que acabo de pronunciar hace un momento.

Hago constar que el jefe de la Sección de Asuntos Internos es un empleado mucho menos antiguo que el jefe del Archivo, que cuando me hice cargo de la cartera de Relaciones Exteriores no tenía ni siquiera el nombramiento de meritorio y que ha ido ascendiendo rápidamente. Si algo se puede observar en la carrera de este empleado, es el ascenso demasiado rápido que ha tenido.

Señor Ferrer Olais — Pero esa es la persona que desempeña el cargo y no las tareas del cargo en sí, que es otra cosa.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—Eso en cuanto á la persona.

Señor Moratorio—La Cámara no tiene que ver nada con las personas.—(Murmullos).

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—Vamos á las tareas que tiene ese empleado.

Acabo de decir que las tareas de orden interno en el Ministerio de Relaciones Exteriores son casi nulas. Es una Sección que casi no debería existir en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Si la Cámara no quiere aceptar las denominaciones de jefes de Sección de 2.a clase, propondría que se le denominara "Jefe del Despacho de Asuntos Internos", puesto que una Sección de Asuntos Internos con la misma categoría que la que tiene el jefe de Protocolo ó el jefe de la Sección Consular, sería un contrasentido.

Señor Presidente—¿El señor Ministro propone que se denomine "Un jefe del Despacho de Asuntos Internos"?

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—Eso en el caso de que la Cámara no quiera aceptar "Jefe de Sección de 2.a clase". Pero entiendo que la Cámara aceptó esa denominación para otros dos jefes. De manera que no veo la razón por la cual á otros se les deba colocar en categoría inferior al jefe de los Asuntos Internos.

Señor Ferrer Olais—Y el otro jefe de 2.a clase, ¿con qué denominación quedaría?

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—Jefe de Contabilidad.

Señor Presidente — La Comisión de Presupuesto propone cuatro jefes de Sección y el cambio de denominación de "Un Contador" para el que quedaría como jefe de Sección de 2.a clase.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—¿Eso es lo que indica la Comisión de Presupuesto?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—Pero el Poder Ejecutivo considera

que no deben tener la denominación de jefes de Sección de 1.a clase, sino tres, como los hay en los demás Ministerios.

Señor Presidente—¿Quedarían dos de 2.a, á juicio del Poder Ejecutivo?

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—Dos de 2.a, á juicio del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar en primer término esta planilla tal como la propone el Poder Ejecutivo, si fuera desechada, se votará como la propone la Comisión de Presupuesto.

Léase como la propone el Poder Ejecutivo.

(Se lee):

"3 Jefes de Sección de 1.a clase, á .... $ 1.560 c/u
2 Idem de ídem de 2.a ídem, á .... " 1.200 " "

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va á votar ahora la de la Comisión.

(Se lee):

"4 Jefes de Sección de 1.a clase, á .... $ 1.560 c/u
1 Contador .... " 1.200 "

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Continúa la discusión de las planillas correspondientes al Ministerio de Hacienda.

Señor Canessa—Voy á proponer, señor Presidente, dos reconsideraciones: una, referente á la planilla Contaduría, y otra, á la planilla Resguardo.

Voy á indicar, para que esa votación se haga á conciencia, las modificaciones que pretendo en estos dos rubros.

Se votó en la Sección Contaduría de Aduana, en la sesión anterior, 11 liquidadores, con un sueldo de 1.800 pesos cada uno, quedando el jefe de la liquidación con la misma asignación que los empleados subalternos.

Tratándose de un empleado de más de 25 á 30 años y en su calidad de jefe de repartición, considero injusta completamente la equiparación de los sueldos entre el jefe y los demás empleados.

Yo no hago cuestión, señor Presidente, en cuanto á la diferencia de sueldo que debe establecerse entre los empleados y el jefe; pero entiendo que es cuestión de equidad, de criterio, de juicio, el establecer una diferencia, por pequeña que sea, que le dé la autoridad que se merece al jefe de esta repartición.

De manera que dejo á la elección de la Comisión de Presupuesto y del señor Ministro de Hacienda que establezcan la diferencia que crean justa y conveniente para el caso de que se naga. No hago cuestión de cantidad, hago cuestión de la jerarquía que establece el Presupuesto, que debe tener su difrencia, porque no es posible que el subalterno pueda ganar el mismo sueldo que el jefe.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción formulada por el señor diputado?—(Apoyados).

Señor Cosio—Yo hago constar, señor Presidente, que propuse ese aumento ayer.

Señor Sosa—Yo no me voy á oponer á la moción de reconsideración del señor diputado Canesa, pero sí quiero dejar constancia de que estas reconsideraciones que hacen perder tanto tiempo á la Cámara, son consecuencia de las improvisaciones hechas por la propia Cámara en materia de Presupuesto.

Resulta así, que se van elevando sueldos un poco irreflexivamente y después traen todas estas perturbaciones que señala en este caso concreto el señor diputado Canessa.

Esto debía de servirnos para tener un poco de cuidado en materia de aumentos, porque nos puede resultar que aumentando así á los inferiores, coloquemos á los superiores ó á otros de categoría análoga en circunstancias de evidente injusticia.

Para todas estas cosas se requiere mucha reflexión y mucho tiempo, cuando lo tenemos tan contado en este asunto.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente—La Mesa va á hacer una aclaración.

La modificación que propone ahora el señor diputado Canessa, fué propuesta ayer por el señor diputado Cosio, pero no pudo ser considerada por no haber sido objeto de modificación en tiempo oportuno.

De manera que ahora podría ser tratada en el caso de que la iniciativa fuera del Poder Ejecutivo ó de la Comisión de Presupuesto.

Señor Canessa—Por eso, señor Presidente, la exposición de motivos que yo he hecho es nada más que para hacerle presente á la Comisión de Presupuesto y al señor Ministro de Hacienda que hay que corregir esta falta de equidad y de consecuencia que resulta en el Presupuesto.

Señor Sosa—Una falta de equidad por la votación de la Cámara.

Señor Canessa—La reconsideración no se ha votado aún. Estoy explicando los motivos que me hacen pedir esta reconsideración;—la Cámara la votará ó no, señor Presidente.

Voy á justificar ahora porqué pido reconsideración en la planilla Resguardo.

Resulta que la Cámara cambió la denominación del "Oficial de bahía"" por la de "Inspector 2.o".

Ahora bien: el Secretario de esta repartición, empleado durante 30 años en la misma, ha ejercido siempre las funciones, no ya de Subinspector ó Inspector 2.o, sino de verdadero Inspector del Resguardo.

De manera que hoy, con la alteración que ha hecho la Cámara en la denominación del "Oficial de bahía"—se encuentra este empleado, que figura como Secretario, desposeído de un título que de hecho ya lo tenía, puesto que lo ha ejercido durante treinta años y ha sustituído en casos de enfermedad á los Inspectores del Resguardo.

Por estas consideraciones — sin hacer cuestión del sueldo que á este empleado se le asigna en el Presupuesto,—hago cuestión únicamente de la designación que tenía, manteniéndole el derecho adquirido por haber desempeñado el puesto de Subinspector del Resguardo,—y pido que se agreguen á la palabra "Secretario" las siguientes: "Subinspector del Resguardo".

Estas son las consideraciones que me inducen á pedir la reconsideración de estas dos planillas que he indicado.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión.

La Mesa observa que en cuanto á esta última partida, la reconsideración puede ser votada por la Honorable Cámara porque había sido objeto de modificación.

En cuanto á la otra, debe ser propuesta por el Poder Ejecutivo ó la Comisión para que pueda ser votada la reconsideración.

Señor Canessa—Yo espero el amparo del señor Ministro ó de la Comisión.

Señor Ministro de Hacienda—El Poder Ejecutivo no hace suya la primera moción del señor diputado Canessa y en cambio acepta la segunda que ha formulado.

Señor Presidente—¿Y la Comisión de Presupuesto?

Señor Suárez—La Comisión de Presupuesto entiende en este caso que debía empezar la Cámara por votar la reconsideración.

Señor Presidente—No puede votarse, señor miembro informante, si no la propone la Comisión ó el señor Ministro.

Señor Suárez—Perfectamente.

En ese caso, yo entiendo que no tiene la Comisión por qué intervenir en un aumento de sueldos en el que se ha manifestado completamente contraria, porque si se ha producido esa diferencia que el señor diputado quiere corregir en este momento, es, precisamente, por haberse elevado demasiado los sueldos á los empleados subalternos, quedando el jefe en las mismas condiciones de sueldo que tenía antes.

Señor Canessa—Note el señor miembro informante que no hago cuestión de sueldo, sino de categoría. Póngasele siquiera un peso de aumento en el Presupuesto para ser lógicos, ó sino, quítesele el carácter de jefe de liquidadores.

Señor Suárez—Perfectamente.

Pero no se les puede rebajar un peso á los empelados subalternos, dejándole al jefe el sueldo que tenía.

Señor Presidente—¿De manera que la Comisión no aconseja la indicación que formula el señor diputado Canessa?

La Mesa no puede someter á votación esta reconsideración si no es propuesta por la Comisión ó el Poder Ejecutivo.

Señor Suárez — La Comisión la va á aceptar, en virtud de que es realmente justa; pero me parece también que la Cámara debía de atender un poco más, en los casos concretos como el que nos ocupa, las indicaciones que se formulan por la Comisión y el Poder Ejecutivo.

Señor Varela Acevedo—La Comisión ya tiene atribuciones extraordinarias.

Señor Suárez—No tiene.

Señor Varela Acevedo — Sí, tiene la atribución extraordinaria de proponer toda clase de modificaciones, y siquiera la Cámara debe guardar la libertad de apreciarlas con entera independencia de criterio.

Señor Suárez—Con entera independencia de criterio, perfectamente bien; pero no sin estudio y en una forma poco meditada.

Señor Varela Acevedo—Eso es un prejuicio, no puede decirlo.

Señor Suárez—Este caso lo demuestra.

Señor Zorrilla—No es exacto el caso que cita el señor diputado, porque el señor Cosio hizo notar esa diferencia y quiso corregirla, lo que demuestra que los señores diputados estudian.

Señor Varela Acevedo—Yo debo hacer una simple observación, y es que la Cámara no excede sus derechos, ni siquiera se muestra precipitada.

Sostengo que la Cámara se muestra moderada, de una prudencia extraordinaria, porque, en realidad, los señores diputados no han advertido que nosotros estamos votando el Presupuesto para el ejercicio venidero, para el ejercicio 12-13, y que el plazo para proponer modificaciones no ha corrido ni siquiera ha empezado á correr, que los señores diputados han renunciado su derecho generosamente, en obsequio á la sanción rápida del Presupuesto, y que el plazo para proponer modificaciones hace ya cerca de un año que ha vencido. En consecuencia, tendríamos derecho á pedir que se abriera un nuevo plazo para proponer modificaciones.

Así que es necesario que los miembros

de la Comisión de Presupuesto tengan tolerancia por las modificaciones que presenten los miembros de la Cámara en estos momentos.—(Apoyados).

Señor Suárez—El señor diputado parece que no ha entendido la manifestación que he formulado.

Señor Varela Acevedo—El señor diputado habló en voz muy baja y puede ser que sea por eso.

Señor Suárez—Puede ser.

Lo que quería manifestar era lo siguiente:

Que hay ciertas modificaciones que se presentan en esta Cámara, que importan modificaciones dentro de la organización de algunas oficinas, y que si se formulan sin previo estudio en forma, traen, como consecuencia, verdaderos perjuicios dentro de la Administración.

Señor Varela Acevedo—Es que el señor diputado parte de una base inexacta, y es la de que las modificaciones se proponen sin previo estudio. De mí sé decir que todas las que he propuesto las he hecho después de examinarlas con detenimiento.

Señor Cosio—Yo propuse el aumento, pero se me rechazó porque no hice la moción en tiempo.

Señor Suárez—Se propuso el aumento para los liquidadores y fué aceptado, pero no por la Comisión ni el Poder Ejecutivo. Y entonces, es claro, el sueldo del jefe quedaba en circunstancias de inferioridad con respecto á los demás empleados subalternos.

Señor Varela Acevedo—Y ahora se puede reparar esa pequeña incorrección.

Señor Suárez—La Comisión no tiene inconveniente en aceptar.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se procede á la reconsideración de las planillas de Contaduría y Resguardo de Aduana, á efecto de variar la dotación del jefe de liquidadores en la primera y la denominación de Secretario en la segunda.

¿No es eso, señor diputado Canessa?

Señor Canessa—Sí, señor: es eso.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se reconsideran esas planillas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Ministro de Hacienda — ¿Fué afirmativa, señor Presidente, la reconsideración?

Señor Presidente — Si hay dudas, se puede rectificar.

Señor Ministro de Hacienda—Yo solicito la rectificación.

Señor Presidente—Se va á rectificar.

Si se accede á las reconsideraciones pedidas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Presidente—¿Qué sueldo propone la Comisión?

Señor Suárez—Mil ochocientos cuarenta pesos.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba.

Un Jefe de Liquidadores á 1.840 pesos anuales.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la partida correspondiente al Resguardo, indicada por el señor diputado Canessa.

(Se lee):

"1 Secretario .... $ 1.740"

La denominación es Inspector 2.o, con que figura en el Presupuesto.

Señor Canessa—No acepto.

Señor Cosio—Es la misma cosa Inspector 2.o y Subinspector.

Señor Canessa—¿Cómo queda el Oficial de Bahía?

Señor Presidente—Tanto el Oficial de Bahía como el cargo de este Secretario son Inspectores 2.os. El Oficial de Bahía quedó Inspector 2.o, jefe de la Oficina de Bahía.

Señor Canessa—Muy bien.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba esta denominación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Sóñora—Antes que se entre á discutir otro rubro, señor Presidente, formulo moción para que se reconsidere el correspondiente á la Oficina de Análisis, para presentar una modificación en los nuevos puestos creados últimamente de Oficiales 3.os. — (Apoyados.—No apoyados).

Señor Presidente—¿Toda la planilla de Análisis?

Señor Sóñora—Sí, señor.

Señor Presidente—Está en discusión.

Se va á votar.

Si se accede al pedido de reconsideración formulado por el señor diputado Sóñora.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Léase la planilla correspondiente á la lancha á vapor "Río Negro".

(Se lee):

"Lancha á vapor "Río Negro"

1 Patrón	$ 840
1 Maquinista	" 720
2 Foguistas, á $ 432	" 864
2 Marineros, á $ 300	" 600
Gastos de carbón, útiles, etc. ..	" 840"

En discusión estas partidas.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la planilla correspondiente á la lancha á vapor "Fray Bentos".

(Se lee):

"Lancha á vapor "Fray Bentos"

1 Patrón	$ 840
1 Maquinista	" 720
2 Foguistas, á $ 432	" 864
2 Marineros, á $ 300	" 600
Gastos de carbón, útiles, etc. ..	" 840"

En discusión.

Señor Herrera—Voy á pedir, señor Presidente, que se agregue un marinero más en este rubro. En lugar de dos, poner tres marineros á 300 pesos cada uno.

Señor Suárez—La Comisión acepta.

Señor Presidente—Se va á votar en esa forma.

Si se aprueba el rubro: "Lancha "Fray Bentos".

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la planilla correspondiente á la lancha á vapor "Arapey".

(Se lee):

"Lancha á vapor "Arapey"

1 Patrón	$ 550
1 Maquinista Foguista	" 500
2 Marineros, á $ 300	" 600"

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la planilla "Inspección de Aduanas y Receptorías".

(Se lee):

"Inspección de Aduanas y Receptorías

1 Inspector de Receptorías Fluviales	$ 1.944
3 Idem ídem ídem de Fronteras, á $ 1.944	" 5.832
1 Oficial 1.o de Receptorías Fluviales	" 1.680
4 Idem de 1.a clase, á $ 660 .	" 2.640
3 Idem de 2.a ídem, á $ 540 ..	" 1.620
1 Auxiliar	" 420
10 Guardas de 3.a clase, á $ 360	" 3.600
10 Idem 4.a ídem, á $ 300 ...	" 3.000
1 Portero	" 360"

En discusión.

La Mesa consulta á la Comisión si deben mantenerse las dotaciones de los guardas.

Señor Suárez—Hay que ponerles las votadas ayer.

Señor Presidente — ¿Los guardas de 3.a 480 pesos, los de 4.a á 420?

Señor Ministro de Hacienda — Son guardas en campaña.

Señor Presidente—Por eso la Mesa consulta á la Comisión si deben mantenerse estas dotaciones.

Señor Suárez—Están suprimidos los de 4.a clase.

Señor Ministro de Hacienda — Como por la moción de anoche, del señor diputado Cosio, se suprimió la categoría de 4.a clase, debemos elevar á los de 4.a agregándolos á los que ya existen de 3.a.

Señor Suárez—Veinte guardas de 3.a á 360 pesos, señor Presidente.

Señor Cosio—Pido que se lea toda la planilla de la Inspección de Receptorías para ver cómo queda.

Señor Presidente — Las modificaciones consisten en lo siguiente: 4 oficiales de 1.a clase...

Señor Cosio—Deseo que se lea con modificaciones y sin ellas.

Señor Presidente—La planilla no ha sido objeto de modificación; por lo tanto, no puede discutirse.

Señor Cosio—Es que yo tengo una moción presentada en tiempo, en las carpetas de la Comisión, referente á los Inspectores de Receptorías. Creí que había sido tratada anoche.

Señor Muró — No tendría explicación que el Inspector de Receptorías ganase ahora menos que el Inspector de Aduanas del Salto, Paysandú y Río Negro.

Señor Cosio—Corresponde á la moción que yo propuse en tiempo á la Cámara. Hago la indicación á la Mesa para que se lea con el sueldo...

Señor Presidente—En el repartido que tiene la Mesa no consta eso.

Señor Cosio—Yo no culpo á la Mesa: lo que quiero es que quede claro, que se lea con el sueldo de 2.592 pesos.

Señor Presidente—¿Es á la Inspección de Aduanas y Receptorías la modificación á que se refiere el señor diputado Cosio?

Señor Cosio—Yo propuse una planilla que se titula "Inspecciones de Receptorías".

Señor Presidente—Perfectamente: fué discutida anoche, y ya fué aprobada.

Ahora, la planilla en discusión es otra: es la de Inspección de Aduanas y Receptorías.

Señor Cosio—Sobre ésa tengo otra modificación: me voy á permitir fundarla.

Señor Presidente—En la Secretaría no consta esa enmienda; la Comisión de Presupuesto podría informar á la Cámara.

Señor Suárez—La Comisión de Presupuesto no la tiene anotada.

Señor Cosio—Pero fué presentada junto con la modificación á las Receptorías, señor Presidente. Fué presentada en forma, formulada por mí y firmada por el señor diputado Herrera y el señor diputado Martínez García.

Señor Suárez—Yo tengo aquí un resumen de las enmiendas presentadas por los señores diputados con referencia al Ministerio de Hacienda. Hay una presentada por los señores diputados Cosio, Herrera y Martínez García, y que fué discutida ayer, en que solicita el aumento á 2.400 pesos, de los sueldos que perciben los Receptores de 1.a clase del Salto, Paysandú, Fray Bentos y Colonia; el aumento á 1.200 pesos del sueldo de los Contadores de 1.a clase; la creación del cargo de un Contador-Vista, y no recuerdo que haya otra más.

Señor Cosio—Pero está en la misma la modificación referente al Inspector de Receptorías Fluviales, y tengo el testimonio de los señores diputados Herrera y García, que han firmado conmigo en oportunidad la moción.

Señor Suárez—Yo no discuto. Lo único que sostengo es que la Comisión no tiene esa moción. Aquí está el resumen.

Señor Cosio—Perfectamente; pero no me podrá negar que es cierto lo que afirmo.

Señor Suárez—Yo no niego nada, señor diputado. Lo que digo es que aquí está el resumen hecho por la Secretaría...

Señor Cosio—La Secretaría se ha equivocado, entonces.

Señor Presidente—Un momento, señor diputado.

Van á leerse las modificaciones propuestas por el señor diputado Cosio, que no han sido consideradas por la Comisión, según lo manifiesta el señor miembro informante.

Señor Suárez—Según se comprueba por el resumen hecho por la Secretaría.

Señor Presidente—Tal vez se hayan extraviado, no sé lo que puede haber ocurrido.

(Se lee):

"Inspecciones de Receptorías

Un Inspector de Receptorías fluviales y marítimas (Salto, Paysandú, Fray Bentos, Mercedes, Colonia, Carmelo, Maldonado y Rocha) ..... $ 2.592

Señor Cosio—Lo demás no tiene modificación.

Señor Presidente—¿Mantiene el título y la dotación al Inspector?

Señor Cosio—Mantengo el título porque ese título fué puesto cuando existía un Inspector General, en cuyo caso se justificaría que se llamara esta planilla "Inspección de Aduanas y Receptorías"; pero habiendo desaparecido esa Inspección General, ya no puede llamarse la planilla sino Inspecciones de Receptorías. Ahora, la modificación que propone para el Inspector de Receptorías fluviales y marítimas está relacionada con el aumento á los Receptores que tienen categoría inferior á este funcionario, y si bien en todo tiempo tuvieron el mismo sueldo, ahora se justifica el aumento, no sólo por razones de superioridad, sino porque se le han agregado las Receptorías marítimas que antes no las tenía, y además se le hace jefe de una repartición ubicada en la Capital, que tiene el control directo de todas estas Receptorías, y la recepción de todos los documentos y la tramitación de todas las órdenes de la Dirección, por su intermedio.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta las modificaciones que propone el señor diputado Cosio?

Señor Suárez—La Comisión no acepta.

Señor Presidente—¿El señor Ministro de Hacienda acepta?

Señor Ministro de Hacienda—No acepta porque el señor diputado Cosio no aceptó una fórmula transaccional que yo le propuse.

Señor Muró—Yo desearía, señor Presidente, que tanto el señor miembro informante como el señor Ministro de Hacienda, me explicaran, si es posible, que el Inspector de Receptorías Fluviales gane un sueldo inferior á los Receptores de Salto, Paysandú y Colonia, á los que acaba de aumentárseles á 200 pesos. Por lo menos debe tener el mismo sueldo.

Señor Cosio—Debe tener más sueldo.

Señor Muró—Antes de la modificación tenía 1.944 pesos, ó sea igual sueldo que esos Receptores. Ahora, se les aumenta á esos Receptores, y resulta que éstos, siendo inferiores en categoría, tendrán más sueldo que el Inspector. Esto no es posible; por lo menos, ponerlo en igualdad de condiciones.

Señor Suárez — Propóngalo á la Cámara.

Señor Muró—Yo no estoy habilitado para proponerlo, pero creo que el señor miembro informante ó el Poder Ejecutivo podrán resolver el caso.

Señor Herrera—Tiene que tener algo más de sueldo: no es posible que el jefe tenga menos que los subalternos.

Señor Cosio—Y eso que al Inspector se le han aumentado las funciones notablemente.

Señor Presidente — ¿La Comisión no acepta la modificación en cuanto al título?

Señor Suárez—En cuanto al título, sí.

Señor Herrera—Si acepta el título, tiene que aceptar el sueldo.

Señor Presidente—¿Que se llame Inspección de Receptorías?

Señor Cosio—Debe ser en plural, porque son muchas las Inspecciones.

Señor Presidente—La Mesa se refiere al título de la planilla.

Señor Cosio—El título de la planilla se refiere á varias Inspecciones.

Señor Presidente—La modificación á que se refiere el señor diputado Cosio ha sido hecha en tiempo, consta en el "Diario Oficial".

Se van á votar en primer término las partidas que no han sido objeto de modificación.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se votará ahora la partida observada tal como la proponen el Poder Ejecutivo y la Comisión Informante.

Léase.

(Se lee):

"Un Inspector de Receptorías Fluviales ....$ 1.944"

Si fuera desechada se votará tal como la propone el señor diputado Cosio.

Si se aprueba la partida leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Léase como la propone el señor diputado Cosio.

(Se lee):

"Un Inspector de Receptorías Fluviales y Marítimas (Salto, Paysandú, Fray Bentos, Mercedes, Colonia, Carmelo, Maldonado y Rocha) .. $ 2.592"

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Canessa—No ha sido afirmativa. Pido que se rectifique.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Si se aprueba la partida leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el rubro vapor "Vanguardia":

(Se lee):

"1 Patrón	$	1.100
1 Maquinista	"	1.100
1 Idem 2.o	"	850
1 Contramaestre	"	660
1 Foguista	"	499
3 Idem 2.os, á $ 432	"	1.296
6 Marineros, á $ 360	"	2.160
1 Cocinero	"	360
1 Grumete	"	120

La partida "Manutención de empleados", queda suprimida.

Están en discusión las partidas leídas.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Va á leerse la modificación propuesta en la planilla del vapor "Chapicuy".

(Se lee):

Un Foguista .... $ 499 92

En discusión esta partida.

Señor Ministro de Hacienda—Sobre el vapor "Vigilante" no se ha tratado nada, porque no ha sido modificado; pero me llama la atención que los patrones de los vapores "Vigilante", "Yaguary", "Chapicuy" y "Tangarupá" tengan $ 1.099.92 mientras que el del "Vanguardia" tiene 1. 100 pesos.

Yo propongo que los patrones y maquinista de los vapores "Vigilante", "Yaguary", "Chapicuy" y "Tangarupá", tengan los mismos sueldos que los del "Vanguardia".

Señor Presidente—Esa modificación llegaría solamente hasta el vapor "Tangarupá". El resto figura con sueldos inferiores.

Señor Ministro de Hacienda—Exactamente.

Señor Presidente — Propone entonces 1.100 pesos para cada uno de los patrones y maquinistas de esas embarcaciones?

Señor Ministro de Hacienda—Sí, señor Presidente.

Además, propongo después de "Un foguista 1.o", que iría con 500, "Un contramaestre, 550 pesos".

Señor Presidente—¿El resto de la planilla, tal como está?

Señor Ministro de Hacienda—Sí, señor.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta esas modificaciones?

Señor Suárez—Acepta esos sueldos; vinieron así de Contaduría.

Señor Presidente—Léase la planilla con las modificaciones.

(Se lee):

"1 Patrón	$	1.100
1 Maquinista	"	1.100
1 Foguista 1.o	"	500
1 Idem 2.o	"	432
1 Contramaestre	"	550
4 Marineros, á $ 360	"	1.440
1 Grumete	"	120"

Se va á votar.

Si se aprueba la planilla en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léanse los rubros de los vapores "Yaguarí", "Chapicuy" y "Tangarupá" con las modificaciones propuestas por el señor Ministro, que son iguales á las del vapor "Vanguardia".
(Se lee):

Vapor "Yaguarí"

1 Patrón	$	1.100
1 Maquinista	"	1.100
1 Foguista 1.o	"	500
1 Idem 2.o	"	432
1 Contramaestre	"	550
4 Marineros, á $ 360	"	1.440
1 Grumete	"	120

Vapor "Chapicuy"

1 Patrón	$	1.100
1 Maquinista	"	1.100
1 Foguista 1.o	"	500
1 Idem 2.o	"	432
1 Contramaestre	"	550
4 Marineros, á $ 360	"	1.440
1 Grumete	"	120

Vapor "Tangarupá"

1 Patrón	$	1.100
1 Maquinista	"	1.100
1 Foguista 1.o	"	500
1 Idem 2.o	"	432
1 Contramaestre	"	550
4 Marineros, á $ 360	"	1.440
1 Grumete	"	120

Se va á votar.
Si se aprueban las partidas leídas.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Las partidas correspondientes á los vapores "Guarda" y "Resguardo" no tienen modificación; se dan por aprobadas.

Léase la de la lancha á vapor "Bequeló".
(Se lee):

Lancha á vapor "Bequeló"

1 Patrón baqueano	$	550
1 Maquinista foguista	"	500
2 Marineros, á $ 300	"	600

En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueban las partidas leídas.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla del "Itapeby".
(Se lee):

Lancha á vapor "Itapaby"

1 Patrón baqueano	$	550
1 Maquinista foguista	"	500
2 Marineros, á $ 300	"	600

En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueban las partidas leídas.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las modificaciones propuestas á la planilla "Gastos generales".
(Se lee):

"Gastos generales

Alquiler de Depósitos y Oficinas	$	30.000
Gas y Aguas Corrientes	"	4.400
Gastos y refacciones	"	36.000
Idem de Oficinas, compras de libros, etc.	"	15.000
Manutención de caballos para los guardas en servicio exterior	"	6.480
Manutención de los caballos al servicio de dos guardas visitadores, á $ 240	"	480
Uniformes para los marineros y composturas de falúas	"	3.000
Gastos de locomoción y Quebrantos para Conductor de Fondos	"	360
Para manutención de empleados en trabajo extraordinario y para el personal de los barcos en servicio fuera de la República	"	2.400
Quebrantos de Caja para el Tesorero	"	600
Idem ídem ídem para el Recaudador	"	240
Gastos de carbón, útiles y reparaciones de los vapores "Vanguardia", "Vigilante", "Yaguary", "Chapicuy", "Tangarupá", "Guarda", y "Resguardo" y lanchas "Bequeló" é "Itapebí"	"	12.000
Gastos del personal para vigilancia extraordinaria	"	720
Idem de locomoción para el Director General	"	1.200
Capatacías de Aduana en Montevideo	"	250.000"

En discusión las partidas leídas.
Si no se observan, se votará.
Si se aprueban.
Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Señor Samacoitz — Deseando que no pase inadvertida una omisión que hay en este presupuesto relativa á un pequeño grupo de empleados, pediría que se reconsiderara la planilla de "Gastos Generales".

Señor Presidente—No se ha oído bien, señor diputado.

Señor Samacoitz—He dicho, señor Presidente, que on el deseo de que no pase inadvertido un error,—error involuntario, por cierto,—que gravita sobre un pequeño grupo de empleados, pediría la reconsideración de la planilla de "Gastos Generales", si es que mi indicación satisface á la Comisión de Presupuesto y al señor Ministro. Quiero decir que en los gastos de Inspecciones ha faltado, á mi parecer, aumentar una partida para gastos de las Inspecciones del Resguardo, por lo siguiente: hay cinco Inspectores del Resguardo en la frontera, de los cuales tres perciben del rubro de Aduana la cantidad de 25 pesos mensuales para gastos de manutención y forraje de los caballos, pero quedan dos sin percibir esa cantidad, que son los de Santa Rosa y San Eugenio.

No es justo quitarles á éstos la cantidad establecida por gastos generales de Aduana, y menos justo será que á estos de Santa Rosa y San Eugenio se les quite esa cantidad que perciben los demás.

Por eso creo que la Comisión de Presupuesto y el señor Ministro de Hacienda convendrán conmigo en que es un acto de justicia ampliar esta partida.

Señor Presidente — Si me permite el señor diputado, esa partida no puede ser reconsiderada sino á propuesta del señor Ministro ó de la Comisión. De manera que si la Comisión lo propone, se sometería á la Cámara.

Señor Samacoitz — Yo hago la indicación á la Comisión, señor Presidente.

De manera que yo pongo á consideración del señor Ministro, y espero de su benevolencia, la aceptación del aumento de esta partida de gastos de inspección en la cantidad de 1.500 pesos al año, para las Inspecciones de la Frontera, que son del Chuy, Cerro Largo, Rivera, San Eugenio y Santa Rosa.

Como he dicho, los tres primeros ya reciben de la Aduana 25 pesos mensuales y éstos otros no los reciben; de manera que sería normalizar el Presupuesto.

Pongo á consideración del señor Ministro esta proposición.

Señor Presidente—¿La Comisión propone la enmienda á que se ha referido el señor diputado Samacoitz?

Señor Ministro de Hacienda — Cuando los Inspectores de Resguardo tienen que hacer realmente inspecciones, los gastos son costeados por la Dirección de Aduanas con cargo á la partida "Gastos de Aduana". De manera que no gravitan los gastos que esas inspecciones puedan ocasionarles, sobre el sueldo de esos empleados.

Ahora, lo que propone el señor diputado Samacoitz parece que fuera establecer una partida fija, mensual para los Inspectores del Resguardo.

Señor Samacoitz—Es verdad.

Señor Ministro de Hacienda—Yo debo decir que, en realidad, estos gastos de locomoción, etc., no son más que una manera disimulada de aumentar los sueldos, porque es difícil fijar exactamente, á mi parecer, cuál es el monto de los gastos, que, en realidad, en el año se producen; y puede casi afirmarse que los gastos reales no alcanzan á la partida que reciben para esos gastos.

De manera que no me parece, señor Presidente, por estas razones, que la Cámara deba sancionar el rubro de "Gastos para inspección de los Inspectores del Resguardo".

Puedo afirmar, para concluir, que todos los gastos que han hecho los Inspectores se les pagan.

Señor Presidente—¿La Comisión tampoco propone la enmienda á que se ha referido el señor diputado por Artigas?

Señor Suárez—La Comisión no acepta.

Señor Presidente—No siendo propuesta por el Poder Ejecutivo ni por la Comisión, no puede ser considerada.

Léanse las modificaciones propuestas á la planilla número 6, "Dirección General de Impuestos Directos".
(Se lee):

PLANILLA N.o 6

Dirección General de Impuestos Directos

Oficina Central

1 Director	$	4.500
1 Subdirector, Jefe de la Sección Valores	"	2.280
1 Jefe de la Sección Valores	"	1.800
1 Contador	"	1.92^
1 Subcontador	"	1.416
1 Tesorero	$	2.016 00
1 Subtesorero	"	1.320 00
1 Secretario	"	1.920 00
3 Jefes de Sección, á $ 1.800	"	5.400 00
1 Inspector de Administraciones y Agencias de Rentas	"	2.000 00
Gastos de locomoción del mismo	"	600 00
1 Abogado Asesor (Dirección de Impuestos Directos é Internos)	"	1.800 00
7 Receptores de Impuestos de 1.a clase, á $ 1.440	"	10.080 00

1 Jefe de Sección de Contribución de Campaña ..	$ 1.080 00
1 Liquidador	" 1.200 00
1 Liquidador	" 960 00
1 Subjefe de Patentes	" 1.416 00
1 Conductor de fondos ...	" 1.320 00
1 Encargado de la Estadística	" 1.000 00
1 Subjefe de Contribución.	" 1.800 00
4 Liquidadores de Impuestos, á $ 1.296	" 5.184 00
1 Oficial 1.o, Jefe del Despacho de Secretaría	" 1.416 00
1 Encargado de la provisión de timbres á las Agencias	" 1.200 00
1 Oficial 1.o	" 1.080 00
2 Oficiales 2.os, á $ 900...	" 1.800 00
2 Oficiales 3.os, á $ 720..	" 1.440 00
2 Liquidadores adjuntos, á $ 960	" 1.920 00
2 Oficiales 4.os, á $ 600 ...	" 1.200 00
2 Auxiliares de Contaduría, á $ 600	" 1.200 00
8 Idem 1.os, á $ 486.....	" 3.888 00
2 Idem 2.os, á $ 399.96...	" 799 92
6 Idem 3.os, á $ 360	" 2.160 00
1 Idem 5.o	" 300 00
8 Escribientes, á $ 300....	" 2.400 00
3 Agentes de Papel Sellado y Timbres de 1.a clase, á $ 777.60	" 2.332 80
1 Idem ídem ídem de 2.a clase	" 486 00
3 Idem ídem ídem de 2.a ídem, á $ 480	" 1.440 00
1 Idem ídem ídem	" 300 00
1 Idem ídem ídem de 3.a clase	" 180 00
Aumento del sueldo del Jefe de la Sucursal del Cordón	" 240 00
Idem ídem ídem de la ídem Ciudad Sud	" 120 00
Idem ídem ídem, de la ídem Villa José M. Muñoz	" 120 00
Idem ídem ídem de la ídem Aguada	" 120 00
Idem ídem ídem de la ídem ídem	" 120 00
Idem ídem ídem de la ídem Goes	" 120 00
Idem ídem á los Agentes del Cerro, Paso del Molino, Unión y Pocitos, á $ 120	" 480 00
Idem ídem á los Agentes de Colón y Mirador Suárez, á $ 120	" 240 00
10 Agentes de Papel Sellado y Timbres, á $ 120	" 1.200 00
2 Selladores en la Dirección de Impuestos y Contaduría General, á $ 840	" 1.680 00
1 Jefe del Censo	" 1.416 00
3 Inspectores del Censo Comercial, Propiedad é Industrial, á $ 960	" 2.880 00
2 Auxiliares de ídem, á $ 480	" 960 00
1 Jefe de Notificadores ..	" 600 00
2 Notificadores, á $ 360	" 720 00
5 Conserjes, á $ 360	" 1.800 00
4 Procuradores (Gastos de movilidad), á $ 720 ...	" 2.880 00
1 Inspector de Motores...	" 494 04
1 Idem de impuesto de herencias	" 1.800 00
1 Idem C. Comercial (Movilidad)	" 180 00
2 Idem de ídem (ídem), á pesos 120	" 240 00
Gastos de locomoción para el Subjefe de valores ...	" 60 00
Idem de ídem para el Oficial primero	" 60 00
Dos Agentes de Sellos y Timbres, á $ 777.60...	" 1.555 20
11 Agencias, á 120	" 1.320 00
3 Idem (aumento de asignación), á $ 120	" 360 00
2 Idem ídem ídem, á $ 60..	" 120 00
1 Idem	" 240 00
1 Escribiente	$ 240 00
1 Idem	" 152 16
1 Idem	" 120 00
4 Inspectores, Cuerpo Avaluador (Movilidad), á pesos 300	" 1.200 00

Además se proponen aquí algunas supresiones: Un procurador Inspector de Patentes, dos auxiliares 4.os de Contaduría, un Inspector de Patentes (Gastos de Movilidad).

La Mesa consulta á la Comisión si, de acuerdo con la resolución de la Cámara, deben subirse las dotaciones que figuran con 240 pesos, ó si se cambiará el título de estos empleos.

Aparecen varios escribientes con una dotación de 240 pesos, otros con 152 y otros con 120 pesos anuales.

Señor Suárez — Hay que cambiarlos: establecer los sueldos fijados con carácter general.

Señor Presidente — Muy bien.

(Continúa).

CAMARA DE SENADORES

47.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 8 de Julio de 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 50 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Areco, Vidal, Arena, Accinelli, Enciso, Pérez Olave, Ferrer, Repetto, Albín, Fleurquin, Tiscornia, Saldaña, Otero, Lenzi y Astigarraga.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Espalter y Gomensoro.

Con licencia, el señor Castro.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que declara pueblo con el nombre de "Santiago Vázquez" á la agrupación de casas establecidas en la Barra de Santa Lucía, y de la que prorroga el período de inscripción en el Departamento de Rocha."

—Archívense.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado el proyecto de ley que declara comprendidos en la de Jubilaciones de Mayo de 1838 á los empleados de los talleres carcelarios."

—Archívese.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley que destina ocho mil pesos para la compra de aparatos de medición y ensayos de motores."

—Repártase.

"La misma Comisión se expide en el proyecto de ley que acuerda á la Sociedad de Amigos de la Educación Popular una subvención de cuarenta mil pesos."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones se expide en la de las señoras Carmen Gastan, Elena Martiño de Cordero, señoritas de Fernández y Mercedes de la Sierra."

—Repártase.

"La señora Secundina Lezama de Graña solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Delia Nin Reyes solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría.

Señor Arena — Pido la palabra.

Teniendo en cuenta, señor Presidente, que hay muchos asuntos en trámite y que sólo tenemos esta semana disponible para poder sesionar, hago moción para que se celebren sesiones diarias, y rogaría también á mis compañeros que vinieran más temprano, á fin de poder entrar á sala á las 4 y hacer sesiones eficaces, sin necesidad de prorrogar la hora.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Montevideo.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Albín — Se ha dado cuenta de cuatro ó cinco pensiones en las que se ha expedido la Comisión de Peticiones. Hago moción para que sean tratadas sobre tablas en esta sesión en la misma forma anterior, suprimiendo la lectura de los informes y la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Colonia.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Vidal — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda ha informado dos asuntos, y dado el poco término que queda para clausurar el período de sesiones, sería conveniente se adoptaran medidas en los trámites para que se pudieran tratar rápidamente.

Hago, pues, moción en el sentido de que esos dos asuntos informados por la Comisión de Hacienda y los antecedentes se publiquen en el "Diario Oficial" y se incluyan en la orden del día de la sesión del miércoles.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Minas.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Fleurquin — Pido la palabra.

He presentado á la Mesa un proyecto de ley que tiene relativa urgencia, urgencia que podría tenerse presente por la Comisión encargada de su estudio, para su pronto despacho.

Es en ese sentido que hago el pedido á la Comisión informante.

El proyecto está acompañado de una exposición de motivos y me reservo el derecho de ampliarla en Comisión, si fuera necesario.

Es cuanto tengo que decir.— (Apoyados).

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir en las proximidades de la Estación Palmitas, del Ferrocarril Central del Uruguay, hasta doscientas hectáreas de tierras destinadas á su fraccionamiento y venta en solares y chacras.

Art. 2.o Dentro del área de tierra que se adquiera, y de acuerdo con las leyes vigentes, el Poder Ejecutivo plantearía un pueblo y su ejido de chacras.

Art. 3.o La venta de estas tierras se hará preferentemente en remate, no pudien-

do adjudicarse á cada comprador más de un lote.

Art. 4.o El pago de estos terrenos se hará por mensualidades que fijará el Poder Ejecutivo en proporción al precio de venta y en un término mínimo de cinco años.

Art. 5.o Declárase de utilidad pública la expropiación de las tierras á que se refiere esta ley.

Estas tierras no pagarán Contribución Inmobiliaria los cinco primeros años, y estarán libres de embargo y ejecuciones por las deudas contraídas por los colonos antes y durante este mismo tiempo.

Su escrituración será gratis para los compradores.

Quedarán también afectados los solares y chacras hasta la completa integración de su precio, y en caso de imposibilidad de pago total por los compradores, el Poder Ejecutivo devolverá á éstos el cincuenta por ciento de las cuotas entregadas y dispondrá nuevamente su venta.

Art. 6.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales, de las cantidades necesarias á los fines de esta ley, reintegrándose con el producto de la venta de las tierras.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo queda también autorizado para establecer las oficinas y servicios públicos más urgentes hasta tanto se incluyan en el Presupuesto General de Gastos.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Montevideo, Julio 5 de 1912.

Federico Fleurquin.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Senado:

El proyecto de ley que presento á la consideración de Vuestra Honorabilidad está fundado en principios generalizados de progreso y buen gobierno. Tiende á evitar los males que resultan actualmente de la falta de tierras accesibles á los elementos trabajadores, sin más caudal que su labor personal, que no les permite adquirir, sin la intervención del Estado, un pedazo de tierra donde establecer su hogar y en un medio apropiado para dedicarse á las labores agropecuarias.

Por este proyecto el Estado estaría en oportunidad de ofrecer tierras en un paraje donde se solicitan desde hace años á los actuales propietarios, sin haber podido obtener de ellos la venta de un solo metro.

En la Estación Palmitas, un centro de concurrencia extraordinaria por los negocios que allí se desarrollan y por haber tierras en esa zona, dedicadas á la labranza, en una cantidad no menor de tres á cuatro mil hectáreas.

Existen dos casas importantes de comercio, una estación telefónica, dos locales de ferias ganaderas que operan por cientos de miles de pesos en el año,— y ninguno de esos comerciantes es dueño de un solo metro de tierra.

Allí donde podría radicarse numerosa población laboriosa que tendría trabajo por la sola demanda del actual desarrollo de la industria agropecuaria, no es posible que se establezca una sola familia, si el Estado no interviene.

Ese futuro pueblo estaría planeado de acuerdo con las previsiones de las leyes actuales que rigen sus trazados y se evitarían los grandes perjuicios y gastos que resultan actualmente, cuando el Estado llega tarde á intervenir, declarando pueblo ó agrupaciones de casas deformadas por hacinamientos contrarios á todas las previsiones que deben tenerse al plantear un centro de población.

No habría sacrificio alguno de dineros por parte del Estado, pues la venta de esas tierras, retribuiría con exceso lo que adelantara por ese concepto.

Ahorro otra serie de motivos que pueden invocarse en pro de esta iniciativa, porque en conversación tenida con los distinguidos miembros de la Comisión de Fomento, he llegado al convencimiento de que encontrará en ellos resuelta aprobación.

Federico Fleurquin.

Señor Presidente—Pase á la Comisión de Fomento el proyecto y exposición de motivos presentados por el señor senador por Soriano.

Léase el asunto que corresponde.

(Se leyó).

(El informe cuya lectura se suprimió es el siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Don Luis Bruno ha prestado servicios en la policía de la Capital durante 20 años, cuyos servicios estarían comprendidos en la ley actual de Jubilaciones y Pensiones Civiles y le asistirían derechos si dentro de los plazos fijados se hubiese acogido á los beneficios que acuerda la ley de 14 de Octubre de 1904.

Dice el peticionario que por ignorancia y falta de consejos no se ocupó en la oportunidad de los beneficios de esa ley y es por ello que solicita por gracia especial una modesta pensión que lo ponga á cubierto de la miseria en que vive.

Esta Comisión se permite aconsejaros que accedáis al pedido de pensión formulado sancionando el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á don Luis Bruno, ex guardia civil de la Policía de la Capital, una pensión alimenticia é inembargable de ciento cincuenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 3 de 1912.

Carlos Albín.—José Repetto.—
José Astigarraga.

Señor Presidente—En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por a afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que sigue.

(Se leyó).

(El informe cuya lectura se suprimió es el siguiente):

(El informe cuya lectura se suprimió es el siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Las señoritas María y Ana Fernández, nietas del servidor de la Independencia don Justo Fernández, se presentan ante Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial una pensión en mérito á los servicios del causante y por encontrarse en situación precaria.

Vuestra Comisión ha leído con detención los documentos en que apoyan las peticionarias su solicitud y cree que debe hacerse lugar á lo que con justicia solicitan las nietas de un guerrero de la Independencia Nacional.

En consecuencia se permite aconsejar al Honorable Senado que le preste su superior aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á las señoritas María y Ana Fernández, nietas del servidor de la Independencia don Justo Fernández, mientras permanezcan solteras, una pensión alimenticia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 8 de 1912.

Carlos Albín.—José Repetto.—
José Astigarraga.

Señor Presidente—En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que sigue.

(El informe cuya lectura se suprimió es el siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Elena Martino, viuda de don Alfredo Cordero, ex capataz 1.o dependiente de la Alcaidía de Aduana de la Capital, solicita que se le acuerde por gracia especial una pensión por haber quedado en el mayor desamparo con sus hijos.

El esposo de la peticionaria desempeñó por espacio de más de treinta años el puesto de capataz 1.o dependiente de la Alcaidía de Aduana, hasta el día de su fallecimiento, en Junio del corriente año, y su viuda no puede ampararse ni á la ley de 28 de Marzo de 1853, ni á la de 14 de Octubre de 1904, para que se le expida cédula de pensionista, porque el causante prestó servicios en un puesto que no estaba presupuestado.

La situación de la viuda é hijos menores de este servidor del Estado es afligente y no es posible dejar desamparada la familia de un empleado que durante treinta años prestó servicios públicos á satisfacción de sus superiores y que falleció pobre sin dejar á los suyos recursos de ninguna clase.

Es un caso, puede decirse, casi análogo al de la señora Elvira Acosta de Akerman, y es por ello que Vuestra Comisión, al informar esta solicitud, dice lo mismo que manifestó cuando aconsejó que se otorgara por gracia especial una pensión á la referida señora de Akerman.

Esta Comisión cree que es un acto de justicia que se hace concediendo la pensión solicitada y en consecuencia aconseja á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Elena Martino de Cordero é hijos menores una pensión alimenticia

é inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 8 de 1912

Carlos Albín.—José Astigarraga.—José Repetto.

Señor Presidente—En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

(El informe cuya lectura se suprimió es el siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El 14 de Julio de 1905 el Poder Legislativo sancionó un proyecto de decreto acordando á la señora Martina de la Sierra una pensión alimenticia é inembargable de cuarenta pesos mensuales en mérito á los servicios prestados al país por su hermano don Atanasio de la Sierra, uno de los "Treinta y Tres Orientales".

Habiendo fallecido la mencionada señora Martina de la Sierra, su sobrina Mercedes de la Sierra, que se encuentra en situación precaria, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando el traspaso á su favor de la referida pensión.

Vuestra Comisión estima que se puede acceder á lo solicitado, pues con ello no se ocasiona erogación alguna.

En consecuencia, se permite aconsejaros la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase á la señorita Mercedes de la Sierra la pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales que disfrutaba doña Martina de la Sierra.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 8 de 1912.

Carlos Albín.—José Repetto.—José Astigarraga.

Señor Presidente—En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—*(Afirmativa)*.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que sigue.

(Se leyó).

(El informe cuya lectura se suprimió es el siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

H. Cámara de Senadores:

Doña Carmen Gastán gozaba de una pensión legal por traspaso que obtuvo al fallecimiento de su señora madre, quien á su vez la percibía por muerte de su esposo don Pedro Gastán.

Por ley de 11 de Julio de 1906 se acordó á la peticionaria, como hija del servidor de la Independencia don Pedro Gastán, una pensión graciable de trescientos pesos anuales, sujeta á los descuentos de ley, quedando por tal motivo sin efecto la que disfrutaba legalmente.

La mencionada señora se presenta nuevamente solicitando un aumento en la pensión que percibe, y esta Comisión no vacila en aconsejaros que accedáis al pedido de que instruye el escrito que motiva este informe, teniendo en cuenta los servicios prestados á la causa de la Independencia por el padre de la peticionaria, así como la ancianidad y pobreza en que ésta se encuentra.

En consecuencia, Vuestra Comisión de Peticiones somete á la consideración de Vuestra Honorabilidad el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase á cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión que actualmente percibe doña Carmen Gastán, hija del servidor de la Independencia don Pedro Gastán.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 8 de Julio de 1912.

Carlos Albín. — José Repetto.—José Astigarraga.

Señor Presidente—En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que modifica la ley de divorcio.

Había quedado con la palabra el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Areco — Decía, señor Presidente, en la última sesión, que era materialmente imposible que pudiéramos considerar el matrimonio como una obligación de dar, y que colocada, como debía ser colocada esta institución, si se consideraba como contrato, en el grupo de los contratos personales, estaba regida por los principios generales de derecho que rigen las obligaciones de hacer, y citaba, cuando estaba por terminar mi discurso en esa parte, la disposición del artículo 1312 del Código Civil que de manera expresa determina que las obligaciones de hacer se resuelven por daños y perjuicios; y concluía: si aplicamos, pues, esa disposición del artículo 1312 del Código Civil al contrato de matrimonio, considerado como obligación de hacer, es indudable que no puede atacarse el proyecto que prohijamos, con el pretexto de que éste sea antijurídico, puesto que lo encuadramos perfectamente bien dentro de la disposición legal citada, es decir, que al resolverse la obligación, se impone ó se aplican á aquel que deja de cumplir el contrato, los daños y perjuicios consiguientes. Agregaba más: agregaba que esos daños y perjuicios la Comisión, por razones de orden especial, los había hecho efectivos en el proyecto únicamente en favor de la mujer, es decir, obligando al hombre, cuando éste fuera el que solicitara el divorcio en la forma que nosotros pretendemos, á pensionar á la mujer.

El señor senador por Artigas nos hizo alrededor de eso una interrupción, y tuve que concluir diciéndole que no lo asombrara lo que la Comisión de Legislación había propuesto en su proyecto, puesto que en definitiva no había hecho otra cosa que reproducir disposiciones de la ley de divorcio vigente en cuanto establece que cuando la mujer no es culpable en el caso de mutuo consentimiento y en los casos de causa determinada que esa ley contempla, el Juez puede decretarle, á costa del marido, una pensión alimenticia; que no significa, en definitiva, otra cosa que una verdadera indemnización de daños y perjuicios.

Debo agregar un poco más: debo agregar que, si no estoy trascordado, en el Código más nuevo que se ha sancionado en los últimos tiempos, que es el Código Suizo, se contienen disposiciones que establecen, de una manera explícita, el derecho de solicitar por la parte no culpable en los juicios de divorcio, indemnizaciones pecuniarias que los jueces fijan estableciéndolas en una cantidad determinada ó en cantidades periódicas que no tienen otro propósito que el de garantir una pensión alimenticia al cónyuge no culpable.

De modo, pues, que la Comisión de Legislación tenía perfecta razón cuando decía en su informe tan rudamente combatido, que aun considerando el matrimonio como un contrato y aun colocándolo dentro de la regla general de los contratos que pudieran aplicarse, como se trata de una obligación de carácter personal— en las que el legislador ha tenido buen cuidado de dejar la puerta abierta por aquello que es contra el derecho público oriental la enajenación á perpetuidad de la persona humana,—esas obligaciones ó contratos se resuelven siempre y se resuelven con indemnizaciones de daños y perjuicios.

El mismo señor senador por Maldonado que nos contrariaba, ha tenido que reconocer, respondiendo á la fuerza de nuestras interrupciones, que esto es así, cuando decía en uno de sus discursos:

"Las obligaciones de hacer no pueden "imponerse materialmente cuando imponerlas resultara una inhumanidad, una "atrocidad, ¿pero quiere decir que por-"que no pueden imponerse materialmen-"te, esas obligaciones no obligan? Lo "único que hay es que esas obligaciones "se resuelven en una forma determinada, "no en la forma de la imposición mate-"rial, que podría ser brutal y hasta impo-"sible; sino en la forma de los daños y "perjuicios, que pueden ser ciertas pena-"lidades pecuniarias ó ciertas restriccio-"nes de un orden determinado. ¿Cuántas "veces tendré que repetir estas nociones "tan sencillas y elementales?"

¡Pero si precisamente estas nociones sencillas y elementales son las que sirvieron de base á la Comisión de Legislación para establecer lo que estableció en esa parte de su informe, y precisamente esas nociones tan sencillas y elementales sirven para demostrar al Senado que esa primera parte del dilema de la Comisión es inatacable porque no representa otra cosa que la expresión de una verdad verdadera—si se me permite decir así— ó mejor dicho, de una verdad indiscutible!

Pero es cierto, señor Presidente, que alrededor de este punto se arguye con que existe la disposición del artículo 1227, si no recuerdo mal el número, por la cual, en términos generales, estableció el legislador que el cumplimiento de los contratos no puede quedar librado á la voluntad de una de las partes.

¿Pero qué quiere decir esto, señor Presidente?

A ojo de buen cubero, desde luego las disposiciones legales, cuando se amoldan perfectamente dentro de las nociones del

más elemental buen sentido común, es indudable que son las verdaderas razones universales escritas; y bien: esa disposición, ese artículo 1227 del Código Civil, sólo quiere decir que no es lícito, que no es posible que la parte, sin sufrir absolutamente nada por el hecho ilícito que va á cometer, pueda dejar de cumplir los contratos que ha celebrado ó las obligaciones que ha contraído.

Cuando se trata de obligaciones de dar, entonces este principio se aplica "manu militare". Si yo he comprometido la venta de una propiedad al señor senador por Montevideo, el señor senador por Montevideo, si puede comprobar la existencia de ese contrato en forma fehaciente, tiene perfecto derecho para recurrir á la justicia y obligarme á que le entregue la propiedad; y según mis informes, esto ha sucedido más de una vez en nuestros Tribunales y la jurisprudencia se ha producido hasta el extremo de que creo que en uno de los Juzgados de lo Civil se ha dictado una sentencia en que el Juez, á mérito de una promesa incumplida por parte del propietario de la cosa ofrecida en venta, ha otorgado de oficio la escritura de venta respectiva.

Ahí no hay vuelta que darle, repito: se aplica perfectamente bien la disposición del artículo 1227 haciendo efectivo por el Juez, que es el único que puede intervenir, el cumplimiento de la obligación.

Pero cuando la persona está obligada, eso no es posible.

¿Cómo hay que considerar entonces ese precepto del artículo 1227 cuando se trata de obligaciones de hacer?

La misma ley lo dice en términos claros y precisos cuando establece en el artículo 1312 que se resuelven en daños y perjuicios.

Si un pintor se obliga á hacer un cuadro y no lo hace, ó después de hecho el cuadro, no lo quiere entregar á la persona para la cual ha prometido hacer la obra, la otra parte tiene perfecto derecho de ocurrir á la justicia exigiendo que el pintor sea condenado á una indemnización por los daños y perjuicios que la falta de cumplimiento de la obligación le ha producido.

De manera, pues, que la voluntad arbitraria de la parte (ruego al Honorable Senado que recuerde que yo sólo me he puesto en la hipótesis ó he concebido la hipótesis de que el matrimonio sea un contrato) puede dejar sin efecto el cumplimiento de la obligación de hacer en cuanto al hecho mismo, sin que haya poder en la ley de exigirle la realización del hecho prometido, lo único que puede la otra parte es exigir ante el Juez el cumplimiento de la entrega del cuadro, en el caso del pintor que he puesto como ejemplo, y si éste no lo quiere entregar el Juez declara incumplida la obligación, deja sin efecto el contrato y castiga el incumplimiento con una pena que representa el perjuicio sufrido por la otra parte.

Bien, pues; si hay que considerar el matrimonio encuadrado dentro de esas disposiciones del artículo 1312 (entre las obligaciones de "dar", ya hemos visto que es físicamente imposible que se contemple), nos resultará que con arreglo al criterio de los que impugnan nuestro proyecto, habría que resolverlo de la misma manera que se resuelve el caso del pintor que acabo de exponer ahora, y resultará que la persona que no quiera cumplir más los deberes del matrimonio, estará obligada á resarcir los daños y perjuicios á a otra parte cuando ésta quisiera exigirlo como pena por el cumplimiento de la obligación que no ha cumplido; el proyecto establece, pues, la sanción de esa pena pecuniaria.

Pero es que las situaciones no son análogas, y por eso decía que es absurdo querer llevar hasta el infinito ó querer llevar hasta los últimos extremos la aplicación de las mismas disposiciones cuando se trata de los dos casos y las situaciones no son análogas, porque en el caso del matrimonio no se obliga sólo la voluntad, la inteligencia, el trabajo personal, que es lo que se obliga en el caso del pintor, ó del artesano, ó del menestral, sino que en los contratos de matrimonio se obliga también el cuerpo y el espíritu de los dos contratantes.

El pintor, desde el momento que no quiere cumplir más el contrato, desde el momento que no quiere entregarle el cuadro que se había comprometido á entregar—supongamos al señor senador por Durazno—queda en amplia libertad, en absoluta libertad de entregar ese cuadro al señor senador por Montevideo ó de regalárselo, si queire, al señor senador por Río Negro; ó en otros términos, de volver á celebrar el mismo contrato con otra persona distinta; pero la mujer ó el marido que están sujetos por el vínculo matrimonial, no pueden de ningún modo, dentro de lo legal y de lo legítimo, sin cometer el delito de bigamia, violar la ley penal, volver á celebrar un nuevo contrato de matrimonio, casarse con otro, mientras judicialmente no se disuelva el anterior matrimonio.

De manera que las situaciones ó los casos no pueden colocarse en el mismo plan. Entonces es menester que el legislador contemple esa situación especial en que se encuentran colocados dentro del matrimonio, cuando una de las partes no quiere ó no puede cumplir sus obligaciones, y yendo á lo que pasa en la realidad de la vida, observo desde luego que cuando se trata de un hombre que está en una situación semejante, por regla general, se va del hogar y constituye una unión irregular, porque el hombre, por su naturaleza especial, necesita la ayuda, el auxilio de una persona de otro sexo para poder vivir...

Señor Arena — Cuando la necesita!

Señor Areco — ... y si eso no lo ha podido conseguir dentro del matrimonio, sea por defectos ó culpa de la otra parte, ó sea por culpa propia, ese matrimonio no llena sus fines y ha dejado de cumplirse el contrato, fatalmente se ve empujado entonces á constituir una unión irregular, desde que el vínculo no se desate judicialmente.

La ley, que sabe que en la realidad práctica de la vida se produce ese fenómeno; el legislador, que conoce que los dos tercios de las uniones mal avenidas, según los datos estadísticos muy conocidos, van fatalmente á la constitución de uniones irregulares, cosa que conviene al interés del Estado, cosa que la sociedad está interesada, más que nadie, en evitar y perseguir, cosa que el legislador debe tratar de remediar, porque él es responsable del orden y de las buenas costumbres, y porque él sabe ya, como con profunda razón lo decía Planiol y lo dicen los otros autores que he citado y que se ocupan de estas cosas, que al Estado lo que le interesa es que todas las mujeres vivan con sus esposos y todos los maridos vivan con sus esposas, es decir, que no hayan mujeres sin maridos, ni maridos sin mujeres;—el legislador tiene, repito, que abrir la puerta para que esa situación de inmoralidad, que se ha creado por falta de facilidades para constatar en derecho la disolución matrimonial producida en el hecho,—pueda evitarse, y las uniones ilegítimas á que fatalmente tienden los esposos mal avenidos, puedan transformarse en uniones regulares.

Pero, como con el proyecto, esó no se concede tampoco sin ciertas restricciones, como con el proyecto eso no se concede sino después de largo plazo de celebrada la unión matrimonial, y después de exigirle á las partes que van á ocurrir al Juez para manifestarle ó para hacerle presente que la unión matrimonial debe disolverse porque es imposible la continuación de la vida en común y porque el matrimonio ya no llena sus fines, la restricción que el legislador establece ahí es, también puede decirse así, una verdadera pena que se impone al individuo que ha dejado de cumplir los compromisos que había contraído al celebrar la unión matrimonial;—y que esto sucede ya así dentro del mismo criterio de la ley que nos rige, es excusado que yo lo haga presente á mis honorables colegas, porque en los divorcios por mutuo consentimiento sucede exactamente la misma cosa.

La argumentación que se nos hacía por nuestros distinguidos contrincantes, de que somos ilógicos al pensar así, y que con arreglo á nuestro criterio debíamos consentir que los matrimonios se disolvieran por la voluntad de uno solo de los contratantes en el momento en que esa voluntad se manifestara, sin someterla á plazos ni hacer repeticiones reiteradas de esa voluntad ante los Jueces que han de declarar disuelto el vínculo, de nada vale porque esa contradicción no existe, repito, porque ya cuando hemos legislado para el mutuo consentimiento, hemos establecido una serie de restricciones por el estilo, y esas restricciones están impuestas por el interés general, que contemplamos, como se ve, á cada paso, por más que los contrarios no lo quieran reconocer.

¿Cuál es el objeto, el propósito que el legislador ha tenido al establecer esas restricciones?

En los casos de divorcio por causa, los jueces decretan el divorcio después de un proceso en el cual se han producido pruebas que llevan á convencerlos de que la convivencia material ya es imposible y que la unión matrimonial está perfectamente disuelta de hecho.

Constatado el adulterio, constatada la condena á penitenciaría por más de diez años, y el abandono del hogar, las injurias graves, el Juez fatalmente decreta el divorcio. ¿Por qué? Sencillamente porque de las pruebas producidas en el proceso ha llegado á convencerse que la unión matrimonial no llena sus fines y de hecho está disuelta.

Pues bien: nuestro proyecto, al exigir la manifestación reiterada de la voluntad de los cónyuges para conceder el divorcio, no hace otra cosa que colocarse dentro del mismo criterio de la ley vigente; es decir, que trata de buscar la mayor suma de presunciones posibles para que el Juez pueda hacerse el convencimiento más absoluto y completo de que la unión matrimonial no llena sus fines, y que está disuelta de hecho, para que pueda quedar habilitado para decretar las disoluciones de esa unión en derecho.

Y yo pregunto si no vale lo que la prueba de la injuria que se produce en el juicio que dura tres, cuatro, cinco ó seis meses ante los jueces ordinarios, la manifestación reiterada de la voluntad de cualquiera de los dos que constituyen la unión, repitiéndola durante tres veces en un intervalo de un año y medio, cuyo plazo si se considera insignificante, puede alargarse si se cree que el interés social exige una mayor garantía al respecto, ¿no vale, repito, esa manifestación reiterada de la voluntad, lo mismo que la prueba producida en el caso de injuria, para llevar al conocimiento del Juez que la unión matrimonial ya está disuelta de hecho?

Señor Tiscornia—¿Y si el Juez llega á otro convencimiento?

Señor Arena—Sería un Juez absurdo.

Señor Tiscornia — Yo no comprendo que se dé una facultad para que irremisiblemente el resultado del ejercicio de esa facultad sea en un sentido determinado.

Señor Arena—El Juez que después de oír reiteradamente á uno de los cónyuges que no quiere permanecer dentro del matrimonio, no llegara á la conclusión de que ese matrimonio es imposible, sería un Juez absurdo, indigno de ser Juez.

Señor Tiscornia—No comprendo la respuesta.

Señor Arena—¡Cómo no!

Señor Tiscornia — Porque yo llego á consecuencias inversas.

Señor Arena—¡Vamos á ver!

Señor Tiscornia—El Juez, después de oír en el comparendo á que se convocan los cónyuges, se forma la convicción, á pesar de la manifestación reiterada de uno de ellos, de que no hay motivo para disolver la unión. Yo cito un caso reciente que ha sido publicado en los diarios.

Se presentó en uno de los Estados de Norte América un sujeto pidiendo el divorcio porque la señora no le quería dar un beso.

Pues bien: el Juez declaró en su sentencia que el motivo alegado era absurdo y por consiguiente no hizo lugar al divorcio.

Señor Accinelli—Pero en este caso se trata de un divorcio por causa.

Señor Tiscornia—Pues bien, pongámonos en este caso; en que el solicitante del divorcio dice:

"Señor: yo no me llevo bien con mi señora porque no me besa cuando se lo pido".

El Juez ha escuchado el motivo y se forma el profundo convencimiento de que es una necedad lo alegado.

Según el señor senador por Treinta y Tres en el caso que nos iba explicando, el representante de la sociedad, la garantía que ésta tiene respecto de disoluciones estúpidas del matrimonio, está en el Juez.

Dice que es el Juez el que con su facultad de declarar disuelto el matrimonio lo declara sólo cuando se forma el convencimiento de que es imposible su existencia, y que por consiguiente está disuelto de hecho.

Pero yo le digo: ¿y si forma el Juez un convencimiento contrario?

Señor Arena—El Juez, si es inteligente, señor senador, va á ver...

Señor Tiscornia—¿Decretará disuelto el matrimonio porque no besa á la señora?

Señor Accinelli—El caso que plantea el señor senador, no se aplica á la argumentación que desarrolla el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Arena — Si seguimos interrumpiéndonos así, no nos vamos á entender. Renuncio á contestar al señor senador por Río Negro.

Señor Accinelli—El señor senador por Río Negro plantea el caso de alegación de divorcio por causa.

Señor Areco—Voy á contestar al señor senador por Río Negro.

Todas las causas de divorcio, señor Presidente, se dividen en dos grandes grupos, y se llaman causas facultativas y causas imperativas.

Si personas unidas por el vínculo matrimonial presentan ante el Juez una sentencia dictada por un Juez competente, por la cual se haya condenado al otro cónyuge á diez años de Penitenciaría, obtiene inmediatamente su discusión, quiera ó no el Juez hacerlo, una sentencia de divorcio en su favor.

Cualquier persona que concurra ante el Juez y con pruebas fehacientes, con documentos ó testigos intachables é intachados, en fin, constata que el otro cónyuge ha cometido adulterio con escándalo público, si es el marido, y sin escándalo si es la mujer, desigualdad que, entre paréntesis, es una verdadera monstruosidad y que es necesario que desaparezca de la ley—el Juez no tiene más remedio que decretar el divorcio, por que son causas imperativas, y en ellas el Juez no hace más que confirmar la prueba.

Exactamente se encuentra colocado el Juez en el mismo caso del abandono del hogar; exactamente se encuentra colocado en el mismo caso de mutuo consentimiento. Hay causas facultativas, como las injurias; el Juez, con arreglo á la ley, tiene amplio criterio para juzgar si la injuria que se alegado y que se ha constatado es suficiente dada la educación y la posición social de los cónyuges, la manera cómo se ha producido, si es suficiente, repito, para declarar la disolución del vínculo y observo respecto de esto, que la tendencia de todos los Jueces al respecto, es más bien la de proceder con criterio liberal en lo que respecta á la disolución del vínculo; como lo comprueban los pocos casos de divorcio rechazados por los Jueces que se han producido, no sólo en nuestro país, sino en otros países en que rigen leyes semejantes sobre la materia Y esto es muy humano; lo que el Juez hace, es muy humano. No hace mucho tiempo ha sido publicada en los diarios una sentencia dictada por el actual Juez Letrado Correccional, siendo Juez Letrado en Canelones, en la cual no hacía lugar á la demanda de divorcio formulada por una señora que había justificado en el proceso que su marido la maltrataba brutalmente; no hacía lugar á ese divorcio á mérito de que el demandado había alegado la prescripción y los hechos se habían producido con seis meses de anterioridad al momento en que la demanda se presentó ante el Juzgado.

Ese Juez en uno de los considerandos de su sentencia—si no estoy trascordado—lamentaba que la disposición imperativa de la ley, en cuanto á declarar prescripta la acción en ese caso, le impidiera decretar el divorcio, porque estaba convencido de que la unión matrimonial no podía llenar sus fines.

Y lo mismo habría que lamentar en todos los casos en que los jueces intervienen en las cuestiones entre marido y mujer y entre mujer y marido, y después de un largo juicio, después de haberse tirado á la cara con todas las ropas sucias del hogar concluye el juicio por una sentencia no haciendo lugar á la disolución del vínculo.

Eso es consagrar aparentemente por los jueces una situación de hecho que es más perniciosa y más peligrosa para la propia sociedad misma.

Es consagrar una situación en que se encuentran unidas por un lazo legal dos personas cuya convivencia material ya se ha hecho absolutamente imposible á mérito del mismo proceso que se ha ventilado ante la justicia.

Se dirá: puede haber casos, señor, en que después de haberse negado por los jueces la solución del divorcio que solicitaba una de las partes, se ha producido una reconciliación entre los cónyuges. A eso respondemos los autores del proyecto: pero, señor, la reconciliación puede producirse también con nuestro proyecto, pueden volver á casarse los cónyuges divorciados.

Nuestra legislación sobre la materia no impide que los divorciados vuelvan á contraer matrimonio entre sí.

Creo que en Francia y en algunos otros países—son muy raros—pero se han producido algunos casos de divorciados que después de transcurrir algunos años de haber sido separados judicialmente, han vuelto á contraer de nuevo unión matrimonial.

Señor Tiscornia—¿Me permite una interrupción?

Señor Areco—Sí, señor.

Señor Tiscornia—Me permito recordarle al señor senador por Treinta y Tres que ha olvidado la respuesta. La respuesta debía concretarla, diciéndome dónde está la intervención de la sociedad en la facultad que el señor senador...

Señor Areco — Ah! No le había oído bien. La intervención de la sociedad está en la verificación que hace el juez de los plazos legales, en la reiteración de la manifestación de la voluntad.

La sociedad lo que quiere es que en el caso de divorcio unilateral, lo mismo que en el caso de mutuo consentimiento, lo mismo que quiere en caso de divorcio por causa, es la constatación fehaciente, de que la unión matrimonial no puede llenar sus fines.

En el caso del adulterio lo tenemos con las pruebas, en el caso del mutuo consentimiento lo tenemos con la concurrencia de los esposos á las tres condiciones que fija la ley. Observo al señor senador por Río Negro—que tanto nos han mortificado con la cuestión de que nosotros establecemos el matrimonio de 3 1|2 años—que vamos un poco más lejos que lo que la ley vigente determina al respecto, porque en el caso de mutuo consentimiento, la duración del matrimonio puede no durar más que tres años. De manera que contra toda esa argumentación que se ha hecho tratando de demostrar que estamos sosteniendo una barbaridad, una vergüenza, porque limitamos el matrimonio á 3 1|2 años, yo digo que no se ha sublevado nadie contra las disposiciones de la ley vigente, que establecen que el divorcio por mutuo consentimiento puede operarse á los tres años de celebrado el matrimonio.

Somos un poco más generosos, más liberales en favor de los intereses de la sociedad que los que nos contradicen, desde que en este caso les damos, por lo menos, 6 meses más de duración al mismo contrato.

Pues bien; volviendo á lo de antes, hecha la constatación de que el matrimonio está disuelto de hecho, en el caso de mutuo consentimiento se hace la constatación por la persistente manifestación de la voluntad de los esposos, reiterada durante tres instancias, y en ese caso de divorcio por la voluntad de uno solo, se hace la constatación por el mismo procedimiento.

Señor Tiscornia—El juez no tiene facultad ninguna.

El señor senador está sosteniendo que la garantía social está en la facultad que tiene el juez de resolver en definitiva después que forma convencimiento. Y ahora resulta que no tiene semejante facultad el juez; el juez debe limitarse á constatar los hechos que exige el proyecto de ley. Nada más.

Señor Areco — Yo me debo haber expresado muy mal.

Vuelvo á decirle que hay casos imperativos y casos facultativos de divorcio; que los únicos facultativos para los jueces, son los de injuria; que los otros casos están contemplados por la ley, como en el caso de mutuo consentimiento, y en este caso es imperativo conceder el divorcio porque existe la constatación de la disolución de hecho; por las manifestaciones, reiteradas varias veces, de la voluntad de los cónyuges; desde que "manu-militari" no se puede obligar á cumplir los deberes matrimoniales; desde que eso no se discute aquí, después de haber oído el hermoso discurso pronunciado por el señor senador por Maldonado; desde que eso es lo que sostiene el señor senador por Río Negro, aunque el principio, el punto de partida, sea un poco distinto del de que nosotros partimos; desde que es una garantía para la sociedad, puesto que existe el convencimiento de que la unión está

disuelta, por la reiteración de la manifestación de la voluntad hecha con largos intervalos para evitar los caprichos irreflexivos.

Yo sé que muchas gentes se han expresado en contra de este proyecto; que hasta algunos lo han calificado duramente, porque no lo conocen.

Señor Arena—Apoyado.

Señor Areco—Sé que mucha gente dice que lo único que nosotros pretendemos es establecer sencillamente en la ley la facultad para el marido ó la mujer de ocurrir ante cualquier juez y decirle: "yo no quiero seguir casada más"; y si no fuera por no extremar la barbaridad, que llegamos hasta establecer que basta con ocurrir ante la Oficina del Registro de Estado Civil á pedir que se anotara al margen de las partidas la disolución de ese matrimonio, para que quede el vínculo deshecho.

Pero si se hubiera pensado, si se hubiera reflexionado sobre lo que nosotros queremos; si se hubiera estudiado el principio que nos impulsa, no podría decirse otra cosa sino que este principio, no sólo es jurídico, sino que es altamente moral, y que está también inspirado en un alto interés social.

Yo voy á demostrar...

Señor Tiscornia—¿Me permite?

Señor Areco—Sí, señor.

Señor Tiscornia—Entonces el señor senador está de acuerdo en que el juez no tiene esta facultad; en que las garantías para la sociedad consisten en el sentido del cumplimiento estricto de los requisitos establecidos en el proyecto.

Señor Areco—El juez, en los casos de divorcio unilateral, hace lo mismo que en los casos de divorcio por mutuo consentimiento, que en los casos de divorcio por causa. Es un verificador de hecho y nada más.

Señor Tiscornia—¿Se limita á contestar?

Señor Areco—Yo sostengo que si nosotros pudiéramos conseguir, así, en la nuestra como en todas las legislaciones del mundo;—yo sostengo que si nosotros pudiéramos conseguir que los jueces, cuando se trata de estas cuestiones íntimas que atañen á la unión matrimonial, no hicieran otra cosa sino verificar los plazos legales, habríamos dado,—no digo un paso—habríamos recorrido diez docenas de jornadas, hacia la moralidad y hacia el bien!

Señor Arena—Apoyado.

Señor Tiscornia—Tal vez un salto.

Señor Accinelli — Mejor que sea un salto.

Señor Areco—Eso lo vamos á ver más tarde.

Es cierto, señor Presidente, que se ha argüido contra nosotros, haciendo un juego de palabras, para pretender demostrar que es inmoral nuestro proyecto.

Contrariando todos los principios generales admitidos en derecho hasta ahora, autorizamos, según se dice, que se obtenga un beneficio á mérito de la propia culpa.

Me parece que era esa, en síntesis, la teoría que se nos oponía, ó los razonamientos que nos oponía el señor senador por Maldonado.

Pues bien: yo sostengo que, como decía hace un instante, esa argumentación no hace nada más que hacer desfilar ante nuestros ojos, una verdad aparente, que no es una verdad real y positiva.

Señor Tiscornia—Sin embargo, eso está consagrado en artículos expresos.

Señor Areco—Vamos á ver si lo que consagran esos artículos expresos es lo que decimos nosotros ó lo que pretenden sostener ustedes.

Yo me doy cuenta, y estoy seguro que en el caso del pintor, no puede éste—que se niega á entregar el cuadro—presentarse ante el juez diciéndole: "Señor juez: yo me obligué á entregar el cuadro al señor senador por Montevideo y no lo puedo hacer. No se lo hago ni se lo entrego. Obligue al señor senador por Montevideo á que me pague los daños y perjuicios."

Si nosotros estableciéramos esa monstruosidad en el proyecto, serían razonables las alegaciones que se nos han hecho, y sería, en verdad, inmoral lo que pretendemos.

Pero es que nosotros no pretendemos eso, señor Presidente; es que nosotros no pretendemos nada semejante: nosotros pretendemos algo de lo que en la vida práctica y real podría hacerse por todos los que faltan al cumplimiento de una obligación de hacer. Nosotros, en definitiva, lo único que hacemos es autorizar que cualquiera de las partes pueda ocurrir ante el Juez y decir que la obligación de hacer que habían contraído ó contratado no puede más cumplirse; y lo que no hay necesidad de declarar en ese caso del pintor, porque queda perfectamente dilucidado, y éste puede volver á celebrar el contrato con otro, hay necesidad de declararlo en el caso del matrimonio, porque está establecido por la ley, y no puede disolverse sino con arreglo á la ley y sin esa disolución no recobran su libertad los cónyuges, como la recobró el pintor por su sola voluntad.

Se comparece ante el Juez y se le da la seguridad, la absoluta seguridad, de que esa obligación no puede más cumplirse por la insistente manifestación de la voluntad, y el Juez, después de verificar los plazos que la ley establece, declara imperativamente que la unión está disuelta, devolviendo así la libertad á los cónyuges, que sin eso quedarían por toda la vida atados por un matrimonio que en el hecho no existía, y cuyo mantenimiento no puede decretarse, porque á la sociedad, le interesan las uniones verdaderas, que son las que constituyen la familia y el Estado y no la ficción de una unión que para nada sirve, sino para constatar una hipocresía.

Y vuelvo á repetir: á mí no se me haría cuesta arriba el llegar á conceder á los adversarios en ese caso, como en cualquier otro de divorcio, que el inculpable tuviera perfecto derecho de iniciar una acción por daños y perjuicios, separada ó distinta de la acción ó del procedimiento, mejor dicho, iniciado por el que solicita la disolución del vínculo, que no tiene más objeto que el llevar, como se lleva en el caso de divorcio, por una causal imperativa, el convencimiento al ánimo del Juez de que la unión matrimonial no llena sus fines, y que está disuelta en el hecho.

Me parece, señor Presidente, que con estos razonamientos que acabo de exponer y con lo que al respecto ha sido ya dicho en el informe de la Comisión de Legislación en mayoría, no puede sostenerse válidamente que bajo el punto de vista jurídico hayamos pretendido una monstruosidad que no encaje ni aún dentro de las prescripciones del derecho común, en cuanto estas prescripciones de derecho común sean aplicables á un contrato "sui géneris", como lo han sostenido nuestros adversarios, que debe considerarse al matrimonio siempre que se considere como tal contrato.

En lo que á mí respecta debo decir ahora, y lo afirmé en la exposición de motivos con que fundé el proyecto que presenté á la consideración de este alto Cuerpo, y lo repetimos en el informe de la Comisión de Legislación en mayoría que redacté, que no considero el matrimonio como tal contrato. Para mí, el matrimonio no es nada más que una asociación, y repito que no estoy solo en este terreno: no sólo podría invocar la opinión de autores de derecho civil y catedráticos de la materia, que lo sostienen, de filósofos, de sicólogos, de sociólogos, que piensan más ó menos que el matrimonio no es nada más que una asociación, sino que en definitiva, para mi tesis, me bastaría traer al recuerdo de mis honorables colegas la propia definición que del matrimonio dió el señor senador por Maldonado, cuando nos afirmaba textualmente: "De acuerdo con las disposiciones del Código, podría intentar una definición de la institución del matrimonio y decir que es la asociación de dos personas que se unen con el fin fundamental de crear nuevas generaciones, y de ayudarse y socorrerse recíprocamente en la vida, bajo la consagración de la ley que le da efectividad".

Concluyendo con esa parte de las oposiciones de que hemos sido objeto, debo decir breves palabras, señor Presidente, sobre uno de los otros cargos con los cuales se ha pretendido anonadar nuestra iniciativa.

Señor Tiscornia — Antes de seguir, desearía que el señor senador se sirviera aclararme una duda que tengo.

Si fuera tan amable el señor senador que me la aclarara!

El señor senador por Treinta y Tres dice que el matrimonio no es contrato, que es una asociación.

Señor Areco — Sí, señor.

Señor Tiscornia — Y, ¿qué es una asociación jurídicamente?

Señor Areco — Es un convenio de las partes que no está regulado con arreglo...

Señor Tiscornia — El convenio ¿no es un contrato?

Señor Arena — A nosotros nos basta, señor senador, que usted reconozca que es un contrato "sui géneris" que no cabe dentro del derecho común, que no responde al derecho común.

Señor Tiscornia — Observo que el señor senador por Treinta y Tres ocupó toda la sesión anterior y parte de ésta, para demostrarnos que no era un contrato...

Señor Arena — ¡Es claro! Y tiene razón cuando sostiene que el matrimonio no es de los contratos legislados expresamente por el título de los contratos del Código Civil.

Señor Tiscornia — Admitía hipotéticamente que era contrato, y ahora concluye diciéndonos que es 'una asociación"; y entonces yo pregunto: ¿qué es una asociación? porque es una clasificación jurídica que no conozco.

Señor Areco — Insisto, señor senador, en decirle que precisamente porque el matrimonio no es un contrato que puede encuadrarse dentro de las disposiciones generales que rigen los contratos, es porque lo llamo asociación. Y junto conmigo lo llaman los otros que se ocupan de estas cuestiones.

Señor Arena — Eso es. La patria potestad ¿es un contrato?

Señor Tiscornia — No, señor; ¡cómo va á serlo!

Señor Arena — Pues el matrimonio es algo parecido á eso. Póngale el nombre que quiera, pero es eso.

Señor Tiscornia—Perfectamente: son actos los contratos que constituyen obligaciones jurídicas: son actos.

Pues bien: ahora, según el señor senador por Treinta y Tres, la terminología jurídica cambia, ya no son actos, sino actos, contratos y asociaciones.

Señor Arena — Llámele acto en vez de asociación, señor senador, y lo dejará contento y podrá seguir su discurso.

Señor Accinelli — Es una asociación.

Señor Areco — Que le llame como quiera.

Señor Arena — Es lo mismo, señor senador.

Señor Otero—¡Cómo va á ser lo mismo!

Señor Arena — Pruébenos el señor senador que no lo es.

Señor Areco — Reanudo el hilo de mi

disertación. Se ha argumentado que lo único que pretendemos era ir de una manera disfrazada y oculta hacia la unión libre.

Pero, lo que es una monstruosidad, señor Presidente, no es el que se quiera sostener que nuestras pretensiones son ir hacia la unión libre, sino que se quiera confundir, en cualquier orden de ideas, que es comparable la unión libre con el matrimonio, sea éste celebrado en forma más ó menos solemne, tenga éste que ser constituído, como es constituída, por regla general, la unión matrimonial con el propósito de la perpetuidad, porque en otra forma no se unen, hay que reconocerlo, los esposos, sino con ese propósito de la perpetuidad, ó estableciéndose un matrimonio como se ha dicho irónicamente por ahí en algunos sueltos de diarios: "á plazo fijo y determinado".

Basta enunciar la simple palabra "matrimonio" para convencer á cualquiera que desde que la ley considera de tal manera la unión del hombre y de la mujer, es lo contrario, absolutamente todo lo contrario de las uniones libres.

En realidad, lo dijo el señor senador por Montevideo en una de sus interrupciones, el verdadero ideal de la unión libre, el comunismo en el amor, si puede decirse así, no es otra cosa que la promiscuidad.

Y yo, me parece que ni aún el soñador más utopista podrá jamás dejar de reconocer que ese propósito no puede ni podrá llenarse jamás en el universo, porque el amor que determina la elección que se hace en un hombre ó en una mujer, en otra persona de otro sexo, para adherirnos á él, sea con el intento de procrear la especie, sea obedeciendo á cualquiera otra razón, excluye, desde luego, toda idea de comunidad.

Y aún, repito, en una sociedad cualquiera en que pueda establecerse la unión libre en la forma más ideal posible, la idea de la exclusividad, que es un instinto natural, destruirá, precisamente, el concepto de la unión libre, pero hay más: digo y repito—y aún en el supuesto de que la ley estableciera mañana que el contrato matrimonial ó la unión matrimonial no pueda durar más de seis meses ó diez años,—que aun en ese concepto no puede confundirse jamás la unión libre con el matrimonio, porque la ley toma á uno, al matrimonio, lo consagra y le da efectividad, y no se preocupa de la otra, porque establece ciertos derechos, ciertas obligaciones que son permanentes, que duran toda la vida de las personas que han contraído la unión matrimonial que la ley ha consagrado, porque es imposible, después de contraer un matrimonio, si se tiene un hijo, que se deje de considerar como legítimo ese hijo, se disuelva ó no se disuelva la unión matrimonial por el divorcio, ó se disuelva por la muerte de uno de los cónyuges.

Y en cambio, dentro de la unión libre el hijo no tiene padre, con arreglo á la ley, hasta que él lo reconozca; aún dentro del propio derecho natural, entre el matrimonio y el amor libre hay este abismo legal.

Señor Tiscornia—Que desaparece con el proyecto.

Señor Arena—¡Pero no diga horrores, señor senador!

Señor Areco — El señor senador por Río Negro hasta ahora ha querido corrernos con palabras, como con palabras han querido corrernos por ahí, diciendo horrores contra nosotros, y cuando traemos una verdad tan grande como un templo, pretende volver á corrernos con palabras.

Señor Tiscornia—Yo digo que el señor senador por Treinta y Tres no puede definir la unión libre con otras palabras que con la definición que da Acollas. No puede definir la unión libre con otras palabras.

La unión libre no es más que la unión de dos personas, sujetas—dice Acollas—por la pasión del amor y regulada su unión por la ley doble de la libertad y de la igualdad.

Señor Areco—Muy bien.

Señor Tiscornia—Precisamente esa es la unión libre, es el concubinato.

Señor Arena — Nuestra definición del matrimonio es la que da el señor senador, pero...

Señor Areco—La definición de la Comisión...

Señor Arena—...: ¿por qué no agrega, para ser leal, que dentro de nuestro proyecto los individuos tienen que casarse, para constituir la asociación?

Señor Tiscornia—Porque la Comisión acepta una definición expresa y categórica.

No me imagino que la Comisión vaya á hacer un proyecto contrario á la definición que le sirve de base.

Tanto el señor senador por Treinta y Tres, al fundar el proyecto, como la Comisión, al aceptarlo, dicen: "Nosotros aceptamos como verdadera esta definición."

Señor Areco—Sí, pero le ruego al señor senador que me deje concluir.

Señor Tiscornia—El señor senador por Treinta y Tres nos ha estado conversando durante dos sesiones para llegar á la finalidad de que la única definición exacta de lo que es el matrimonio es la que da Acollas.

Pues bien; yo les digo: esa es la definición del amor libre. ¿Ustedes rechazan el amor libre?

—Sí, señor.

—Entonces tienen que rechazar la definición de Acollas.

Señor Arena—Suponga por un momento el señor senador que está probado que nosotros hemos equivocado la definición del matrimonio. Aun así, ¿el señor senador puede creer, de buena fe, que nuestro proyecto trae la prescindencia de la intervención del juez en los futuros matrimonios de la República?

Señor Tiscornia—Yo creo que sí. Con toda lealtad lo digo, es un paso hacia eso.

Señor Arena — ¿Que hemos resuelto prescindir de aquella intervención? ¡Admirable! ¡Entonces hemos suprimido el matrimonio!

Señor Tiscornia—Repito, creo que es un paso dado para llegar á ello.

Señor Arena—¡No se venga con pasos dados! Concrete la cuestión y contéstela!

Señor Tiscornia—El señor senador nos ha dicho que al presentar el proyecto era necesario tener en cuenta las ideas conservadoras de que no pueden fácilmente desprenderse los hombres, y para buscar el concurso de estos hombres se les hace primero aceptar una cosa, con el propósito de llegar, por lógica, á que sigan adelante. Así, por ejemplo, cuando se presentó el proyecto de divorcio en la Cámara de Representantes, el autor del proyecto no puso entre sus cláusulas la disolución que se produciría por mutuo consentimiento; sin embargo, cuando encontró ambiente, él declaró que efectivamente no había puesto esta cláusula porque tenía en cuenta las ideas conservadoras, en la innovación que quería introducir; pero que veía que se podía ir más adelante.

Pues bien; se aceptó como causal el mutuo consentimiento y se le puso algunas trabas. Más tarde, no pasado mucho tiempo, esas trabas, con las cuales se habían conseguido votos para admitir el mutuo consentimiento, desaparecieron, diciéndose: no, son ilógicos; si aceptan el mutuo consentimiento, se debe admitir por completo.

Ahora, siguiendo adelante, por razones de lógica, se dice: ¿Han admitido el mutuo consentimiento? Deben admitir el divorcio por la voluntad de una sola de las partes. Más adelante, se llegará á la fórmula de Naquet: "no es necesario darle intervención á nadie en los actos de la vida íntima".

Señor Arena — El señor senador está prejuzgando intenciones, y no tiene ese derecho. El señor senador debe contestar á mi pregunta: ¿nuestra fórmula prescinde del Juez, prescinde de la ley para realizar el matrimonio?

Señor Tiscornia — No, señor;—pero vuelvo á decir que va á eso.

Señor Arena — ¡Pero, cómo señor! ¡Eso es una monstruosidad!

Señor Tiscornia — Pero el señor senador apeló á mi lealtad; si yo le dijera lo contrario, sería desleal.

Si yo pienso, si tengo el convencimiento, si los antecedentes que están ocurriendo en esta materia...

Señor Arena — El señor senador no tiene el derecho de pensar así, cuando se encuentra con el hecho inequívoco de que los matrimonios, dentro de nuestro proyecto, se realizan ante el Juez, con la intervención de la ley. Por consiguiente, no puede hablarnos de amor libre.

Señor Accinelli — El señor senador por Río Negro lo que nos debería demostrar no es que hemos ido por grados modificando la ley de divorcio; lo que debe demostrarnos, es que esas modificaciones sucesivas han dado malos resultados en la práctica, que han sido dañosas para la sociedad y para la familia.

Eso es lo que debía de demostrarnos el señor senador; de lo contrario, no nos dice absolutamente nada. El bien no se consigue de golpe, muchas veces se consigue despacio.

Señor Areco — Voy á concluir, señor Presidente, con esto.

Basta que ampliemos la palabra matrimonio, y que recordemos que el matrimonio es una institución sobre la cual legislan capítulos enteros del Código Civil, para que toda la fraseología del señor senador por Río Negro, en esta última interrupción, quede por tierra. Nosotros no pretendemos sacar de la consagración de la ley, ni prohibirle á la ley que le dé efectividad al matrimonio; y por eso seguimos diciendo: tan no puede confundirse el matrimonio con la unión libre, que en la unión libre se dejan cuando quieren y se toman cuando se les da la gana; en el matrimonio, aun cuando se disuelva por la voluntad de uno de los cónyuges, como nosotros pretendemos, no podrán tomarse cuando quieran y dejarse cuando les dé la gana; habrá que casarse y descasarse con arreglo á la ley. Regirán para ellos los impedimentos dirimentes; habrá que casarse llenando todos los trámites que la ley prescribe para darle validez al matrimonio, y habrá que descasarse, llenando todos los trámites que la ley establece para la liquidación de la sociedad conyugal; no podrá casarse nunca ni el divorciado con la suegra, porque es un impedimento dirimente establecido en el Código Civil el parentesco por afinidad; y en cambio, dentro de la unión libre, es perfectamente lícito casarse con la madre de la querida, si es que se tiene coraje para hacerlo.

Señor Tiscornia — Por una ley anterior, tampoco se permitía el casamiento con la cómplice del adulterio, y después se permitió.

Señor Areco — En cuanto á los hijos, repito, los deberes establecidos por la ley para el padre en su favor, pesarán durante toda la vida del padre y durante toda la vida del hijo; mientras que los

hijos nacidos por la unión libre, si no son expresamente reconocidos por el padre, tienen que carecer en absoluto de toda clase de derechos, y los padres no tienen obligaciones legales de ninguna clase para con ellos; fíjese bien què digo obligaciones legales.

Señor Tiscornia — ¿Y la investigación de la paternidad?

Señor Areco — No se puede desconocer dentro del matrimonio el régimen establecido para las liquidaciones de la sociedad conyugal; y en el amor libre no hay sociedad de bienes; cada uno se queda con lo que tiene; de manerá que son dos términos que braman al verse confundir, matrimonio y unión libre.

Bien: repito que el matrimonio no tuviera más que una existencia precaria, de una docena ó dos docenas de años, de una docena ó dos docenas de meses; el ¡que habla del matrimonio, por el solo hecho de decir matrimonio consagrado por la ley, está á cien leguas de distancia de lo que tiene que considerarse unión libre.

Yo sé—y en esta parte hemos aplaudido el discurso del señor senador por Maldonado que hay muchos casos de uniones libres que son dentro de la moral verdaderos matrimonios...—(Apoyados).

... pero que no tienen los efectos legales del matrimonio. Hay uniones libres —y todos conocemos más de un caso—fundadas en el amor y mantenidas en el amor, por esa serie de obligaciones y deberes morales que unen perfectamente al marido y á la mujer, que llenan los fines del más alto ideal, tal vez, superiores al mismo matrimonio consagrado por la ley y, sin embargo, no tienen ni una sola de las ventajas que la ley le da al matrimonio consagrado bajo su imperio.

No, señor Presidente, nosotros no queremos la unión libre, lo que nosotros queremos es el matrimonio libre, el matrimonio ennoblecido que cumpla sus fines, no sólo jurídicos, sino morales; los fines jurídicos los garante la ley, pero los fines morales los garante la conciencia; los fines jurídicos se hacen efectivos con nuestro proyecto, porque exige que se cumplan todas las obligaciones hasta el momento que el matrimonio se disuelve legalmente, y todas aquellas que siguen por toda la vida á los esposos por ministerio de la ley, continuarán siéndoles impuestas á los cónyuges, como ser los deberes para con los hijos. Los fines morales son los que no pueden hacerse efectivos por nadie, lo mismo que ciertas obligaciones de orden natural y físico que sería una verdadera monstruosidad, el colmo de las inmoralidades que el legislador pretendiera hacerlas efectivas por ministerio de la ley; y cuando todos esos fines morales y todas esas obligaciones físicas de orden íntimo á que me refiero, no se cumplen más en el matrimonio, ya el matrimonio no existe.

Por eso es que los más grandes enemigos que tiene el divorcio mismo son los partidarios del amor libre, porque el matrimonio liberado por medio del divorcio alargado, quita á la unión libre la única ventaja que el amor libre puede oponerle, qué es garantir la libertad para que los que las forman, puedan separarse.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora reglamentaria, se levanta la sesión.

(Así se hizo, siendo las 6 p. m.).

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTOS MANDADOS PUBLICAR

SUBVENCIÓN Á LA «SOCIEDAD AMIGOS DE LA EDUCACIÓN POPULAR»

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase á la "Sociedad Amigos de la Educación Popular" una subvención de cuarenta mil pesos, con el único objeto de fundar una nueva escuela basada en principios científicos de educación y cultura física, reorganizando en este sentido la denominada "Elbio Fernández" que funciona bajo su advocación.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo dispondrá que por Tesorería General se entregue mensualmente á la Sociedad mencionada en el artículo anterior la suma de quinientos pesos hasta cubrir el importe de la subvención acordada.

La entrega de estas mensualidades empezará á efectuarse desde el mes en que se promulgue esta ley.

Art. 3.o El terreno, como las construcciones, mobiliario, biblioteca y útiles escolares de la nueva escuela, pasarán á ser propiedad del Estado en el caso de que por cualquier causa ó motivo se declare disuelta la "Sociedad Amigos de la Educación Popular".

Art. 4.o Queda obligada la "Sociedad Amigos de la Educación Popular" á educar gratuitamente en la escuela "Elbio Fernández" quince alumnos hijos de familias no pudientes.

Art. 5.o La Sociedad referida hará entrega al Ministerio de Instrucción Pública de la biblioteca que dona al Estado.

Art. 6.o La suma por concepto de subvención acordada por el artículo 1.o de la presente ley, se imputará al rubro de rentas generales.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 4 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA, Presidente

Domingo Veracierto, Secretario.

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes remite á la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el que se acuerda á la "Sociedad Amigos de la Educación Popular" una subvención de $ 40.000.00, con el único objeto de fundar una nueva escuela basada en principios científicos de educación y cultura física.

Dicha subvención se concede en entregas mensuales de $ 500.00 que efectuará la Tesorería General del Estado.

Este proyecto de ley responde á una petición formulada por la "Sociedad Amigos de la Educación Popular", que se propone reorganizar la escuela de "Elbio Fernández", con nuevas bases y sobre ideas más amplias.

Como con razón se dice en el escrito en que se funda la iniciativa "lo incuestionable que de unos años á esta parte se viene acentuando la tendencia de incorporar á la escuela primaria, dedicada como está casi exclusivamente al cultivo de la inteligencia del niño, los principios científicos de educación física que propenden al perfeccionamiento de las funciones orgánicas, por cuanto robustecen la salud del alumno y son además escencialmente educadores de la voluntad y del carácter."

La seriedad y el prestigio de la institución que solicita el concurso del Estado garante un buen empleo de los fondos que se le acuerden.

Debe también tenerse presente que por el artículo 3.o del proyecto, el terreno, las construcciones, mobiliario, biblioteca, etc., de la nueva escuela, pasarán á ser propiedad del Estado en caso de que por cualquier causa ó motivo se declare disuelta la "Sociedad Amigos de la Educación Popular".

La Comisión de Hacienda considera què Vuestra Honorabilidad debe prestar su sanción al proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión.

Blas Vidal.—Domingo Arena.

SUMA DESTINADA Á COMPRA DE APARATOS, ETC., PARA EL CONCURSO INTERNACIONAL DE MÁQUINAS DE LABRANZA Á MOTOR

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes remite á la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para destinar de rentas generales la cantidad de ocho mil pesos para compra de aparatos de medición, ensayo de motores é impresión de informes del Concurso Internacional de Máquinas de labranza á motor, que ha tomado á su cargo la Asociación Rural del Uruguay.

Según el mensaje del Poder Ejecutivo, á quien corresponde la iniciativa en este asunto, los ocho mil pesos que se solicitan se distribuyen así: aparatos de medición que luego se incorporarían al material de enseñanza de la Escuela de Agronomía, seis mil pesos; ensayo de motores é impresión de informes, dos mil pesos.

Resulta, pues, que la mayor parte de la cantidad se destinará á empleo de utilidad permanente para la instrucción profesional, y sólo una pequeña suma de dos mil pesos se invertirá en los gastos del Concurso de Máquinas.

Este Concurso también puede dar un resultado ventajoso, siempre que las pruebas é informes á que den lugar tengan carácter verdaderamente práctico y amplio.

Las notas de la Asociación Rural y del Instituto de Agronomía, què se acompañan al mensaje del Ejecutivo, ilustran debidamente este asunto.

La Comisión considera que Vuestra Honorabilidad debe prestar su sanción al proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 8 de 1912.

Blas Vidal.—Domingo Arena.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para destinar de rentas generales la cantidad de ocho mil pesos ($ 8.000.00) con destino á compra de aparatos de medición, ensayo de motores é impresión de informes del Concurso Internacional de Máquinas de labranza á motor, que ha tomado á su cargo la Asociación Rural del Uruguay.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 10 de Junio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA, Presidente.

Domingo Veracierto, Secretario.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NÚMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 9 de Julio de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Ménos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores *de diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Jefatura P. y de Policía de la Capital

TERCER LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública, por tercera y última vez, para la provisión de sesenta caballos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, todos los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 15 del corriente á las 3 p. m. en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

El acto se realizará con el número de licitantes que asista. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — P. A.: *A. Villaverde*, Oficial 1.o

68-v.jl.15.

Oficina de Crédito Público

DEUDA INTERIOR UNIFICADA

48.a *amortización*

		Fondo amortizante
Cuota de 1 o|o anual s|	$ 7.900.000 00	$ 19.750 00
Intereses de 4 o|o s|	$ 5.709.850	
amortizados		" 57.098 50
		$ 76.848 50
Saldo del servicio anterior		" 142 05
		$ 76.990 55

El 11 del corriente á las 2 p. m. tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Interior Unificada hasta la cantidad de "setenta y seis mil novecientos noventa pesos y 55 centésimos en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Miguel V. Martínez*, Director.

71-v.jl.11.

DEUDA DE EDIFICIOS UNIVERSITARIOS

7.a *Amortización*

		Fondo amortizante
Cuota de 1 o|o anual s|	$ 1.090.000	$ 5.000 00
Intereses de 6 o|o s|	$ 32.300.00	
amortizados		" 969 00
		$ 5.969 00
Saldo del servicio anterior		" 77 10
		$ 6.046 10

El 10 del corriente á las 2 p. m. tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos de la Deuda de Edificios Universitarios hasta la cantidad de "seis mil cuarenta y seis pesos y 10 centésimos" en efectivo, correspondiente á este servicio.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Miguel V. Martínez*, Director.

72-v.jl.10.

DEUDA BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

1.a *amortización*

		Fondo amortizante
Cuota de 1 o|o anual s|	$ 3.000.000.00	$ 15.000 00

El 10 del corriente á las 2 p. m. tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos de la Deuda Banco de Seguros del Estado, hasta la cantidad de "quince mil pesos" en efectivo, que corresponde á este servicio.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Miguel V. Martínez*, Director.

73-v.jl.10.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1317



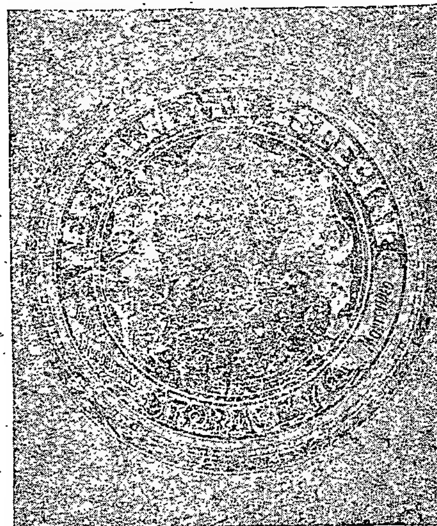
Con fecha 24 de Mayo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la "Carlisle Plaster y Cement Company Ltd."; de Carlisle y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GOLDEN SCEPTRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

55-v.jl.26.

ACTA N.o 1330



Con fecha 30 de Mayo de 1912, los señores Storace y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARNERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 11.a, 12.a y 14.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

53-v.jl.26.

ACTA N.o 1335

SEMI-SMOKELESS

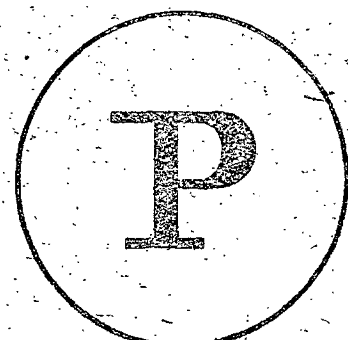
Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The King Powder Company", de Cincinnati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SEMI-SMOKELESS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

59-v.jl.26.

ACTA N.o 1339



Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Peters Cartridge Company", de Cincinnati, Distrito de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"P"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

52-v.jl.26.

ACTA N.o 1319

Con fecha 24 de Mayo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía "Société Anonyme Le Khedive", de Bruselas (Bélgica) y París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ROYAL DERBY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

56-v.jl.26.

ACTA N.o 1320

Con fecha 24 de Mayo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía "Société Anonyme Le Khedive", de Bruselas (Bélgica) y París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

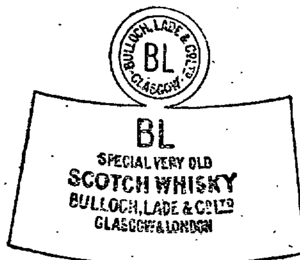
"DARLING"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

57-v.jl.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1343





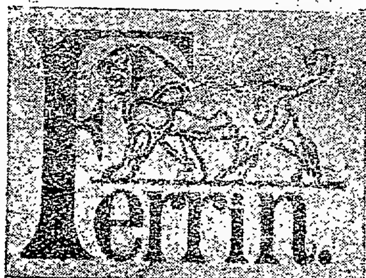
Con fecha 4 de Junio de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad "Bulloch Lade y C.o Limited", de Glasgow, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL B. L."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

54-v.jl.26.

ACTA N.o 1307



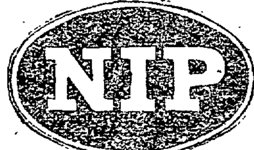
Con fecha 15 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Fabrikken Ferrinved; E. Andersen, I. A. Lovengreen, Th. Lovengreen", de Copenhague (Dinamarca), han solicitado el registro de la marca:

"FERRIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

58-v.jl.26.

ACTA N.o 1318



Con fecha 24 de Mayo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la firma Read Brothers Limited, de Kentish Town, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"NIP"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

51-v.jl.26.

ACTA N.o 1374

Con fecha 19 de Junio de 1912, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Carrau y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CIELO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a y 71.a.—Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

50-v.jl.26.

ACTA N.o 1402



Con fecha 3 de Julio de 1912, el señor Augusto Vallega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"N. S. U. — NERCKARSULM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 9.a y 25.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

49-v.jl.26.

ACTA N.o 1352

Con fecha 5 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor William Burmester, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PERLES D'OR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

61-v.jl.26.

ACTA N.o 1357

Con fecha 8 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BEDFORD SISTEMA LANE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 22.a, 43.a y 80.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

62-v.jl.26.

ACTA N.o 1337

Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores I. H. Williams y Cía., de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"VULCAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 22.a y 32. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

60-v.jl.26.

ACTA N.o 1341

Con fecha 3 de Junio de 1912, el señor Carlos Murray Wilson, de Margat (Canelones), y constituyendo domicilio en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HYGICIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

63-v.jl.26.

ACTA N.o 1371

Con fecha 18 de Junio de 1912, el señor Enrique Bruzco, apoderado de los señores Dartiguelongue y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"SPRINGEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a á 28.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

64-v.jl.26.

ACTA N.o 1360

Con fecha 12 de Junio de 1912, el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de "The Whitecross Company Limited", de Warrington (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"MEDUSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

65-v.jl.26.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Cambio de las calderas del «Ganguil número 1»

Llámase á licitación pública para el cambio de las calderas del "Ganguil núm. 1", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

74-v.jl.20.

Consejo del Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por el término de cuatro meses, á contar desde el día de la fecha, para las instalaciones de calefacción central, cocina á vapor, secadero, lavadero y baños generales á construirse en el Hospital Militar, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y condicional que á disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría del Hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 á 11.30 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 7 de Noviembre próximo á las 10 a. m., en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Enrique S. Pittamiglio*, Secretario.

66-v.ago.9.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción y ejecución de las obras de reparación en las mangueras del Matadero de Maroñas, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente, el día 17 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Julio 5 de 1912. — *La Dirección*.

67-v.jl.17.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Amarillo y Justa Galván de Amarillo, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1912. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

69-v.oct.8.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que en los autos seguidos por los señores Siciliano y Toucón, sobre homologación de concordato extrajudicial, se ha dictado la siguiente sentencia: "Salto, Junio 28 de 1912.— Vistos: Estos antecedentes seguidos por los señores Siciliano y Toucón para obtener la homologación de un concordato extrajudicial; Resultando: Que los interesados se presentaron con los documentos que expresa el artículo 1524 del Código de Comercio y que hechas las publicaciones ordenadas por el artículo 1525, y nombrado Síndico, éste se expidió á fojas 19, aconsejando la homologación por las razones que allí expresa; que á pesar de las publicaciones que constan de fojas 24 á 31 venció el término marcado por el artículo 1526 del Código citado sin que ningún acreedor se haya presentado deduciendo reclamación; Considerando: Que en el presente caso se han cumplido todos los requisitos que la ley exije para la homologación de los concordatos extrajudiciales y atento á las razones que expone el Síndico á fojas 19, fallo: Declárase homologado el concordato proyectado á fojas 5 y levántese la interdicción decretada á fojas 13, fijándose los honorarios del Síndico en la suma de cincuenta pesos, sin perjuicio de los honorarios del abogado que lo ha asesorado, publíquese esta sentencia en el Diario Oficial y "Ecos del Progreso", y previo pago de acrecidas, archívese. — *Juan M. Minelli*." —A los efectos de derecho se hace esta publicación. —Salto Julio 2 de 1912. — *Gustavo Adolfo Castro*, Actuario.

48-v.ag.9.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba, denominada "Zapatería Naval", calle Pérez Castellanos 81, cargando con el activo y pasivo el socio señor Lafroscia. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Francisco Lafroscia*. — *Pascual Sepe*. — *Silvestre Robino*.

70-v.ag.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio en general, que he prometido vender á don Manuel Pérez, la parte que me corresponde en la casa de comercio denominada "Segundo Almacén y Baratillo de Villa Dolores", situada en la calle General Prim número 23.— Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Isidoro Peral*.

76-v.ag.1.o.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Disolución de sociedad

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Juan Méndez Alcain con fecha 5 del corriente, se disolvió la sociedad colectiva que giraba en esta plaza, bajo la razón "A. Sosa Días y Cía.", quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Alejandro Sosa Días. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *A. Sosa Días. — Santiago Rivas.*

75-v.ag.1.o.

Al público y al comercio

Hago saber que tengo prometido en venta á don Benjamín Pérez domiciliado en la calle Justicia número 140a, mi establecimiento de comercio, sito en la misma casa. A los efectos de derecho, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Santiago Castillio.*

77-v.ag.1.o.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de cuatro mil cascos de invierno para las policías de los Departamentos del Interior exactamente iguales á la muestra que existe en esta Fiscalía é Inspección General y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la expresada Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas serán presentadas el día 1.o de Octubre próximo á las 2 p. m. y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Santiago D. Pintos*, Secretario.

44-v.oct.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno para las policías de los departamentos de campaña en la forma siguiente: mil quinientos uniformes de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana y dos mil cuatrocientos cincuenta de blusa, bombacha y poncho para las rurales; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas serán presentadas en la Fiscalía el día 1.o de Octubre próximo á las 3 p. m., y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *El Secretario.*

2599-v.oct.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Se llama á propuestas para la provisión de trescientos sables y doscientos cinturones con talíes y chapas para machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

La propuestas deben preesntarse el día diez y seis de Agosto próximo á las 2 p. m. y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1912. — *El Secretario.*

2479-v.ag.16.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1910. — *La Administración.*

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de ocho balanzas de 10.000 kilos cada una, frente y dentro de los depósitos números 20, 21, 24 y 25, ubicados, los dos primeros, entre las calles de Asunción y Lima, y entre las de Venezuela y Guatemala, los segundos.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección General de Aduanas.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente en esta Dirección el día 11 del corriente á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas si así lo estimare. — Montevideo, Julio 2 de 1912. — *La Dirección.*

16-v.jl.11.

AVISO

Llámase á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en el vapor nacional "Resguardo".

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección General de Aduanas.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente en esta Dirección el día 13 del corriente á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas si así lo estimare. — Montevideo, Julio 3 de 1912. — *La Dirección.*

17-v.jl.13.

Escribanía de Aduana

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á don Martiniano Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, á estar á derecho en el sumario instruído el 27 de Enero del corriente año ante la Subreceptoría de "La Charqueada", Departamento de Artigas, con motivo de haber apresado el guarda don Felipe Bugnitz y el sargento de policía Victoriano González una majada compuesta de 590 ovejas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. — *Fernando I. Díaz*, Adjunto interino.

2328-v.ag.24.

Secretaría de la Dirección G. de I. Primaria

TEXTOS ESCOLARES

Habiéndose constituído la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1913, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *El Secretario General.*

2454-v.ag.31.

Secretaría de la Escuela N. de Comercio

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer una cátedra de idioma inglés en esta Escuela, de acuerdo con las bases que se pondrán á disposición de los señores interesados en la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m.

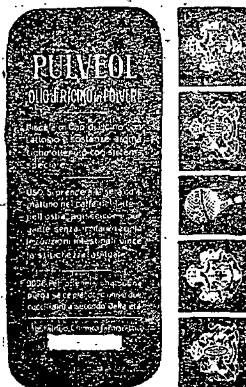
El plazo para la presentación de las solicitudes vence el día 14 de Septiembre próximo, á las 4 de la tarde. — Montevideo, Junio 13 de 1912. —*El Secretario.*

2473-v.jl.15.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1351



Con fecha 3 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Emilio A. Castells, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PULVEOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Julio 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

36-v.jl.24.

ACTA N.o 1377

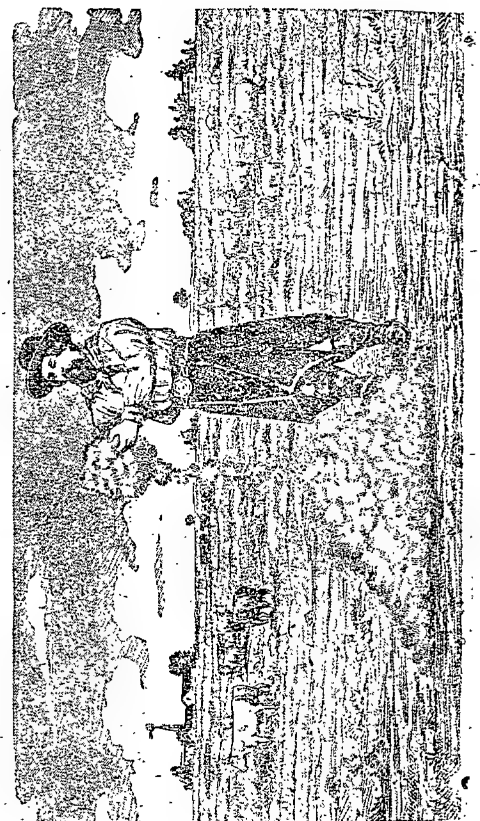
Con fecha 20 de Junio de 1912, el señor Alfredo Castells Carafí, apoderado de la Compañía "West India Oil", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"WICO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 9, clases 9.a, 39.a, 80.a. — Montevideo, Junio 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2598-v.jl.11.

ACTA N.o 1333



Con fecha 1.o de Junio de 1912, los señores Díaz Aznárez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VELLON DE ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2536-v.jl.11.

ACTA N.o 1353



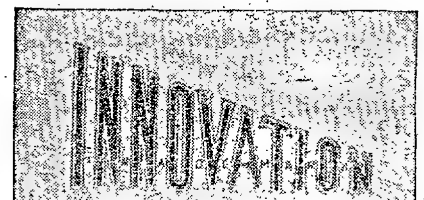
Con fecha 7 de Junio de 1912, el señor F. L. Moratorio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CABEZA CORONADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3, 4 y 9, clases 3.a, 16.a á 28.a inclusive, 29.a, 30.a, 31.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 41.a, 42.a, 43.a y 75.a. — Montevideo, Julio 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

29-v.jl.22.

ACTA N.o 1358



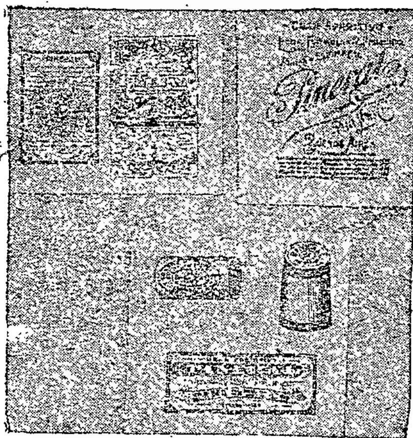
Con fecha 10 de Junio de 1912, los señores Hijos de Guillermo Vanrell, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INNOVATION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 6, clases 36.a á 43.a, inclusive, 54.a y 80.a. — Montevideo, Junio 22 de 1912. *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2534-v.jl.11.

ACTA N.o 1356



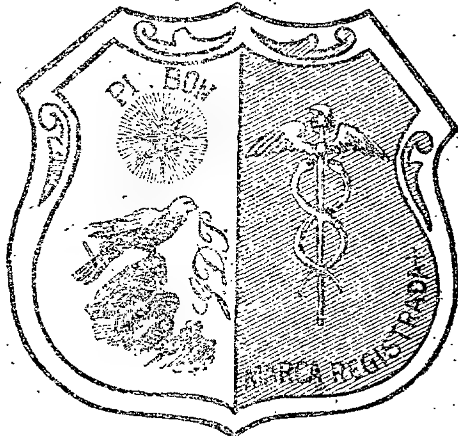
Con fecha 8 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pini hermanos y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PINERAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2591-v.jl.16.

ACTA N.o 1366



Con fecha 15 de Junio de 1912, el señor Gaudencio del Pozo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 2, clases 53.a, 54.a y 10.a. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2567-v.jl.13.

ACTA N.o 1372



Con fecha 18 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compagnie D'Automoviles Imperia Limitée", ha solicitado el registro de la marca:

"IMPERIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, y 3, clases 9.a á 11.a y 16.a á 28.a. —Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

39-v.jl.24.

ACTA N.o 1370

Con fecha 18 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores. Mauthe y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"MAESTROPHONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 22.a. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

40-v.jl.24.

ACTA N.o 1369



Con fecha 18 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. Pérez Alvarez y L. Camacho, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CARETA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a. — Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

7-v.jl.19.

ACTA N.o 1359



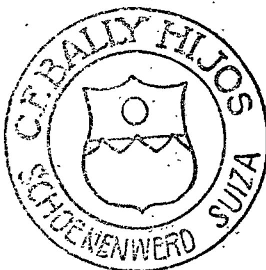
Con fecha 10 de Junio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de "The Distillers Company Limited", de la ciudad de Edimburgo (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

"WESTMINSTER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2592-v.jl.16.

ACTA N.o 1326



Con fecha 28 de Mayo de 1912, los señores Gustavo Vogelmann y G. Müller, apoderados de la razón social de esta plaza "Sociedad Bally Ltda.", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2569-v.jl.13.

ACTA N.o 1329

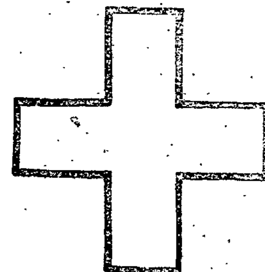
Con fecha 29 de Mayo de 1912, el señor José F. Uslenghi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DOS CUTERS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2589-v.jl.16.

ACTA N.o 1328



Con fecha 28 de Mayo de 1912, los señores Gustavo Vogelmann y G. Müller, apoderados de la razón social de esta plaza "Sociedad Bally Ltda.", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA CRUZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 11.a, 47.a, 53.a y 80.a. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2570-v.jl.13.

ACTA N.o 1336



Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "O'Sullivan Rubber Company", de la ciudad de Loowell, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"O'SULLIVAN'S SAFETY CUSHION HEEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2538-v.jl.11.

ACTA N.o 1327



Con fecha 28 de Mayo de 1912, los señores Gustavo Vogelmann y G. Müller, apoderados de la razón social de esta plaza "Sociedad Bally Ltda.", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BALLY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 10.a, 11.a, 32.a, 46.a, 47.a, 53.a y 80.a. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2568-v.jl.13.

ACTA N.o 1354



Con fecha 7 de Junio de 1912, el señor F. L. Moratorio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLECHA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3, 4 y 9, clases 3.a, 16.a á 28.a inclusive, 29.a, 30.a, 31.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 41.a, 42.a, 43.a y 75.a. — Montevideo, Julio 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

30-v.jl.22.

Acta N.o 1333



Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "American Screw Company", de la ciudad y Condado de Providence, en Estado de Rhode Island (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"AGUILA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Junio 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2521-v.jl.9.

ACTA N.o 1349



Con fecha 5 de Junio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Aktien Gesellschaftder Hollerschen Carlshütte, radicada en Rensburg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 16.a á 25.a, 27.a, 29.a, 31.a y 35.a. — Montevideo, Junio 22 de 1912.— *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2539-v.jl.11.

ACTA N.o 1325



Con fecha 28 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hoenigfeld y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PRENSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2535-v.jl.11.

ACTA N.o 1344



Con fecha 5 de Junio de 1912, el señor Agustín Pin, apoderado de los señores Domino y Dotto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CENTAURO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a á 60.a, 61.a á 71.a. —Montevideo, Junio 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2522-v.jl.9.

ACTA N.o 1347

Con fecha 5 de Junio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Detmolder Kunststeinwerkstatter fur Stuch-und Bildhanerarbeiten Alb. Lanerman (Sociedad con responsabilidad Ltda. en Detmolder, (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"STUCCOLIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80a. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2537-v.jl.11.

ACTA N.o 1368

Con fecha 18 de Junio de 1912, los señores Costa y Genta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"STANDARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 58.a, inclusive. — Montevideo, Julio 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

13-v.jl.22.

ACTA N.o 1340

Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Peters Cartridge Company", de Cincinatti, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"PETERS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2540-v.jl.11.

ACTA N.o 1308

Con fecha 17 de Mayo de 1912, el señor Santiago Tellechea, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA VIZCAINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 8, clases 8.a á 15.a, 16.a, 17.a y 28.a, 32.a, 33.a y 35., 38.a á 43.a, inclusive, 60.a. — Montevideo, Junio 20 de 1912. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2520-v.jl.9.

ACTA N.o 1355

Con fecha 8 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pini hermanos y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"FERRY BOAT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2590-v.jl.16.

División de Agricultura

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Para el arrendamiento de un potrero en la Colonia «General Rivera» (Departamento de Artigas).

Llámase por segunda vez, á licitación pública, para el arrendamiento del potrero de la colonia "General Rivera", compuesto aproximadamente de 696 hectáreas, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División de Agricultura y en la Administración de Colonias (San Eugenio).

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Administración de Colonias citada, hasta el día 10 de Julio del corriente año, á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Poder Ejecutivo el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *La Secretaría.*

2585-v.jl.10.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un basamento macizo y una nueva habitación proyectados en la torre á construirse en "La Panela", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 15 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 4 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

38-v.jl.15.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Adoquinado del Galpón de Inflamables en el puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para el adoquinado del Galpón de Inflamables en el puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazar todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

22-v.jl.10.

Adoquinado de las calles anexas á los depósitos números 24 y 25 del puerto de Montevideo.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el adoquinado de las calles anexas á los depósitos números 24 y 25 del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 del corriente á las 4 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazar todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 2 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

23-v.jl.10.

LLAMADO A LICITACION

Obras de macadanización en el camino que conduce de la Estación Capurro al paso de Belastiquí en el Departamento de San José.

Llámase á licitación pública para las obras de macadamización á efectuarse en el camino que conduce de la Estación Capurro al Paso de Belastiquí en el Departamento de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 del mes de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m. á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 24 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2562-v.jl.12.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el Río Tacuarembó (Paso del Borracho) en el Departamento de Tacuarembó.

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el Río Tacuarembó (Paso del Borracho), en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 23 del mes de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 24 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2563-v.jl.23.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un transporte marítimo

Llámase á licitación pública para la provisión de un transporte marítimo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2149-v.jl.26.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electrio-Runways) para el puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electrio-Runways) para el puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m. y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de *cinco pesos.*

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 13 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2041-v.jl.13.

Capitanía General de Puertos

ESTACIONES RADIOTELEGRAFICAS

Se hace saber á sus efectos, que la Superioridad ha resuelto prorrogar hasta el 15 de Julio próximo, el plazo acordado á todos los buques que conduzcan pasajeros entre los puertos de la República y extranjeros, para establecer á bordo estaciones radiotelegráficas. — Montevideo, Junio 21 de 1912. — *El Capitán General de Puertos.*

2530-v.jl.15.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de carbón durante los meses de Agosto y Septiembre próximos.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 1.30 á 6 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 13 de Julio corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el

señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Julio 4 de 1912. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Venancio S. Ruiz*, Secretario.

37-v.jl.13.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la impresión del Reglamento de Uniformes para Jefes y Oficiales de Marina.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 10 de Julio corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, cualquiera que sea el número de licitadores concurrentes, en presencia de los interesados que asistan al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Julio 2 de 1912.— *Claudio Buzón*, Presidente. — *Eduardo Dogliotti*, Secretario ad-hoc.

12-v.jl.10.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública para la construcción de aceras de asfalto frente á los Mercados Central y de la Abundancia, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los licitadores en el sellado correspondiente, el día 15 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Julio 4 de 1912.— *La Dirección.*

43-v.jl15.

DIRECCION DE CENSO, ESTADISTICA Y BIBLIOTECA MUNICIPAL

Llamado á licitación

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión y encuadernación del Resumen anual de Estadística Municipal de 1911, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 12 del corriente á las 2 p. m., hora exacta en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 2 de 1912. —*La Dirección.*

6-v.jl.12.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Roberto Esparraguera se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 28 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su señor padre, don Bernardo Esparraguera.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *La Administración.*

2550-v.ag.20.

Dolores García Zúñiga de Turreyro y Adelaida García Zúñiga de D'Albenas, se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 2 de la Rotunda del Cementerio Central, que está á nombre de la sucesión de don Martín García de Zúñiga.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *La Dirección.*

2497-v.sep.19.

Los señores Adalberto y Enrique Rodríguez se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 6 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su finado padre, Francisco Rodríguez. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 8 de 1912. — *La Dirección.*

2495-v.sep.17.

Don Juan José Peyrallo se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Bernardo Añón, Josefa Acosta, Cayetana P. de Tagliafferro, Ramón Castro, Dolores Velver de de Fernández y los de un adulto, cuyo nombre se ignora, que se encuentran depositados en el nicho número 24 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 10 de Abril de 1912. — *La Administración.*

2070-v.jl.20.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con las ordenanzas municipales en vigencia y resolución de la Junta Económico-Administrativa de fecha 28 de Diciembre de 1911, autorizando á la Intendencia para contratar, previa licitación pública, la construcción de cercos, cordones y veredas, dentro de los radios á que aquellas ordenanzas se refieren, llámase por segunda vez á propuestas por el término de veinte días, de acuerdo con los antecedentes que obran en la Intendencia.

Los cercos se construirán de ladrillo ó alambre, según los radios determinados en cada ordenanza, y los cordones serán con ó sin vereda, según se establece en las mismas disposiciones, y en todos los casos, conforme á las leyes de 8 de Junio de 1885, que reglamenta estas construcciones y decreto reglamentario de 17 de Junio del mismo año.

Las propuestas se formularán en el sellado de ley, y deberán ser presentadas en la Intendencia el día 20 del corriente á las 2 p. m., hora en que serán abiertas en acto público, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazo ó aceptación, según convenga á sus intereses.

Los proponentes acompañarán en garantía de la seriedad de la propuesta que formulen, la constancia de haber depositado en el Banco de la República á la orden de la Intendencia, una suma equivalente al 5 o|o del valor de la oferta consignada, pudiendo formularse proposiciones por el total de las obras ó por grupos parciales que se refieren á propiedad en una sola calle. — Colonia, Julio 1.o de 1912. — P. A.: *Andrés Torres*, Secretario.

34-v.jl.20.

Intendencia Municipal del Durazno

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de 700 plátanos y 400 paraísos, de reposición en las calles y plazas de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m. á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 10 de Julio próximo á las 3 p. m. — Durazno, Junio 21 de 1912. — *Rufino Peluffo*, Intendente. — *Alfredo Marfetán*, Secretario.

2552-v.jl.9.

Intendencia Municipal de Flores

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar, que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Pedro L. Ramos, solicitando permiso para desviar el camino que partiendo del departamental de Villasboas, conduce al Paso de Juan Pablo en el arroyo Porongos, 6.a sección judicial del departamento. A los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Trinidad, Junio 6 de 1912.—*Juan Puig*, Secretario.

2441-v.jl.11.

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar, que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Pedro L. Ramos, solicitando permiso para desviar tres trozos de caminos, suprimiendo uno de ellos, que conducen al Paso de Juan Pablo en el arroyo Porongos, 6.a sección judicial del departamento. A los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Trinidad, Junio 6 de 1912.—*Juan Puig*, Secretario.

2440-v.jl.11.

Intendencia Municipal de Soriano

LLAMADO A LICITACION

Adoquinado de calles

Llámase á licitación pública por el término de cuarenta y cinco días para la construcción del afirmado de adoquín en las siguientes calles de esta ciudad:

Ituzaingó desde Soriano á Cerro Largo.
Artigas desde Soriano á Yi.
Colón desde Río Negro á Yi
18 de Julio desde Soriano á Tacuarembó.
25 de Mayo desde Paysandú á Durazno.
Sarandí desde Paysandú á Cerro Largo.
Buenos Aires desde Paysandú á San José.
Uruguay desde Río Negro á San José.
Yi y Durazno desde Artigas á Colón.
Cerro Largo desde Bequeló á Sarandí.
Minas desde Dolores á Sarandí.
San José desde Dolores á San Salvador.
Alzaga y Montevideo desde Dolores á Uruguay.
Paysandú desde Palmas á Uruguay.
Soriano desde Ituzaingó á 18 de Julio, ó sean 94.800 metros cuadrados aproximadamente.

Estas obras se practicarán de acuerdo en un todo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 4 1|2 p. m.

Las propuestas podrán presentarse por el total del radio mencionado anteriormente ó bien por el que ha sido designado por la Honorable Junta para dar comienzo á las obras y que comprende las calles: Artigas, Colón, Yi y Durazno, Cerro Largo, Minas, San José, Alzaga, Montevideo, Paysandú y Soriano, entre las calles Itazaingó, 18 de Julio ó sean unos 34.700 metros cuadrados aproximadamente.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en la Secretaría de la Intendencia, bajo pliego cerrado y lacrado hasta el día 3 de Agosto del corriente año á las 10 a. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se previene que las propuestas se presentarán de acuerdo con el formulario inserto en el pliego de condiciones, rechazándose todas las que presenten redactadas en otra forma y que de conformidad con la ley de 10 de Enero de 1910, serán elevadas al Superior Gobierno para la aceptación de la más ventajosa ó rechazo de todas si no convinieren á los intereses del municipio. — Mercedes, Junio 19 de 1912. — *A. González Viera*, Secretario

2553-v.Ag.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OEFIRO BASTIANINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 246, y doña CARMEN PAOLILLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rampla número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

67-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesado hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GONDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Alzáibar número 65a, y doña BALBINA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Rincón número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

68-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERNANDO ARECO, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 384, y doña MARIA FELICIA PITTALUGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 338.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

69-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GALLETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 58, y doña MARIA MERCEDES CASTELLANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

46-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PIGNI, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 26c, y doña MANUELA LOPEZ, de 26 años.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASTRO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Mera, provincia de Coruña, domiciliado en la calle Rondeau número 56, y doña DOLORES ABELLA, de 43 años de edad, de estado viuda de don Enrique Pérez, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 8a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2-v.jl.10.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 11 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LORENZO CASARETTO, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sierra número 161b, y doña MARIA ANGELA SANGUINETTI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

24-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 3 y 15 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO TESTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Mercogliano, Avelino, domiciliado en la calle Sarandí número 44, y doña ADRIANA DEWAILLY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

25-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGIOLINI de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la calle Reconquista número 76, y doña TDA TADDEI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle Ituzaingó número 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

3-v.jl.10.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DELL'ACQUA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 240, y doña EMILIA CIVETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 287.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

4-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 52, y doña SOFIA SALA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

5-v.jl.10.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PAYSSE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 321, y doña BLANCA CASH STIRLING, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Maldonado número 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

70-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RIOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la Avenida de la Paz número 384, y doña CIRILA ALEGRE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la Avenida de la Paz número 384.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

71-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Moras, domiciliado en la calle San José número 248b, y doña ROSA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Moras, domiciliada en la calle Yaguarón número 463.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

72-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO LUCES PICCARDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 309, y doña JOSEFA MONTENEGRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 316.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

51-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LLAMES, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yaguarón número 407, y doña SARA ZELMIRA URIARTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Yaguarón número 407.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

6-v.jl.10.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOVE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión taquígrafo, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de San José, domiciliado en la calle Cuareim número 239, y doña MARIA TERESA GARCIA DE ZUÑIGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

26-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BATTISTA GIACOMIZZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad austriaco, nacido en Warena, domiciliado en la calle Paysandú número 141, y doña CLAUDIA DE FRANCESCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Warena, domiciliada en la calle Paysandú número 361.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

27-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA RODRIGUEZ COSTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 145, y doña MARIA DE JESUS SUAREZ VILLAMIL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

28-v.jl.11.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MARIEZCUNENA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Vázquez número 160, y doña ANA ROSA PRANDI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Córdoba número 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

52-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto número 78, y doña MARIA SOYTUYO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Salto número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

53-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BOTTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 64; y doña MARIA ANOUILH, de 33 años de edad, de estado viuda de Eugenio Robella, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 468.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

29-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SOSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Durazno número 444, y doña MARIA OLIVERA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Durazno número 444.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

30-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOTTA, de 43 años de edad, de estado viudo de María Bermúdez, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potence, domiciliado en la calle Colonia número 487, y doña EUGENIA MARASCO, de 41 años de edad, de estado viuda de Miguel Tufano, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potence, domiciliada en la calle Colonia número 487.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

31-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don GUILLERMO ALBIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 4, y doña MARIA LUISA GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Rivera número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

32-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALVO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Estanzuela número 166, y doña JESUSA FUENTES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estanzuela número 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

7.v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colonia número 417; y doña CARMEN CANCELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 417.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

8-v.jl.10.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CABRERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, domiciliado en la calle General Caraballo número 19, y doña LEONOR ELVIRA BARLOCCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Caraballo número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

54-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO ROSSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Piemonte, domiciliado en la calle Figueroa número 146, y doña VIRGINIA TRAVERSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 59b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería* Oficial del Estado Civil.

9-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 86, y doña SATURNINA OLEGARIA ORGAMBIDE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Avenida General Flores número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2560-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO SORIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Asunción número 73, y doña MANUELA GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2561-v.jl.9.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 29 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO COPPO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Alejandría, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA BUSCHIAZZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

10-v.jl.10.

En Colón, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SALDUMBIDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tropero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Abayubá, y doña JUANA LASA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

12-v.jl.10.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO REBELLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 14, y doña MAGDALENA JOSEFINA MINETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

47-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN AMARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Sarandí número 80, y doña ELISA VERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Figueroa número 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

33-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HERMIDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Córdoba número 2, y doña ANTONIA CALVIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Humberto.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

11-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO REDONDO, de 30 años de edad, de estado soltero; de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Larravide número 37, y doña ROSA DIEGUI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Artes número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2562-v.jl.9.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PINEOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA DAMIANA DORTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

73-v.jl.16.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORONIER GIMENO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Maroñas, y doña CARMEN VERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

74-v.jl.16.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Maroñas, y doña LAURINDA CUBA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

75-v.jl.16.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDO MIGLIARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida General Garibaldi s|n., y doña BLENDINA BALOTTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la Avenida General Garibaldi s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

55-jl.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIO LARAIA, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Pública s|n., y doña MARIA IRIGOYEN, de 49 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

64-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TRAVERZO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 368, y doña ROSA GEIDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Arenal Grande s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2563-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Constitución s|n., y doña CRISTINA BUCHIONI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2564-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALFREDO PIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Londres número 22, y doña TERESA PETRONA SALVADORA ROMANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Londres número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2565-v.jl.9.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO MENDOZA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle España s|n., y doña LUISA BARREIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle España s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

56-v.jl.15.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en "El Nuevo", y doña ROBERTA ESPINDOLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en "El Nuevo".

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

57-v.jl.15.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO MELGAREJO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en "Las Flores", y doña SOFIA MORALES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en "Las Flores".

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

58-v.jl.15.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO MATTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Libertad, domiciliado en la calle Grecia número 28, y doña DESIDERIA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, le nacionalidad argentina, nacida en Guaminí, domiciliada en la calle Grecia número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

59-v.jl.15.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Julio del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS LAURENTINO PONCE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Vizcaya s|n., y doña JORGELINA OLIVERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Vizcaya s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

60-v.jl.15.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GOYENECHE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle España s|n., y doña LUCIA ACOSTA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle España s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

61-v.jl.15.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO LOPEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Bagé, domiciliado en la calle Perú número 38, y doña VALENTINA FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Perú número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

35-v.jl.11.

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TORRES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz, domiciliado en la calle Ecuador, número 93, y doña CARMEN CEJAS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ecuador número 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

36-v.jl.11.

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO PAEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle España s|n., y doña LEONARDA CEJAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle España s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

37-v.jl.11.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CRUSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Uruguayana número 248, y doña MANUELA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Capurro número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
38-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO BONACECHI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 2.a Uruguayana número 104, y doña ANUNCIA FERRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Carmelo, Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle 2.a Uruguayana número 104.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
13-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1912, á las 10 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BORJA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Jujui número 46, y doña MANUELA NOVO MONTERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jujui número 41.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
14-v.jl.10.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL OLARTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, Departamento de Flores, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 99, y doña ESTHER IBARRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De María número 54 (8.a sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
48-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIUZZI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 21, y doña ADELA BIANCO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Gallisano (Génova), domiciliada en la calle Salsipuedes número 21.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
39-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARMORA de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 15, y doña CAYETANA VILA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 26.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
40-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIEZCURRENA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 12, y doña ANA CLARA ANDRIEU, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 225.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
15-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMAÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Carballo, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 107, y doña ANTONIA GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Rivera número 141.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
16-v.jl.10.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS FELIX AMERICO ROSSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brandzen número 137, y doña IRMA E. CONZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brandzen número 143.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
64-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO ABREU BOTELHO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Janeiro, domiciliado en la calle Ituzaingó número 157, y doña BERTA MARTINS MACHADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande do Sud, domiciliada en la calle 6 de Abril s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
65-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 104, y doña EMA PATRONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Buceo.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
43-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CAMAGNI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Miní número 33, y doña ELENA ADELA CAPANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Maldonado número 4.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
45-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAPEANS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 60, y doña ISABEL SUAREZ, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 335.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
41-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MANUEL DE ONOFRIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gómez número 21, y doña NATIVIDAD RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 180a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
42-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS LARROSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 20, y doña JUANA BOREAN de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiliada en la calle Rodríguez Larreta número 10a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
44-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POSE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle La Paz número 67, y doña ESPERANZA CERVIÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Buschental s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2566-v.jl.9.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BARONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guaviyú número 111, y doña CARMEN CATENACCIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Democracia s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
62-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO BASSI, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Dacá número 25, y doña CATALINA GENTA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Defensa número 26.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizagá*, Oficial del Estado Civil.
66-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL STASI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 399, y doña CARMEN ANDUANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
17-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CARTEZANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Constitución número 8, y doña FILOMENA GRECO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Constitución s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
18-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GUTIERREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Patria número 72; y doña CIPRIANA BELLINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Nueva Palmira s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2567-v.jl.9.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MONICHON, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión agente judicial, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 136, y doña MARIA DOLORES CARRASCO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 136.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos E. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
76-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DELUCA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fraternidad número 192, y doña CARMEN DEL CAMPO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos E. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
77-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1912, á las 10.30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN BERTONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Jardín Público s|n., y doña PAULA ROLANDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos E. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
78-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1912, á las 3.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GREGORIO SOLANA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión platero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Charrúa número 12, y doña MARIA ALCIRA DELGADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos E. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
79-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña CELIA SEUANEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
50-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN OLIVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña MARIA ANGELICA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
49-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 227, y doña PASTORA POSE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Camino al Cerro número 60.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
19-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GRILLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Nuevo París, y doña EMMA OLEDON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lorea número 26.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
20-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LANTES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña JUANA IRIBARNE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
21-v.jl.10.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RICHERI, de 33 años de edad de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Soriano número 139, y doña TERESA CUNEO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
63-v.jl.15.

En Sayago, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS FONTANA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña CATALINA TERESA MACCIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en *Peñarol*.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
22-v.jl.10.

En Sayago, y el día 29 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICTOR TOMAS COGURNO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino á Sayagó s|n., y doña MARIA MAGDALENA AMELIA BUGNA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino á Sayago s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
23-v.jl.10.

JUDICIALES

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "María Isabel Arriola contra su esposo Edgardo Souza.—Separación de bienes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Edgardo Souza, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, emplazándose también al nombrado Edgardo Souza, para llenar el requisito de la conciliación. — Durazno, Abril 13 de 1912. — *Isidro Vidal*, Escribano Público.
2102-v.jl.24.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber el fallecimiento del intestado don Miguel Báez, emplazándose á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado, justificando su parentesco, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 20 de 1912. — *Román Guerra*, Escribano Público.
2374-v.jl.31.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Justino Puydarrieux, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier tí-

tulo se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Rivera, Junio 18 de 1912. — *Vicente Marrupe,* Actuario.

25-v.ag.4.

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que en los autos caratulados "Juicio sobre rectificación de la partida de matrimonio de Alejandro de Olivera Farías y Cándida Anuncia de Olivera Farías", ha recaído la siguiente resolución: "Rivera, Julio 11 de 1907. — Vistos: Este juicio iniciado por doña Cándida Anuncia de Olivera Farías, sobre rectificación de partida, con intervención del señor Agente Fiscal, doctor Arturo Lapoujade; Resultando: 1.o Que la nombrada se presentó ante este Juzgado, acompañando testimonio de su partida de casamiento con Alejandro de Olivera Farías, expedida por la parroquia de San Fructuoso de Tacuarembó, y diciendo que en dicha partida había dos errores, pues su esposo figuraba con el nombre de Alejandro F. rrera de Carvallo y su suegro con el de Joaquín Moreira de Carvallo, cuando en realidad se llaman, el primero como anteriormente se ha expresado y el segundo Joaquín de Olivera Farías; 2.o Que la interesada, para comprobar sus afirmaciones, pidió se recibieran las declaraciones de los testigos José Jacinto Osorio, Joaquín do Prado, Juan Pedro Camargo y María de Olivera Farías, al tenor del interrogatorio que formulaba; 3.o Que los testigos mencionados expresan en sus declaraciones, que efectivamente el verdadero nombre del esposo de la peticionaria era Alejandro de Olivera Farías y el del padre de éste Joaquín de Olivera Farías, atribuyendo la alteración á que se trató de evitar la dispensa de parentesco (fojas 8 á 12); 4.o Que por los periódicos agregados á fojas 14 y 15 se ha acreditado que se han hecho las publicaciones legales ordeandas; 5.o Que el señor Agente Fiscal en su dictamen de fojas 17 vuelta, no opone reparo alguno en que se provea de conformidad ordenando la rectificación solicitada; y Considerando: 1.o Que si las declaraciones de dos testigos hábiles y contestes puede constituir plena prueba, debe respetarse tanto más fidedigna la información producida, por cuanto son cuatro los declarantes, y no consta que se haya presentado nadie á contradecirla, á pesar de haber transcurrido el término de las publicaciones; 2.o Que de la información referida se desprende también que está equivocado el nombre de la interesada, pues figura con el nombre de Cándida María de Olivera Farías, siendo el verdadero Cándida Anuncia; 3.o La conformidad expresada por el Ministerio Público en el dictamen mencionado y lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley de Registro de Estado Civil, y 1.o de la de 9 de Julio de 1868; por tales fundamentos y consideraciones, definitivamente juzgando, fallo: Que debo ordenar y ordeno se proceda á rectificar por quien corresponda y en la forma de estilo la partida que luce á fojas 6 de estos autos, haciéndose constar que en lugar de "Alejandro Ferreira de Carvallo", "Cándida María de Olivera" y "Joaquín Moreira de Carvallo", nombres con que figuran los contrayentes y el padre del primero, debe decir: Alejandro de Olivera Farías, Cándida Anuncia de Olivera Farías y Joaquín de Olivera Farías, respectivamente. Hágase saber, publíquese esta resolución por el término de treinta días en dos diarios de la Capital, y acreditado que sea habérsele dado entero cumplimiento, previa tasación y pago de las costas, archívese el expediente. — *Constancio Bocage.* — Y á los efectos de lo ordena lo se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 24 de 1907. — *Enrique Segovia y Graña,* Escribano público." — Rivera, Febrero 27 de 1912. — *Vicente Marrupe,* Actuario.

2480-v.jl.10.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de Remigio Martínez y Joaquina Romana da Costa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á los herederos ausentes, Belmiria y Dionisio Perfirio Martínez ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado en forma se presenten á hacer valer sus derechos en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que represente sus personas y bienes en el mismo. — Rocha, Junio 19 de 1912. — *Juan Cendán,* Escribano.

2-v.oct.2.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno de Salto

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo y á solicitud del doctor don Juan Reta, se cita y emplaza á doña Rosario Portugal para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio seguido por doña María D. Portugal de Guaita y otros contra Antonio Olivera Portugal, sobre nulidad de partición, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Junio 13 de 1912. — *Constantino Piacenza,* Actuario.

2554-v.jl.24.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don José Escanellas, se cita y emplaza á don José Fernández, Lucas Fernández, Feliciana Fernández, Ana Fernández, Florencia Fernández, Adelaida Fernández, Emencia Fernández, Antonio Fernández, Ana Fernández y Clara Fernández, ó á sus sucesores á cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se crean asistidos, en los autos sucesorios de doña Ceferina María Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Salto, Marzo 27 de 1912. — *Constantino Piacenza,* Actuario.

2350-v.ag.29.

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Río Negro

EDICTO—Por disposición del infrascrito Juez de Paz de la 4.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Carlos Fanoni, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado, á contestar la demanda que, por cobro de pesos, le ha instaurado el doctor don Alberto Stirling, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio si no comparece. Al mismo tiempo, se le cita para llenar el requisito de la conciliación. Se previene al expresado Fanoni que los bienes de su pertenencia que dejó en Viraroes han sido inventariados y depositados por este Juzgado hasta que dicho señor se presente á reclamarlos. — Sánchez, Junio 8 de 1912. — *Roberto Alfredo Fischer,* Juez de Paz.

2467-v.jl.13.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á favor de los señores Vidal y Fuentes, mi casa de negocio en el ramo de carbonería, sita en la calle Yaguarón número 217, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la casa indicada con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 6 de 1912.— *Manuel Sueiro.*

41-v.jl.30.

Despacho de bebidas y billar vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José Luis Odriozola el despacho de bebidas y billar, sito en el camino Carrasco s|n., de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Emilio A. Silva.*

46-v.jl.31.

Almacen vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Manuel Brescia, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle 18 de Julio números 819 y 821, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Rafael Delgado.*

35-v.jl.30.

Venta de despacho de bebidas

Por la presente hago saber que he prometido vender á don Manuel Bermúdez el despacho de bebidas que tengo establecido en el camino al Cerro esquina al de la Barra de Santa Lucía. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1912. — *Gabriel Román.*

27-v.jl.27.

Al público y al comercio

De acuerdo y á los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que he prometido en venta á los señores Alfredo Porta y López y Julio Claps, el negocio que en el ramo de peluquería tengo establecido en esta ciudad en la calle Cerro Largo números 222 y 224. — Montevideo, Julio 4 de 1912. —*Leonardo Palermo.*

47-v.jl.31.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura pública otorgada ante el escribano público don Darío Bucheli, hemos constituído una sociedad comercial que girará bajo la razón social de Saravia y Mato. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Laguna del Junco (8.a sección de Cerro Largo), Julio 3 de 1912.—*Ramón V. Saravia.* — *Juan A. Mato.*

31-v.jl.27.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio, que con esta fecha he prometido vender á doña Juana Jaquim y á don Santiago Isi, el negocio que en el ramo de café, bar y billares tengo establecido en esta ciudad, calle Guaraní número 21. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, los que se consideren con algún derecho podrán hacerlo dentro de los treinta días, vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Julio 3 de 1912. — *Luis Abyague.*

26-v.jl.27.

Venta de peluquería

Por el presente hago saber que he prometido vender á don Angel Oliveri, la peluquería que tengo establecida en la calle Colonia número 503. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1912.— *Donato Donadio.*

19-v.jl.27.

Separación de socio

El señor Justo I. Martínez que formaba parte de la razón social Jover y Cía., ha dejado de pertenecer á dicha sociedad desde el día 18 de Junio próximo pasado, según consta en escritura pública autorizada por el escribano señor Mengotti. La firma Jover y Cía., compuesta de los señores Francisco Jover y Román I. Pereyra, le han adjudicado al señor Martínez como única compensacion de su retiro la obra que Jover y Cía. tenían contratada con la Honorable Intendencia de Mercedes.—Montevideo, Julio 2 de 1912. — *Justo I. Martínez.*

32-v.jl29.

Venta de peluquería

Se hace saber al público que por ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, he vendido á los señores Rafael Santurcicri y Luis Catena, la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Andes número 180, citando á todos los que se consideren con derecho á ella, para que comparezcan al local de la referencia á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Julio 2 de 1912. — *Pedro Gioscia.*

24-v.jl.27.

Venta de tambo

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á don José Vigo el tambo que tengo establecido en la casa número 75 de la calle Uruguayana, de esta ciudad, á cuya casa deberán concurrir los que se consideren acreedores ó interesados contra el firmante, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 2 de 1912. — *Manuel Rama.*

20-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños del taller mecánico para reparación de automóviles, etc., establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 446, que gira bajo la razón de Domecq y Echeverría, participan al público que hemos disuelto totalmente esa sociedad, quedando el activo y pasivo á cargo del firmante Norberto Domecq. Los acreedores se presentarán con los justificativos respectivos para serles pagos sus créditos, en la calle Isidoro De María número 9a. Pasado el término legal, el firmante señor Ernesto Echeverría, queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *Norberto Domecq.* — *Ernesto Echeverría.*

21-v.jl.27.

Al público y al comercio

La nueva sociedad constituída en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 474, de Caulin hermanos y Cía., se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Caulin y Cía. Quien ó quienes tengan algún crédito contra ésta, deberán presentarlo para su verificación dentro del término de treinta días que previene la ley. — Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *Caulin hermanos y Cía.*

5-v.jl.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Signorini y hermano las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Olimar números 1 y 3, esquina Cerro Largo, número 397, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que

sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad—Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *Antonio C. Manso.*

4-v.jl.25.

Venta de maquinarias

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Compte y Piedra las maquinarias del molino de nuestra propiedad, sita en la Villa de la Unión. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 29 de 1912.—*Juan Borsani. — Sucesión de María Frontini de Borsani.*

1-v.jl.25.

Venta de horno de ladrillos

Participamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á don Simón Elgue el establecimiento de "Horno de ladrillos", que poseemos á inmediaciones del Paso de la Arena, en este Departamento, en campo de la viuda de Gastambide. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren con cualquier derecho, concurran á deducirlo dentro del término legal al local indicado. — Montevideo, Junio 28 de 1912. — *Alvarado y Cía.*

2600-v.jl.25.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Ramón Antelo mi reparto de leche empadronado con el número 302, jardineras y demás enseres correspondientes. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1912. — *Héctor Castillo.*

3-v.jl.25.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he contratado vender á don José Brun mi comercio en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas situado en el Paso del Borracho, Departamento de Tacuarembó. Cito á los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los correspondientes justificativos de sus créditos antes de los 30 días, vencido cuyo plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Departamento de Tacuarembó, Paso del Borracho, Junio 28 de 1912.—*Tomás T. Araújo.*

2597-v.jl.24.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber, á los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, referente al traspaso de establecimientos comerciales, que de común acuerdo han proyectado disolver la sociedad que bajo la firma de Juan Place y Cía., giraba en esta plaza, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Juan Place. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Bernardo Cottens. — Juan Place.*

2594-v.jl.24.

Venta de panadería

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á don Vicente Borsani, el establecimiento de panadería que tengo en esta ciudad, Avenida General Garibaldi número 415, denominada "Panadería Nueva Sorchantes". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten á hacer efectivos sus créditos en el establecimiento indicado, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *José Leis.*

2593-v.jl.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura otorgada ante el escribano don Juan Varese, con fecha 24 de Mayo ppdo., don Juan Matérassot vendió á don Juan Miró la mitad de las existencias de su casa de comercio en el ramo de joyería y platería, situada en la calle Andes número 177, de esta ciudad, y que por escritura de la misma fecha, ante el nombrado escribano, hemos constituído una sociedad colectiva de comercio con relación á la expresada casa ó negocio de joyería y platería, sita en la calle Andes número 177. Y á los efectos de lo dispuesto por las leyes vigentes, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Juan Matérassot. — Juan Miró.*

2586-v.jl.27.

Al comercio y al público

Se hace saber, de acuerdo con la ley de la materia, que el que suscribe, Antonio Torres, venderá á su socio Sebastián Bauzá, la parte que le corresponde en el establecimiento de panadería denominado "El Oriente" y ubicado en esta ciudad, calle San Fructuoso número 45, quedando así Bauzá dueño exclusivo de dicha panadería y disuelta la firma "Torres y Bauzá". De consiguiente, quien tenga reclamos que deducir, los efectuará dentro de treinta días, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Antonio Torres. — Sebastián Bauzá.*

2588-v.jl.23.

Separación de socio

Al comercio y al público hago saber que ha dejado de pertenecer á la firma de Juan Nicola é hijo, mi hijo don Federico A. Nicola, y por lo tanto, ha dejado también de ser gerente de esta casa. Mi casa, situada en Sopas, Corral de Piedras (6.a sección del Departamento del Salto), será en adelante de mi sola propiedad, por haberme yo hecho cargo del activo y pasivo, y continuaré los mismos negocios de la firma anterior. — Sopas, Junio 26 de 1912. — *Juan Nicola.*

45-v.ag.7.

Venta de cochería

Participo al público que he vendido parte de las existencias de la casa que giraba á mi nombre, en el ramo de cochería, á la Compañía Nacional de Carruajes, y la otra parte al señor Antonio Olivieri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *José Borio.*

2582-v.jl.23.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura de esta fecha, ante el escribano don Juan Varese, los hermanos don Francisco y don Pablo Malugani compraron al señor Tranquilo Malugani la parte que á este último pertenecía en el establecimiento industrial y comercial en el ramo de taller mecánico, herrería y fábrica de cocinas económicas, sito en la calle Cerro Largo número 74, de esta ciudad: y que por otra escritura de la misma fecha, ante el nombrado escribano, los mismos hermanos don Francisco y don Pablo Malugani, celebraron con don Juan Malugani, dueño de la otra parte de dicho establecimiento, sociedad de comercio colectiva, respecto de la expresada casa industrial y comercial. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y Código de Comercio, hacemos esta publicación, llamando á los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la enunciada casa á cobrar sus respectivos créditos, advirtiendo que pasado dicho plazo el vendedor señor Tranquilo Malugani, quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *Francisco Malugani. — Pablo Malugani. — Tranquilo Malugani. — Juan Malugani.*

2587-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo se ha convenido la disolución de la sociedad que en los ramos de construcciones y anexos girá en esta plaza bajo la razón social de Barrella y Canals, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Ramón Canals y Casals, quien continuará en las mismas operaciones de la firma anterior. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *Luis Barrella. — Ramón Canals y Casals.*

2545-v.jl.25.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Luis Luchini, mi comercio de carnicería que bajo mi firma gira en esta plaza en la calle Independencia número 87. En consecuencia, los que tengan créditos que cobrar los presentarán dentro de los treinta días contados desde la fecha en el domicilio comercial, haciéndolos efectivos. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *Pedro Vilariño.*

2577-v.jl.22.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y acopio de frutos teníamos establecida en esta villa bajo la firma de "Andrés Irachar y Cía.", quedando el activo y pasivo á cargo de los socios Atiliano y Eladio Aguerreberry, quienes continuarán el giro del negocio bajo su sola firma. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación. — San Ramón, Junio 25 de 1912. — *Andrés Irachar. Atiliano Aguerreberry. — Eladio Aguerreberry.*

2581-v.jl.27.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender, bajo balance, al señor Manuel Sanjurjo, mi casa de comercio, situada en la calle 25 de Agosto esquina Treinta y Tres, de esta ciudad, según contrato que he celebrado con dicho señor el día 22 del corriente mes y año, quedando el activo y pasivo á cargo del vendedor. Se hace esta publicación á los efectos de la ley, previniendo que los acreedores contra dicha casa deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Tacuarembó, Junio 25 de 1912. — *José Pedro Nemé.*

2584-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Participamos al público é interesados, que por escrituras otorgadas por el escribano Emilio Gambín y Blanc con fecha 10 de Mayo de 1912, hemos disuelto la sociedad del Hotel y Casino del Parque Urbano y que existía bajo la razón Lasalle y Cía., vendiendo á ésta, todos los derechos y acciones que en la misma teníamos, y pasando á cargo de los adquirentes el activo y pasivo; lo que hacemos público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *José y Luis Crodara.*

2583-v.jl.23.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, ponemos en conocimiento del público en general, que por escritura de fecha 22 del corriente mes y año, pasada ante el escribano don Eduardo Vero, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón de "García y Kirkland" giraba en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva sociedad constituída por esa misma escritura la que gira con el nombre de "García y Oehninger". — Montevideo, Julio 25 de 1912. — *García y Kirkland.*

2575-v.jl.22.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Pérez Hnos., el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle 8 de Octubre números 294 y 296, esquina Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Joaquín Urgle.*

2566-v.jl.25.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio en general, que con fecha 13 de Junio he vendido al señor Pedro Fuentes, mi casa de comercio en el ramo de panadería ubicada en Cardona (Departamento de Soriano). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Desiderio Morales.*

2564-v.jl.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Protasio Fernández, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 584, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Gervasio Fernández.*

2565-v.jl.20.

Disolución de sociedad

Antonio Chao y Manuel Nimo, únicos dueños de la casa de comercio denominada "La Africana", elaboración de café, establecida en esta ciudad, calle Yaguarón 170 esquina Orillas del Plata, participan al público que han disuelto dicha sociedad, cediendo Chao su parte en todo el activo y pasivo á don Manuel Rosales. Esta casa girará en lo sucesivo á nombre de sus dos únicos dueños "Nimo y Rosales". Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos respectivos para serles abonados sus créditos. — Pasado el término legal, Chao queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 24 de 1912. — *Antonio Chao. — Manuel Rosales. — Manuel Nimo.*

2572-v.jl.22.

Aviso

Yo, el abajo firmado Francisco Español, aviso al público haber vendido á don Cayetano Fruyente el negocio de puesto de verdura y fruta sito en la calle Río Negro número 285. Los que tengan cuentas que cobrar se presentarán en el mismo negocio dentro de 30 días á contar desde la fecha. — Montevideo, Junio 24 de 1912. — *Francisco Español. — Cayetano Fruyente.*

2551-v.jl.19.

Venta de café y billar

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido á don Juan Conti Hnos. mi casa de comercio en el ramo de café y billar. Se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 24 de 1912. —*Pedro Ferré.* (hijo).

2558-v.jl.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio en particular que con esta fecha queda disuelta la sociedad que en el ramo de fonda y despacho de bebidas establecido en la calle Misiones número 43 de esta Capital, giraba

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

la firma social de Juan Verdera y Cía., quedando constituída otra nueva sociedad que en la misma casa y en el mismo ramo girará bajo la firma social de Francisco Verdera y Cía., quedando el activo y pasivo de la casa á cargo de la nueva firma.—Montevideo, Junio 24 de 1912.—*Juan Verdera y Cía.* — *Francisco Verdera y Cía.*

2547-v.jl.19.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que proyectamos disolver la sociedad que con negocio en el ramo de almacén de comestibles y depósito de cereales en la calle Figueroa esquina Pan de Azúcar, giraba bajo la firma de Villar y Acevedo, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Dalmiro Acevedo. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho comercio, por cualquier concepto, deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Cándido Villar.* — *Dalmiro Acevedo.*

2546-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que por escritura autorizada el veinte y dos de Junio del corriente año, por el escribano doctor Juan C. Aramburú, he vendido al señor Manuel Alves da Cruz, el almacén de mi propiedad que tenía establecido en esta ciudad, calle Brasil esquina Joaquín Suárez, habiendo quedado á mi cargo el activo y pasivo del mismo. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Salto, Junio 22 de 1912.—*Atilio G. Linares.*

2550-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que don Luis Peraccini ha vendido su negocio (salón de lustrar calzado) situado en la calle 25 de Mayo número 140 al señor Virgilio Galindo. El que se considere acreedor que se presente antes de los 30 días como ordena la ley. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Luis Peraccini.* — *Virgilio Galindo.*

2543-v.jl.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Cotelo y Eiras, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Maldonado números 6 y 8, esquina Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 22 de 1912.—*Andrés Espasandín.*

2542-v.jl.17.

Venta de hotel

Se hace saber al público que con fecha 19 del corriente mes, por ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, hemos prometido vender á doña Cesira Taddei nuestra casa de comercio denominada "Hotel 18 de Julio" situada en la Avenida 18 de Julio número 261, citando á los que se consideren con derecho á ese negocio para que comparezcan al citado local dentro del plazo de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Junio de 1912. — *Fernando Roads y Cía.*

2531-v.jl.17.

Venta de carnicería

Se hace saber al público que don Ricardo Rebella ha prometido vender á don Antonio Pensalfini, las existencias de la carnicería que el primero tiene establecida en la calle Buxareo número 7, de esta ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar contra el señor Rebella se servirán presentarlas en el mismo local para serles abonadas, dentro de treinta días, á contar desde hoy, pues pasado que sea dicho término el comprador, de acuerdo con la ley, quedará desligado de toda responsabilidad y se otorgará la correspondiente escritura de venta ante el escribano Alberto Pouy. — Montevideo, Junio 21 de 1912. — *Ricardo Rebella.*

2529-v.jl.16.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, tienda y ferretería, tenemos establecida en Escudero (5.a sección del Departamento de San José), al señor Hilario Pino. Por lo tanto, todo el que se considere con derecho al cobro de alguna cuenta, deberá presentarse en casa de los señores Santos García é hijos, en San José, calle Sarandí y Asamblea, con los justificativos correspondientes á fin de serles satisfechos sus créditos. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, pues pasado que sea el término legal el comprador quedará exento de responsabilidad. — San José, Junio 20 de 1912. — *Ponce hermanos.*

2555-v.jl.24.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Manuel Martínez de Melo, todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y frutos del país, tengo establecida en Carpintería del Río Negro, Departamento de Cerro Largo (5.a sección). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la casa de don José Mazzei, hojalatería, en esta ciudad, Avenida Brasil número 60, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad de deuda alguna. — Melo, Junio 20 de 1912. — *Andrés Brangieri.*

2526-v.jl.22.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender á don José Fernández Rey, la parte que nos corresponde como herederos de don Vicente Pérez en la firma Pérez, hijos y Fernández (de Melo), que giraba en los ramos de tienda, almacén y ferretería en esta plaza, y de la cual es socio el comprador, quien se hará cargo del activo y pasivo de la firma á extinguirse. Esta publicación se verifica á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Melo, Junio 20 de 1912. — *Homero I. Pérez.* — *Graciosa Aycaguer de Saziain.* — *Zulima Elisa Pérez.* — *V. Casto Pérez.*

2527-v.jl.22.

Venta de negocio

Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he convenido con mi señor padre don Carlos E. Bellini, comprarle el establecimiento de platería, joyería, relojería y talabartería que posee en este pueblo. Todos los que se consideren acreedores deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Pando, Junio 20 de 1912. —*Amelio Bellini.*

2541-v.jl.17.

Venta de panadería

Hago saber al público y al comercio en general, que con esta fecha he prometido vender á don Antonio M. García todas las existencias que sin excepción componen mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle La Paz número 221, de esta Capital. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que mis acreedores se presenten á cobrar sus créditos en el mismo domicilio, bajo las penas legales que correspondan. — Montevideo, Junio 20 de 1912. — *José González.* — *Antonio M. García.*

2517-v.jl.15.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, que por escritura autorizada por el escribano doctor Juan Carlos Aramburú, el día 19 de Junio del corriente año, hemos vendido al señor Julio Zenande, la jabonería y velería titulada "El Comercio", que teníamos establecida en esta ciudad, habiendo que dado á nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de la materia, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 19 de 1912. —*A. M. Linares y Cía.*

2560-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Alberto Podestá el reparto de leche de mi propiedad empadronado con el número 379. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1912. — *Isidoro Duarte.*

2516-v.jl.15.

Venta comercial

Hago saber al público y al comercio que con motivo de trasladarme de local, voy á vender todas las instalaciones de armazones, mostradores, servicio de luz eléctrica y anexos de mi casa de comercio, la "Sombrerería Moderna", situada en la calle Andes número 228, á don Enrique L. Chisliri. Esta publicación se hace á los efectos de la ley.—Montevideo, Junio 18 de 1912.—*Aquilino Martínez.*

2518-v.jl.15.

Disolución de sociedad

Comunicamos á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén y despacho de bebidas sito en la calle Córdoba número 64, esquina Isidoro De María, bajo la razón de Veira y Esmoris, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Esmoris.

Los que se consideren con derecho contra dicha firma deben concurrir á hacerlo efectivo dentro del término que acuerda la precitada ley. — Montevideo, Junio 18 de 1912. — *José Veira.* — *José Esmoris.*

2507-v.jl.12.

Disolución de sociedad

Se previene al público que la sociedad pastoril que gira bajo la razón social Stevenson Ungo y Cía., en el Departamento del Salto, está en liquidación, previniendo al comercio y á los que se consideren con algún derecho ó reclamo, lo hagan dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha. — Salto, Junio 18 de 1912. — *Stevenson Ungo y Cía.*

2505-vjl.10.

Disolución de sociedad

A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de común y amigable acuerdo, hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta villa en los ramos de imprenta, tipografía y periódico denominado "La Voz del Olimar", y bajo la razón social de Klappembach hermanos, quedando con el activo y pasivo el señor Severo Ramírez y el socio Dámaso Klappembach. — Treinta y Tres, Junio de 1912. —*Klappembach hermanos.*

2513-v.jl.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he comprado á don Francisco Romano todas las existencias de la peluquería situada en la calle Piedras número 390. — Montevideo, Junio 17 de 1912. — *Esteban Palau.*

2533-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de café, billares y despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 470, la que giraba bajo la razón Barbé y Guidobono, haciéndose cargo del activo y pasivo de ella el socio Guidobono. Se hace esta publicación á los efectos legales. — Montevideo, Junio 17 de 1912. — *Pedro P. Guidobono.* — *Pablo Barbé.*

2506-v.jl.12.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escrituras que autorizó el escribano Oscar M. Cóndom, don Silvio Bernasconi se separó de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Carlos Toriani y Compañía", para la explotación del ramo de herrería con el establecimiento denominado "La Internacional", sito en la calle Carmen número 95, quedando á cargo del activo el señor Toriani, quien vendió á los señores Ernesto Bettolini y Gervasio Rodríguez, las dos terceras partes del activo de la referida sociedad. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación, citando á los acreedores para que pasen á cobrar sus créditos en el mismo establecimiento, calle Carmen número 95, dentro del término de la ley. — Montevideo, 17 de Junio de 1912. —*Silvio Bernasconi.* — *Ernesto Bettolini.* — *Carlos Toriani* (hijo). — *Gervasio Rodríguez.*

2489-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Declaramos por el presente haber convenido en la disolución de la sociedad que para la explotación del taller mecánico, sito en la calle Piedras número 82, teníamos constituída bajo la razón de Patri y Massa, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio don José Patri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 16 de 1912. — *Angel Massa.* — *José Patri.*

2483-v.jl.10.

Al comercio y al público.

Yo, Manuel Peñalonga, hago saber al público que en escritura autorizada por el escribano don Pedro Gómez Muñoz, he vendido á los señores Angel Ferrari y Bernardo Pellicia, que componen la razón "Ferrari y Pellicia", la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Andes esquina Colonia, en el ramo de café y bar, denominada "Bar del Casino". A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1 5de 1912. — *Manuel Peñalonga.*— *Ferrari y Pellicia.*

2496-v.jl.11.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que he proyectado vender á mi hermano Mariano Formosa, mi casa que en el ramo de compraventa tengo establecida en la calle Ciudadela número 175, de esta ciudad. Todos los que se consideren con algún derecho pueden pasar por dicha casa á deducirlo dentro del término de ley, pasado el cual el comprador no oirá reclamo alguno. — Montevideo, Julio 15 de 1912.— *Emilio Formosa.*

2490-v.jl.10.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Manuel Pérez, el almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Río Negro esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley, notifico á los que se consi-

...ieron mis acreedores para que dentro del plazo de ...inta días se presenten en la indicada casa con ... justificativos de sus créditos para serles satisfe...hos. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, 15 de Junio de 1912. — *Protasio Fernández.*

-2488-v.jl.10.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Manuel Acuña, la carnicería que tengo establecida en la calle Sierra número 167a. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, señalándose como domicilio donde deben presentarse los créditos, la citada casa de comercio, Sierra número 167a. — Montevideo, 15 de Junio de 1912. — *Juan G. Bértola.*

2482-v.jl.10.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público, que por escritura que el 11 del corriente autorizó en esta Capital el escribano don Oscar M. Condom, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma *Devoto y Olivetti*, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Andrés Devoto. — Montevideo, Junio 11 de 1912.— *Andrés Devoto. — G. Olivetti.*

2523-v.jl.15.

Venta de negocio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que en calidad de socio del señor Fausto Mutti, he vendido á los señores Giorginelli y Cía., la parte del activo y pasivo de la casa de comida y despacho de bebidas que tenía en sociedad con el referido señor Mutti, establecida en la calle Continuación Agraciada número 65 (Paso del Molino); y á fin de que los acreedores se presenten en la referida casa con los justificativos del caso, hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1912.— *Roberto Avignone.*

2474-v.jl.9.

Almacén vendido

Se hace saber al público y especialmente al comercio en general, que por escritura autorizada el 28 del mes próximo pasado ante el escribano don Ariosto Peyrallo, el señor Miguel Corbalán vendió á don Pedro E. Pírez, las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecida en la calle General Enciso esquina 18 de Julio, de la ciudad de la Florida. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Florida, Junio 11 de 1912. — *Pedro E. Pírez.*

2498-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participo al público que he prometido vender el taller de biselados y plateados que giraba bajo mi firma, establecido en la calle Tacuarembó número 153, al señor José Bielle. Estas publicaciones se verifican á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 11 de 1912.—*Francisco Elía.*

2444-v.jl.11.

Almacén vendido

Participo al comercio que he prometido vender mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Ciudadela número 48, esquina á la Paysandú, de esta ciudad, á los señores César Rela y Cía. Por lo tanto, todo el que se considere con derecho al cobro de alguna cuenta deberá presentarse al depósito, calle Zabala números 34 y 36, propiedad del que suscribe, con los justificativos correspondientes, á fin de serles satisfechos. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones en el Diario Oficial y "La Democracia". Pasado que sea dicho término, los compradores quedarán exentos de responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *José Lorente y López.*

2494-v.jl.11.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Francisco Vidal y Cía., el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Isla Gorriti número 42, esquina á la de Constitución, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1912. —*Gerónimo Tessa.*

2470-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que con el establecimiento "Farmacia y Droguería del Sol" (calle Ciudadela número 121), gira en esta plaza bajo la razón de Luis Felipe Rey y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo del socio solidario don Luis Felipe Rey, y éste, á su vez, hace saber que ha proyectado incorporar ó traspasar el mismo establecimiento y también con el activo y pasivo á los señores Julio Raúl Surraco, Luis Felipe Rey y Carlos Alberto Colombo, elementos responsables de la proyectada sociedad comanditaria Surraco, Rey y Colombo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, previniéndose á la vez que aquel domicilio rige para la concurrencia á que se refiere el artículo 1.o de la ley.—Montevideo, Junio 8 de 1912. *Pedro Rey.—Luis Felipe Rey.*

2426-v.jl.1.

Venta de farmacia y droguería

Participamos al comercio y al público que hemos concertado vender á los señores Julio Raúl Surraco, Luis Felipe Rey y Carlos Alberto Colombo, elementos responsables de la proyectada sociedad comanditaria Surraco, Rey y Colombo, nuestro establecimiento de farmacia y droguería que gira en esta Capital bajo la razón ó firma de "Surraco y Ferrúa" dando además por disuelta esta Compañía. En la recordada venta se comprenderá el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, previniéndose á la vez que se designa como domicilio, según el artículo 1.o de dicha ley, la sede de aquella farmacia, calle Juncal número 241 esquina Reconquista —Montevideo, Junio 7 de 1912. — *L. M. Surraco. —C. Ferrúa.*

2425-v.jl.10.

Al comercio

Con esta fecha participo al comercio y al público en general que he vendido á don José A. Bertoni las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y ferretería, situada en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres esquina Fray Bentos, denominada "La Esperanza". A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á todos los acreedores que dentro del término de treinta días, á contar desde la primera publicación de este aviso, me presenten sus cuentas al cobro, previniéndoles que transcurrido dicho plazo, el comprador queda exento de toda responsabilidad.— Fray Bentos, Junio 6 de 1912.—*Domingo Porro.*

2446-v.jl.11.

Al público

Participo al público que en la fecha he comprado á don Domingo Porro las existencias de su casa de comercio denominada "La Esperanza", en los ramos de tienda, almacén y ferretería, quedando el pasivo á cargo del vendedor.—Fray Bentos, Junio 6 de 1912.—*José A. Bertoni.*

2445-v.jl.11.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley, participamos al público que con esta fecha ha sido disuelta la sociedad que en este paraje giraba bajo la razón social de Francisco Lombardo é hijos en los ramos de *almacén, tienda y anexos*, habiéndose á la vez constituído otra nueva que girará bajo la razón de Domingo y J. Lombardo y la que continuará el comercio de la anterior, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma. — San José de las Cañas, Mayo 15 de 1912. — *Francisco Lombardo é hijos. — Domingo y Julián Lombardo.*

2468-v.jl.12.

Compromiso de venta

Hacemos saber al comercio y al público, que con esta fecha hemos prometido vender á don Angel López Pita la fábrica de calzado y zapatería denominada "La Ciudad de Londres", establecida en la calle 25 de Agosto número 133, de esta ciudad. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Mayo 21 de 1912.— *Discesa Hnos.*

2481-v.jl.17.

Venta del café "Gambetta"

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado la venta de mi establecimiento denominado "Café Gambetta", situado en la calle Treinta y Tres número 103, de esta ciudad, con todas sus existencias, á favor de los señores Hillje y Wilkens. Los que se consideren mis acreedores deben pasar por el mismo negocio dentro del término de treinta días á cobrar sus créditos. —Montevideo, 28 de Mayo de 1912. — *Carlos Turón Camy.*

2360-v.jn.29.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.o	4 Ayt's 3er. grado (Escuelas 3er. grado 1 y 2)		M.	31 Octubre 1912
2.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 25	Paso del Molino	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	1 íd. en Escuela Rural núm. 26 de Melilla		V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm.	Punta Sayago	M.	15 Septiembre 1912
1.o	Cátedra de Francés en el I. N. de Varones		V. y M.	15 Junio 1912
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 43	La Pedrera	M.	30 Junio 1912
2.o	2.o grado núm. 17	San Ramón	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	Rural núm. 4	Barrancas Coloradas	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 23	Rincón de Conde	M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 28	Canelón Grande	V. y M.	31 Julio 1912
1.o	2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 39	Piedras de Afilar	M.	31 de Octubre 1912
1.o	2.o grado núm. 7	La Paz	V. y M.	30 Septiembre 1912
1.o	Rural núm. 37	San Rafael	M.	31 Diciembre 1912
		FLORIDA		
1.o	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Polanco del Yí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Estación Nico Pérez	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 37	Talica	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Chacras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 6	Ciudad	M.	31 Diciembre 1912
		DURAZNO		
2.o	Rural núm. 27	Villasboas	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1912
		SAN JOSE		
2.o	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 28	Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Barra de Jesús María	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Cautivo	V. c. y M.	31 Julio 1912
		FLORES		
1.o	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 Julio 1912
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 10..	Cerro Pelado.........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23...	Barra de Gaetán......	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5....	Gaetán...............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6...	Barriga Negra.........	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22 ..	Sauce de Olimar......	M.	1.o Julio 1912
2.o	Rural núm. 13..	Tapes Chico..........	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14..	Polanco..............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16...	Solís................	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17...	Estación Solís........	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18...	Soldado..............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21...	Lorencita............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8....	Perdido..............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 4...	Paso de la Calera.....	M.	31 Diciembre 1912

MALDONADO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 2..	Ceibos...............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13..	La Salamanca.........	V. y M.	31 Julio 1912.
2.o	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba...	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18...	Valdivia.............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22..	La Coronilla.........	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1...	Laguna del Diario.....	V. y M.	30 Junio 1912

ROCHA

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 16...	Puntas de Don Carlos..	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10...	Ceibo................	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13..	Garzón...............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote...	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18...	Chafalote............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20..	Maturrango...........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26..	Ojos de Agua.........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos.	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha....	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 19..	Valizas..............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23...	Paso de San Luis.....	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 34..	Abra del Alférez......	M.	31 Julio 1912
1.o	1er. grado núm. 8.	Ciudad de Rocha......	M.	30 Junio 1912

TREINTA Y TRES

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 35..	Olimar Chico.........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36..	Balijas..............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 37..	Arrayanes............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 41.	La Coronilla.........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 42..	Avestruz Chico........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 44..	Noque de Olimar Chico..	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 39..	Olimar...............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7...	Pajas Altas...........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio...	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 17	Vergara..............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras.	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28..	Laureles	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 32..	Carmen...............	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27.	Higuerones...........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29..	Olimar...............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana...	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera.	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18..	Averías..............	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 30..	Sauce del Yerbal......	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Vergara..............	V.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16 .	Sarandí..............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8...	Cebollatí............	V. c. y M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 3 ..	Isla de Patrulla......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 45..	Puntas del Yerbalito...	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 43..	Blanquillo...........	V. y M.	31 Diciembre 1912

CERRO LARGO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 33..	Cuchilla del Carmen...	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso..	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana..	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39..	Sauce................	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 1...	Puntas de Tacuarí.....	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez.....	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho..	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 3.	Artigas..............	V. y M.	30 Abril 1912
2.o	Rural núm. 38..	Minuano..............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros..	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 43..	Campamento...........	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 46..	Bañado de Medina.....	V. y M.	30 Junio 1912

TACUAREMBO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	2.o grado núm. 4..	San Gregorio.........	V.	31 Marzo 1912
2.o	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta....	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas....	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Aldea................	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Paso de los novillos...	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Sauce Solo...........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla.......	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20 ..	Rincón de Pereira.....	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30..	Costas de Achar......	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 3...	Paso del Borracho.....	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31..	Batoví...............	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1...	Las Chacras..........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha.....	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira......	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19..	Estación Pampa......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 15..	Cuchilla de La Palma..	V. c. y M.	28 Junio 1912
1.o	Rural núm. 12..	Paso Hondo..........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 5...	Paso de los Toros.....	V. y M.	15 Mayo 1912
1.o	Rural núm. 10..	Cuchilla del Caraguatá.	V. c. y M.	31 Julio 1912
1.o	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel.........	M.	31 de Octubre 1911

RIVERA

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 11..	Yaguarí..............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Cerro Pelado.........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Hospital.............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Vichadero............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso del Horno.......	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Carpintería..........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera..	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Masoller.............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra.......	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Paso de Gayré.......	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 12..	Extramuros..........	V. y M.	31 Enero 1912
2.o	1er. grado núm. 21	Rivera...............	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 27..	Suburvios de Rivera...	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 38..	Ataque..............	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural 2.o grado 4.	Corrales.............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 1.	Rivera...............	V.	10 Junio 1912

ARTIGAS

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 11..	Ejido de San Eugenio..	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Zanja Yacot.........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24...	Estación Cuaró.......	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1...	Paso Campamento.....	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 2...	Cuaró Grande........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 9...	Ricardiño............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey.	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19..	Itacumbú.............	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22..	Parada Francia.......	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 6...	Yacaré..............	V. y M.	31 Enero 1912
2.o	Rural núm. 10..	Guaviyú.............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 32..	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Pintado.............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Palma Sola..........	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25..	Franquía............	M.	31 Marzo 1912

SALTO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 7...	Sauce Chico..........	V.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 9...	Chacras de Constitución	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey....	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15..	Vera................	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 13..	Mataojo Grande.......	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 12.	Belén...............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2...	Mataojito............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 13.	Belén...............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12...	Sarandí Grande......	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 9..	Ciudad del Salto.....	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16...	Sopas...............	M.	31 Enero 1912

PAYSANDU

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 32..	Parada Rivas........	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19..	Estación Porvenir.....	M.	31 Enero 1912
1.o	Rural núm. 23..	Quebracho...........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas.....	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 30..	Soto................	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Cerro Portón.........	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24..	Sacra...............	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 31..	Celestino............	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 32..	Parada Rivas........	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 35..	Puntas de Corrales....	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 36..	Puntas de Araújo.....	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 38..	Guarapirá...........	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 36 .	Puntas de Araújo.....	V. y M.	31 Marzo 1912
2.o	1er. grado núm. 8.	Ciudad de Paysandú....	M.	30 Junio 1912

SORIANO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 22..	Monzón..............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Cardona.............	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	Rural núm. 36..	Maulas..............	V. c. y M.	31 Marzo 1912
2.o	2.o grado núm. 8..	Mercedes............	V. y M.	31 Mayo 1912

RIO NEGRO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 9...	Sánchez.............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	Mataojo.............	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 11	Paso de los Mellizos...	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Islas de Arguello.....	V. c. y M	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Estación Francia.....	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Tres Arboles.........	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Llovedoras..........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26...	Sauce...............	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24..	Villa General Borges...	V. c. y M	31 Marzo 1912

COLONIA

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 15..	Tres Esquinas........	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16...	Colonia Estrella......	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22...	Cerro de las Armas....	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Miguelete...........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	San Juan............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Colonia Española......	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 45...	Minuano............	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	1er. grado núm. 11	Carmelo............	M.	28 Junio 1912
1.o	Rural núm. 32..	Colonia Lavalle......	V. y M.	30 Septiembre 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902 que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 11-pte.625.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 232